TOMO CII Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1931 Núm. 7346

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciado de Austria

Entrega de Credenciales

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El sábado 13 de Diciembre de 1930, a las 12 horas, el señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Alphonse de Knaffl-Lenz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria, que entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando, en español, el siguiente discurso:

"Señor Presidente:

Tengo el alto honor de presentar a Vuestra Excelencia, junto con la Carta de Retiro de mi antecesor, señor Retschek, las Credenciales que me acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria ante el Superior Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Mi llegada coincide, muy felizmente, con el significativo momento histórico en que el gran Pueblo Uruguayo celebra la gloriosa fiesta del centenario de su independencia y puede mirar atrás un siglo durante el cual, gracias a su ferviente amor a los principios de justicia e igualdad internacionales, supo conquistarse una posición importante en el concierto de las naciones.

El espíritu equitativo, siempre manifestado por esta noble nación en su actitud frente a los problemas internacionales, ha contribuído a estrechar aún más los lazos de amistad y a ahondar los sentimientos de recíproca simpatía que, tan felizmente, siempre han existido y existen entre Austria y la República Oriental, sentimientos que también animan a los austriacos radicados en este país, tan generoso y hospitalario.

Considero, pues, tarea particularmente grata el ser llamado a continuar tan próspera colaboración, y ruego a Vuestra Excelencia se digne prestarme su valioso apoyo en el desempeño de mis funciones.

Aprovecho este momento solemne para transmitir a Vuestra Excelencia los votos más sinceros que el Presidente Federal de Austria, con todo el pueblo austriaco, formula por la prosperidad y grandeza de la República Oriental del Uruguay y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia."

El señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro:

Con la Carta de Retiro de vuestro digno antecesor, el señor Retschek, recibo la que acredita a Vuestra Excelencia en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria.

En términos que obligan nuestro reconocimiento, Vuestra Excelencia, después de recordar el acontecimiento histórico que mi país está celebrando, ha señalado, al exponer los amistosos propósitos que orientarán su gestión, las circunstancias que han favorecido la intensificación de los vínculos que han unido y unen al Uruguay y Austria, y tanto más halagadoras son sus expresivas manifestaciones cuanto que ellas han aludido al espíritu equitativo que inspira siempre nuestra política internacional.

Pero me es dado el poder, felizmente, retribuir en términos equivalentes las cordiales palabras del señor Ministro, asegurando que el común deseo de consolidar el acercamiento material y espiritual entre nuestros dos países se verá también favorecido por las reconocidas normas de rectitud y de justicia que guían la conducta de Austria en la solución de los asuntos internacionales.

Estimo, pues, que todo es favorable para asegurar el éxito de la gestión de Vuestra Excelencia, que contará, además, con el más decidido apoyo del Gobierno de la República.

Agradezco los calurosos votos que se ha dignado transmitirme y ruego a Vuestra Excelencia que quiera hacer

LOS INDICES TRIMESTRALES

Mañana aparecerá el Indice Legislativo correspondiente al cuarto trimestre de 1930

llegar al Excelentísimo señor Presidente Federal de Austria los que a mi vez formulo por su ventura personal y por la felicidad de su gloriosa nación y de su noble pueblo.
Queda Vuestra Excelencia reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Austria."

2

Recepción oficial del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Portugal, en misión especial

Entrega de Condecoración

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El miércoles 17 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, el señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor doctor Duarte Leite Pereira da Silva, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Portugal, en misión especial, quien entregó al Jefe del Estado las insignias de Gran Cruz de la Orden de la Torre y la Espada que le fué conferida por el Presidente de la República Portuguesa, General Carmona.

3

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Hungría

Entrega de Condecoración

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El miércoles 17 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, el señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Eugen Nelky, Ministro Residente de Hungría, quien entregó al Jefe del Estado las insignias de la Gran Cruz de Mérito, que le fué conferida por Su Alteza Serenísima, el señor Regente de Hungría, Almirante Nicolás Horthy.

4

Recepción oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia

Entrega de Condecoración

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El miércoles 24 de Diciembre de 1930, a las 12 horas, el señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Comm. Temistocle Filippo Bernardi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia, quien entregó al Jefe del Estado las insignias del Gran Cordón de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, que le fué conferido por su Majestad el Rey Víctor Manuel III.

5

Decreto. Déjase sin efecto un nombramiento de Cónsul honorario de la República en Caracas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 12 de 1930.

Vista la nota fecha 7 de Octubre último, de la Legación de la República en Venezuela:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el nombramiento de Cónsul honorario en Caracas, dispuesto por decreto del 26 de Abril de 1929, a favor del señor Juan Carlos Alzáibar.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — **RUFINO T. DOMINGUEZ.**

6

Decreto. Se deja reconocido, en el carácter de que está investido, al Cónsul General del Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 12 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Marcelino Galiano en el carácter de Cónsul General del Paraguay en la República, con residencia en Montevideo.
Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — **RUFINO T. DOMINGUEZ.**

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

7

Decreto. Se integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 5 de 1931.

Visto el decreto de fecha 5 de Enero de 1926 relativo a la integración de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, a los efectos de calificar a los señores Generales, Coroneles y miembros de la mencionada Comisión,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, a efecto de calificar a los Generales, Coroneles y miembros de la mencionada corporación, con el señor General de División don Eduardo da Costa.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

8

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 5 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.o Pase a "Disponibilidad" el Capitán don Julio Z. Angulo, por haber cumplido el tiempo de mando de tropas determinado por el artículo 12 de la ley 28 de Enero de 1919.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

9

Resolución. Se provee interinamente el cargo de 2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 5 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Mientras no se provea el cargo de 2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército, desempeñará dicha función, el señor Jefe de la primera División del mismo, Coronel don Eduardo F. Chávez.
2.o Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

10

Resolución. Se dispone el pase de un Capitán al 2 de Artillería Montada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 5 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Artillería Montada número 2, el señor Capitán Pascual Morales.
2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — **JOSE M. LOPEZ VIDAUR.**

11

Resolución. Se dan por compurgadas faltas cometidas por un Contador de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones y se establecen disposiciones correlativas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 5 de 1931.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, instruídos con motivo de la inspección solicitada por dicha repartición y que fué practicada por los señores Inspector de Zona, asimilado a Teniente Coronel don Leodoro S. Buquet y el Oficial 1.º de la Contaduría, asimilado a Capitán don Juan J. Masoller, de la Intendencia General del Ejército y la Armada de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 24 de Diciembre de 1929;

Resultando: Que al señor Contador de dicha dependencia, asimilado a Capitán, don Alfredo F. Raveca, se le han comprobado deficiencias en el desempeño de su cargo (fojas 2 a 30 de estos obrados).

Considerando: Que las deficiencias encontradas pueden ser motivadas por negligencia y falta de contracción a las tareas que le habían sido encomendadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dar por compurgadas las faltas cometidas en el desempeño de su cargo por el Contador de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, asimilado a Capitán don Alfredo F. Raveca, con el tiempo de suspensión sufrida, debiendo en adelante ajustar sus normas de acuerdo con los procedimientos indicados por el Contador de la Intendencia General del Ejército y la Armada, asimilado a Coronel don Juan J. Scampini (fojas 35 a 36 vuelta), y en lo sucesivo deberá atender los cometidos que le han sido confiados con mayor dedicación y esmero, debiendo llevar la Contabilidad al día.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

12

Resolución. Se aprueba con carácter transitorio un proyecto de Reglamento interno para la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 5 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Escuela Militar de Aviación, solicitando se apruebe el proyecto de Reglamento para dicha Escuela, que acompaña;

Atento a que la reglamentación referida viene a llenar una necesidad urgente que el desarrollo progresivo de la Escuela exigía y a la conveniencia de que la aprobación del proyecto se haga con carácter transitorio por el término de un año, a fin de que la Dirección de la Escuela informe sobre las deficiencias que note y aconseje las modificaciones que la práctica indique realizar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar, con carácter transitorio y por el término de un año, el adjunto proyecto de Reglamento interno para la Escuela Militar de Aviación, debiendo la Dirección de la misma al fin de dicho lapso de tiempo, elevar el informe a que se refiere el atento de la parte expositiva.

2.o Que se inserte, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — JOSE M. LOPEZ VIDAUR.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

13

Resolución. Se concede una patente de invención a la Lovejoy Development Corporation de Nueva York

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1931.—Número 2695.

Vista la gestión iniciada por la Lovejoy Development Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en sistemas de comunicaciones";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 18 vuelta y 19 y por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos a fojas 17 vuelta y 18, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Lovejoy Development Corporation patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en sistemas de comunicaciones", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país y sin que el otorgamiento de esta patente signifique una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, que trata del monopolio de esos servicios por el Estado.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga patente de invención a la Associated Telephone Telegraph Company de Kansas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1931.—Número 2493.

Vista la gestión iniciada por la Associated Telephone Telegraph Company, de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 85 vuelta y 86 y por la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos a fojas 87, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Associated Telephone Telegraph Company patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", descripto de fojas 1 a 79 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país, y sin que el otorgamiento de esta patente signifique una autorización para explotar comunicaciones que están regidas por la ley de Diciembre 16 de 1915, que trata del monopolio de esos servicios por el Estado.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Agfa"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1931.—Número 14984.

Vista la gestión iniciada por la I. G. Fabeinindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitando el registro de la marca "Agfa" para distinguir artículos incluídos en las clases 39, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51 y 52 del antiguo nomenclator;

Resultando: Que a la mencionada gestión deduce oposición la firma Carlisle y C.ª, por entender que el fondo que constituye la etiqueta y sobre la cual va la denominación "Agfa" representa la figura de una mariposa, y en ese caso serían confundible con la denominada "Mariposa", de su propiedad, ya registrada bajo número 16368 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno coin-

ciden al opinar que no debe atenderse la oposición deducida en razón de que la figura que lleva la marca presentada a registro sólo muy remotamente puede parecerse a una mariposa, siendo en cambio sus elementos característicos y saliente la representación de la palabra "Agfa" que ha llevado al consumidor, necesariamente, a denominarla de ese modo, circunstancia ésta que, implica eliminar en absoluto el peligro de confusión señalado por los opositores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Concédese a la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft el registro de la marca "Agfa" con que se distinguen los artículos de las clases 39, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51 y 52 del antiguo nomenclator

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Schick"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1931.—Número 17102.

Vista la gestión iniciada por los señores Puiggros y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Schick" para distinguir artículos de la clase 17 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada gestión deduce oposición la Magazine Repeating Razor Company, que justifica ser la propietaria de la marca en Norte América, según lo comprueba con el título de origen respectivo, en el que prueba, además, la circunstancia de ser la palabra que se quiere registrar un nombre propio de persona;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno encuentran razonable la oposición deducida, por cuanto los interesados han omitido llenar el requisito exigido por el inciso 9.º del artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la Oficina de Marcas señala, además, que los interesados no se presentaron a evacuar la vista que de la oposición deducida se les confiere, circunstancia ésta, que debe ser interpretada como el abandono de la gestión y la tácita renuncia de la defensa de sus mejores derechos a la marca;

Oída la Cámara Nacional de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Schick" solicitado por los señores Puiggros y C.ª para distinguir artículos de la clase 17 del nomenclator respectivo.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores Puiggros y C.ª la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 1491 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cruz"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1931.—Número 15939.

Vista la gestión iniciada por los señores Nicolás Mader y Cía., del Brasil, solicitando el registro de la marca "Cruz" para distinguir artículos incluídos en la clase 67 del antiguo nomenclator;

Resultando: Que observada la gestión por carecer del modelo de la marca el certificado de registro en el país de origen se dió vista a los interesados por el término de treinta días para que efectuasen la presentación del recaudo exigido, sin que la vista fuera evacuada;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno coinciden en afirmar que la no presentación del recaudo exigido coloca a esta gestión en trance de ser denegada ello de acuerdo con lo que dispone de manera terminante el artículo 36 del decreto reglamentario de la ley de Marcas de fecha 23 de Marzo de 1928;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Cruz" solicitado por los señores Nicolás Mader y Cía., para distinguir artículos en la clase 67 del antiguo nomenclator.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores Nicolás Mader y Cía., la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro según resulta del comprobante número 1307 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede la renovación de la marca "El Abuelo"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1931.—Número 19785.

Vista la gestión iniciada por la sucesión de Ramón Penadés, solicitando la renovación en el registro de la marca "El Abuelo" para distinguir artículos comprendidos en la clase 2 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la mencionada gestión deducen oposición los señores González Sáenz y Cía., por entender que la renovación de la marca no puede ser pedida por la sucesión del señor Ramón Penadés, en virtud de lo que dispone el artículo 12 de la ley de 17 de Julio de 1909, señalando además el hecho de que ésta no ha cumplido el requisito de la comprobación de actividad comercial exigido por el artículo 15 de la ley referida;

Considerando: Que la Oficina de Marcas, la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno concuerdan que no existe razón a la oposición deducida por entender que es perfectamente ajustado a derecho el pedido de renovación de una marca de la misma persona que la tuviere registrada a su nombre a su representante legal y no es posible negar que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 7.º de la ley referida y los artículos 776 y 1039 del Código Civil, los herederos de don Ramón Penadés son los representantes legales de éste, con la salvedad expresada por los asesores de que la sucesión para ocupar esa situación debe abonar los derechos de transferencia señalados por el artículo 9.º de la ley.

Considerando: Que el requisito de la actividad comercial fué llenado en forma, como consta a fojas 5 del expediente, ya que fué presentada la patente de giro respectiva, no modificando esa situación, el hecho denunciado de que la firma se halle en liquidación, por cuanto ello no constituye el cese del comercio ni la caducidad de las marcas que forman parte del haber social, las que conviene mantener en vigor para poderlas enagenar en oportunidad si así conviniese a los intereses de la firma;

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese la renovación de la marca "El Abuelo" solicitada por la sucesión de Ramón Penadés, con que distingue artículos de la clase 2 del nomenclator respectivo.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores..	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración

CALLE FLORIDA N.º 1132

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 12 de Diciembre de 1930.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza la utilización, en obras de interés nacional, de los servicios intelectuales del benemérito ciudadano don Eugenio Garzón.

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para enviarle copia del mensaje y proyecto de ley mencionados en el párrafo anterior.

3—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Juan Carlos Alzáibar como Cónsul honorario de la República en Caracas.

4—Decreto de reconocimiento del señor Marcelino Galiano en el carácter de Cónsul General del Paraguay.

5—Exequátur extendido al señor Galiano.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Manuel Guelfi y Compañía, por la suma de $ 583.10, importe de artículos diversos adquiridos para este Ministerio.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Castilla y Pische, por la suma de pesos 185.00, importe de varios artículos adquiridos para este Ministerio.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la West India Oil Company, por la suma de pesos 145.10 importe de nafta adquirida para los automóviles del servicio de este Ministerio.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", por la suma de $ 258.61, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Octubre del presente año.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 142.37, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias, en Noviembre del presente año.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General, a favor de la "All América Cables Incorporation", por la suma de $ 66.86, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Octubre del presente año.

12—Resolución por la que se acepta la propuesta de la "Casa A. Barreiro y Ramos", Sociedad Anónima, para la confección de 30 carpetas encuadernadas en tela, con aparato "Leitz", por la suma de $ 98.00, por la que se deberá librar orden de pago en su oportunidad.

La Secretaría

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Diciembre 31 de 1930

1—Horacio Gutiérrez Mendoza, Teniente Coronel, Jefe del Regimiento de Caballería N.o 3 solicitando su pase a "Disponibilidad". — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

2—Escuela Militar, comunicando una falta cometida por un Oficial. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

3—Estado Mayor del Ejército, solicitando se dicte resolución respecto al "quorum" de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

4—Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, solicitando con carácter de oportuna devolución el expediente por reincorporación al Ejército iniciado por el 2.o Teniente Bustamante y el de Florencio Bálsamo. — Pase a la Contaduría y Estado Mayor del Ejército para que sean agregados.

5—Escuela Militar, solicitando se deje sin efecto la designación del Capitán Florencio Santiñaque en virtud de haberse presentado el titular. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

6—Sanidad Militar, eleva la información sumaria levantada en la Subsección B) con motivo de la preparación de un análisis. — Pase al señor Fiscal Militar de 1.er Turno.

7—Consejo Nacional de Administración comunica que no tiene objeción que hacer al cúmplase a la ley de pensión graciable acordada a la señora Edelmira Gervais de Rada. — Archívese.

8—Consejo Nacional de Administración manifiesta que no tiene objeción que hacer el cúmplase a la ley que declara transmisible a favor de la señora Francisca Zacheo, la pensión que disfrutaba la señora Elisa Zacheo de Revello. — Archívese.

9—Sumario instruido al soldado Domingo Hormachea del Regimiento de Artillería a Caballo N.o 1, por el delito de insubordinación. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er Turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

10—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

11—Escuela Militar, dando cuenta de una falta cometida por el Teniente Edilio Machado. — Expídase el decreto pasándolo a Disponibilidad y pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er Turno y comuníquese.

12—Escuela Militar de Aviación. Liberación de derechos de aduana para 20 cajones conteniendo motores para aviación. — Diríjase al Ministerio de Hacienda la nota dispuesta y vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada. Licitación pública número 32 para suministro de carne. — Informe la Contaduría General de la Nación. Se encarece pronto despacho.

14—Comisaría de Guerra, referente a la revista del retirado soldado Martiniano Morel. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada. Suministro de forraje para el ganado del Ejército durante Diciembre corriente. — Informe la Contaduría General de la Nación. Se encarece su pronto despacho.

16—Antonio Buglio, solicita el pago de $ 78.77 por suministro de pan y galleta a la Escuela Militar en Diciembre de 1928. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Escuela Militar de Aviación, solicita el envío de un destacamento de 20 soldados para efectuar movimientos de tierra en la construcción de un polígono de tiro. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, permiso para reembarcar con destino a Paysandú 9 cajones conteniendo balas y cartuchos. — Concédese el permiso que se solicita en lo que con la intervención de la Capitanía General de Puertos se refiere.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada. Licitación pública número 34 para adquisición de verdura. — Informe la Contaduría General de la Nación. Se encarece su pronto despacho.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada. Licitación pública número 3? para adquisición de pan y galleta. — Informe la Contaduría General de la Nación. Se encarece su pronto despacho.

21—Andrés Centurión, cédula de inválido. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Pedro Onetti, Coronel, liquidación de diferencias de sueldos como Intendente General del Ejército y la Armada. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Sucesión de Jacinto Larrechea, cobro de alquileres devengados por la Escuela Militar N.o 1. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Rosa de los Santos de Frutos, pensión.—Pase a la Caja de Pensiones Militares para que se sirva agregar el expediente de pensión de doña Tomasa Ruiz de los Santos.

25—Ana Ortiz, acrecimiento de pensión. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

26—Van Bokhelen y Rohr, privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Colden Sea". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada, expedición de una orden de $ 22.189.80 para atender la compra de ganado, pan, galleta, etc. para consumo de las unidades destacadas en campaña en Diciembre de 1930. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribe una nota de nuestra Legación en Bélgica solicitando devolución de documentos de la firma Valcke Freres S. A. — Vuelva.

29—Orden de arresto cumplido. — Pase al Estado Mayor del Ejército, para que sea agregada al legajo personal.

30—Francisca y Dolores Miranda, ofrecen documentos que pertenecieron al extinto Capitán de Navío Francisco Miranda. — Pase a la Dirección de la Armada y agradézcase.

31—Carta a las señoritas Francisca y Dolores Miranda agradeciendo los documentos a que se refiere la anotación anterior.

32—Escuela de Mecánicos, eleva los boletines de exámenes con el resultado de los mismos. — Enterado, vuelva.

33—Sanidad Militar, solicitando la colaboración de Médicos de Servicios Públicos en las autopsias por muerte del personal del Ejército. — Pase al Ministerio del Interior.

34—Capitanía General de Puertos, solicita la designación de un Oficial de la Armada como Instructor en el Cuerpo de Policía Marítima. — Pase a la Dirección de la Armada.

35—Houlder Brothers y Cía, privilegio de paquete para el vapor noruego de carga "Daldorch". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

36—Enrique J. Vidal, privilegio de paquete para el vapor sueco "Orion". Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

37—Houlder Brothers y Cía. privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Dashild". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

38—Agustina Rodríguez de [illegible], pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación,

dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno y Caja de Pensiones Militares.

39—Sargento Rey Luna, modificación de haber de retiro. Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

40—Soldado Víctor Ramírez, modificación de haber de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

Despacho del señor Ministro

Enero 5 de 1931

1—Contaduría General de la Nación —Consulta relativa a la resolución por la que se autoriza a la Dirección de la Armada la construcción de un hangar desmontable para el Servicio Aeronáutico. — Vuelva.

2—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Hace notar los perjuicios que se le ocasionan con motivo de la ausencia del Contador. — Se tomará en cuenta.

3—Alfredo Ravecca, Contador de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Presenta un escrito con motivo de la investigación levantada en la oficina a su cargo. — Habiéndose tomado en cuenta, archívese.

4—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia por prescripción médica formulada por el Odontólogo Ayudante Alférez asimilado Arístides Ipata. —Concedida, devuélvase.

5—Ministerio de Instrucción Pública —Transcribe un decreto encargando de esa Cartera al Subsecretario, durante la ausencia del titular. — Enterado, archívese.

6—Estado Mayor del Ejército — Elevando el parte mensual de las existencias de palomas. — Enterado, archívese.

7—Máximo R. Castilla, soldado — Solicita 15 días de licencia. — Concedida.

8—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Eugenio Pereyra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Ministerio de Industrias — Transcribe una nota de "Diario Oficial" sobre publicación de las leyes numeradas. — Habiéndose tomado en cuenta, archívese.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de prórroga de 15 días de licencia por prescripción médica formulada por el Alférez asimilado Raúl Bourdiel. — Concedida, devuélvase.

11—J. R. Williams — Traspaso de privilegio de paquete para el vapor finlandés de carga "Heracles". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

12—Jorgelina Pereira Píriz y menores Clara, Justina, Ciriaca Ema y Natividad Píriz — Pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de pensión de la señora Josefina Baleija, e informe.

Despacho del señor Ministro

Enero 7 de 1931

1—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución confiando al Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Coronel de Ingenieros Pedro A. Munar, la misión de estudiar en Europa los distintos sistemas y materiales de extinción de incendios. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Comisión de adquisición de material para el Ejército — Solicita se gestione la liberación de derechos de Aduana y el despacho de materiales topográficos. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Avísese.

3—Nota al Ministerio de Hacienda dispuesta en la providencia que antecede.

4—Escuela Militar de Aviación—Eleva las planillas de los exámenes del Curso de Aplicación de Tropa. — Enterado, vuelva.

5—Ministerio de Hacienda — Solicita que la Capitanía General de Puertos informe en la gestión iniciada por el señor Valentín Stiglich, Patrón de Falúa, solicitando una vacante de Patrón de 1.a clase. — Vuelva.

6—Escuela Militar — Solicita autorización para conceder que pase en uso de vacaciones a Buenos Aires el Cadete Mario N. Reffino. — Autorizado, vuelva.

7—Juan González — Solicita retiro. —No teniendo el interesado calidad militar, vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

8—Comisión Nacional de Educación Física — Solicita la cesión del Estadio Militar para la realización del Campeonato Sudamericano de Atletismo. — Pase a informe de Construcciones Militares.

9—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Solicita la construcción de un local para instalar la Policlínica Odontológica en el Regimiento de Caballería número 8 — Informe Construcciones Militares.

10—M. Real de Azúa — Privilegio de paquete para el vapor japonés de carga "Wakasa Marú". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

11—Dorner y Bernitt — Privilegio de paquete para el vapor alemán de carga de "Spreewald". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

12—Pedro Gelós — Pago de una cuenta por $ 329.25 por hospedaje al Capitán de Navío Ramón Pardo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Mann George Depots Ltd. — Privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Toftwood". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

14—Luciana Leira de Mauriz — Pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

15—Dorner y Bernitt — Privilegio de paquete para el vapor alemán de carga "Osiris". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 8 de Enero de 1931.

1—Resolución otorgando a la señora Juana Romero de Pampillón una pensión de $ 12.11 mensuales sujeta a la ley 1.o de Febrero de 1919.

2—Decreto pasando a prestar servicios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina en carácter de Auxiliar 1.o, al señor Capitán don Cipriano C. Mendaro y a Construcciones Militares, en carácter de Ayudante al señor Capitán Raúl H. Renóm.

3—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Teniente Coronel Pedro Sicco, para que se llame a concurso condicional para llenar vacante de Coronel de Artillería para el año 1931.

4—Resolución autorizando el uso de la bandera uruguaya en el vapor tanque denominado "Oural", propiedad del señor A. Gordon Firing.

5—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 97.50 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para abonar las reparaciones de una motocicleta a servicio del Regimeinto de Caballería número 4.

6—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe de la Zona Militar número 2 para que invierta en mejoras del Campo de Aterraje de Melo, el importe que perciba de la venta de piedra de la cantera existente en dicho campo.

7—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 12.57 con cargo al rubro Eventuales y extraordinarios" para ser reintegrados al señor Teniente Coronel don Adolfo S. Quintana por concepto de gastos originados en una comisión del servicio a Bruselas.

8—Resolución aprobando por vía de ensayo un reglamento para el funcionamiento de la Imprenta Militar.

9—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 421 de esa Alta Corte, por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada al penado Ricardo Tedor.

10—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Comisión de "Adquisición de material para el Ejército", para disponer de la suma de $ 2.094.56 que tiene proveniente de saldos de diversas compras y que se expida una orden de pago a favor de dicha Comisión por $ 512.69 (incluído el 1 o|o) cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para completar la suma de $ 2.602.52 a que asciende el déficit producido a consecuencia de la diferencia de cambio, en las compras de municiones de artillería para cañones "Schneider".

11—Decreto determinando la autoridad que calificará a los señores Oficiales superiores y Directores de Servicio, que por sus destinos se encuentran fuera de la apreciación directa del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército.

12—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor noruego de carga "Daghild".

13—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Daldorch".

14—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de "Adquisición de material naval para la Armada" en el sentido de que se le conceda al Alférez de Navío asimilado Amarano Mattos, por su actuación en la ex Comisión de Adquisiciones, una compensación igual a la que se le otorgó al Secretario de otra Comisión Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá.

15—Cédula de pensión a favor de la señora María Inés Regules de Tezanos en su calidad de viuda del señor General de Brigada retirado don Zenón de Tezanos.

16—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 para invertir la suma de $ 35.00 que tiene en caja de proventos del Campo Militar número 5, en la reparación de los alojamientos de Oficiales en el cuartel que ocupa esa unidad en Artigas.

17—Resolución nombrando Instructor del Cuerpo de Policía Marítima al señor Alférez de Navío Juan C. Lagisquet.

18—Resolución nombrando oficial carpintero, asimilado a Alférez de la Intendencia General del Ejército y la Armada al Capataz Carrosero (carpintero) don León Berneteau.

19—Resolución nombrando 2.o cocinero de la Escuela Militar, Sargento asimilado, al señor Isidoro Carrasco.

20—Resolución concediendo al médico ayudante de Sanidad, Teniente asimilado doctor Solís Otero y Roca una licencia sin goce de sueldo por el término de dos meses, a contar del 28 del mes corriente.

21—Resolución expidiendo una orden

de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 19.33 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" para ser reintegrados al Mayor asimilado Ceferino Camacho, por concepto de gastos de viaje efectuado a Bélgica para recibir 80 kilogramos de papel nitrado.

La Secretaría

SOCIEDADES ANONIMAS

Impresora Uruguaya, Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1930

Primer ejercicio, del 1.o de Octubre de 1929 al 30 de Junio de 1930

Activo—

Acciones a emitir	$ 200.000 —
Inmovilizaciones:	
Maquinarias, instalaciones, gastos constitución, muebles y útiles	" 299.279 7
Activo realizable:	
Mercaderías	" 140.924 1
Deudores varios	" 56.167 6
Caja y bancos	" 2.539 8
Cuentas de orden	" 89.176 9
	$ 788.088 41

Pasivo—

Capital	$ 500.000 0
Pasivo exigible:	
Varios acreedores	" 150.464 0
Cuentas de orden	" 89.176 9
Ganancias y pérdidas	" 48.447 4
	$ 788.088 41

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5268.

Compañía de Materiales de Construcción

Balance general verificado el 31 de Diciembre de 1929

Activo—

Acciones	$ 129.646 92
Propiedades	" 650.070 00
Muebles y útiles	" 7.205 99
Material	" 120.261 62
Fábricas	" 373.316 75
Varios deudores	" 445.176 73
Existencias	" 278.208 31
	$ 2:003.886 38

Pasivo—

Capital	$ 600.000 —
Fondo de reserva	" 6.848 26
Varios acreedores	" 1:306.502 83
Beneficios no repartidos	" 90.535 29
	$ 2:003.886 38

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5383.

Compañía de Materiales de Construcción

Balancete de saldos verificado el 31 de Marzo de 1930

Activo—

Acciones	$ 129.646 92
Material	" 120.261 62
Muebles y útiles	" 7.205 99
Fábricas	" 375.639 59
Varios deudores	" 400.875 83
Explotación	" 308.263 46
Propiedades	" 650.548 —
Caja	" 1.523 75
	$ 1:993.965 16

Pasivo—

Capital	$ 600.000 —
Fondos de reserva	" 6.848 2
Hipotecas	" 150.000 —
Varios acreedores	" 1:139.532 1
Beneficios no repartidos	" 90.535 2
Explotación	" 7.049 4
	$ 1:993.965 1

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5384.

Compañía de Materiales de Construcción

Balancete de saldos verificados el 30 de Junio de 1930

Activo—

Acciones	$ 129.646 9
Material	" 112.681 6
Muebles y útiles	" 7.205 9
Fábricas	" 376.665 5
Varios deudores	" 396.384 5
Explotación	" 337.330 —
Propiedades	" 678.609 5
Caja	" 7.448 57
	$ 2:046.022 8

Pasivo—

Capital	" 600.000 —
Fondos de reserva	" 8.648 2
Hipotecas	" 150.000 —
Varios acreedores	" 1:113.119 8
Beneficios no repartidos	" 90.535 2
Explotación	" 85.519 4
	$ 2:046.022 8

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5385.

Compañía de Materiales de Construcción

Balancete de saldos verificados el 30 de Setiembre de 1930

Activo—

Acciones	$ 129.646 9
Material	" 113.901 6
Muebles y útiles	" 7.205 9
Fábricas	" 377.006 6
Varios deudores	" 102.531 8
Explotación	" 664.813 5
Propiedades	" 679.575 3
Caja	" 1.872 2
	$ 2.076.554 19

Pasivo—

Capital	" 600.000 —
Fondos de reserva	" 8.648 20
Varios acreedores	" 1:131.505 81
Hipotecas	" 150.000 —
Beneficios no repartidos	" 90.535 29
Explotación	" 97.664 83
	$ 2.076.554 19

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5386.

"La Mannheim"

Compañía de seguros marítimos, fluviales y de transportes por tierra

Balance correspondiente al primer trimestre del año 1930

Capitales asegurados	$ 3:071.349 —
Idem cedidos en reaseguro	" 179.476 —
	$ 2:891.873 —
Primas recibidas	$ 19.264 —
Idem pagadas en reaseguros	" 743 99
	$ 18.520 01
Impuestos:	
Patente de giro	$ 500 —
Patente adicional 4 o|o	" 700 —
Patente de herencia 1 o|o	" 20 —
	$ 1.290 56

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5524.

"La Mannheim"

Compañía de seguros marítimos, fluviales y de transportes por tierra

Balance correspondiente al segundo trimestre del año 1930

Capitales asegurados	$ 2:127.577 —
Idem cedidos en reaseguros	" 98.833 —
	$ 2:028.744 —
Primas recibidas	$ 14.125 78
Idem pagadas en reaseguros	" 219 14
	$ 13.906 64
Impuestos patentes adicional 4 o|o	$ 565 03

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5525.

Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima

Resumen del balance general al 30 de Junio de 1930

Activo—

Caja y bancos	$ 3.911 89
Cuenta camión	" 1.025 01
Garantía de Aduana	" 2.744 80
Instalaciones	" 1.974 19
Varios deudores	" 80.389 16
Mercaderías generales	" 181.234 65
	$ 271.279 70

Pasivo—

Cuenta capital	$ 186.567 16
Casa Matriz de Buenos Aires	" 44.402 84
F. Clarfeld, Hamburgo	" 28.421 14
Varios acreedores	" 2.901 87
Depósitos particulares	" 4.571 44
Reservas y descuentos	" 4.415 25
	$ 271.279 70

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5705.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques

Balance general de los libros al 30 de Junio de 1930

Activo—

Material flotante	$ 233.785 —
Utiles	" 5.313 73
Obligaciones a cobrar	" 56.922 —
Cuentas a cobrar	" 7.672 21
Banco Francés, Supervielle y Compañía	" 19.480 51
Seguros contra accidentes	" 472 51
Patentes e impuestos	" 179 83
Caja	" 134 25
	$ 323.960 07

Pasivo—

Capital	$	240.000 —
Fondo de reserva	"	65.784 0
Cuentas a pagar	"	1.028 5
Utilidades	"	17.147 1
	$	323.960 07

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5720.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima
Saldos al 31 de Marzo de 1930

Debe—

Acciones	$	463.600 —
Material flotante	"	359.265 07
Inmuebles	"	14.706 1
Varios deudores	"	44.426 3
Equipo de tierra	"	100.750 5
Adoquinado	"	18.781 8
Depósitos y muelles	"	66.094 2
Gastos generales, mar y tierra	"	107.971 57
Documentos en cartera	"	400 —
Caja y banco	"	43.808 94
	$	1:219.804 70

Haber—

Capital	$	1:000.000 —
Arena	"	219.797 20
Partidas en suspenso	"	7 50
	$	1:219.804 70

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5806.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima
Saldos al 31 de Diciembre de 1929

Debe—

Acciones	$	463.600 —
Material flotante	"	357.681 70
Inmuebles	"	14.706 11
Varios deudores	"	54.908 95
Equipo de tierra	"	90.172 82
Adoquinado	"	18.781 80
Depósitos y muelles	"	62.100 26
Gastos generales, mar y tierra	"	52.334 93
Documentos en cartera	"	400 —
Caja y banco	"	36.175 95
	$	1:150.862 58

Haber—

Capital	$	1:000.000 —
Grondona y Cía	"	14.878 15
Arena	"	135.965 09
Intereses	"	19 34
	$	1:150.862 58

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5807.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima
Balance general al 30 de Junio de 1930

Debe—

Acciones	$	463.600 —
Material flotante	"	331.971 02
Varios deudores	"	52.812 13
Equipo de tierra	"	94.744 55
Adoquinado	"	19.195 60
Depósitos y muelles	"	64.568 16
Documentos en cartera	"	652 97
Caja y banco	"	52.740 75
Almacenes	"	9.016 63
Arena en stock	"	9.852 57
	$	1:287.262 53

Haber—

Ganancias y pérdidas	$	17.229 93
Acreedores varios	"	6.204 65
Grondona y Cía	"	183.478 36
Fondos reserva y previsión	"	18.415 28
Directorio	"	6.342 67
Gratificación	"	1.951 59
Dividendo accionistas	"	53.640 —
	$	1:287.262 53

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5808.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Enero 8 de 1931

Ricardo Ferrasi, oriental, 6 meses, Julio César 1659.
Juan Farías, oriental, 24 años, casado, Hospital Militar.
Guillermo Williams, oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Luis Primucci, italiano, 68 años, casado, Justicia 2345.
Adelaida C. de Roso, italiana, 78 años, viuda, Humberto 1.o 1714.
Catalina P. de Scarpenti, italiana, 64 años, casada, I Núñez 2223.
Leonardo Luis Perazzo, oriental, 9 meses, Arrieta 104.
Luis Anderson, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julia Caballero oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ernesto Andretti Guerrero, oriental, 3 meses, Ramos 37.
Elbio O. Piñatare, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Ruben R. García, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Elsa Vázquez, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Ana Banquero, oriental, 53 años divorciada, Hospital Pereyra Rossell,
Blanca Susena Grecco, oriental, 2 días, Juan J. Rousseau 3342.
Renée Albite, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Julia Acosta, oriental, 7 meses, Ganaderos 34.
Antonia P. de Irigoyen, oriental, 21 años casada, M. Herera y Obes 77.
Clara Arramberry, oriental, 42 años soltera, Minas 1387.
Juan Carlos Bua, oreintal, 10 años, Pilar Costa 27.
Manuel Rico español, 50 años, casado, 25 de Mayo 202.
Juan Alonso Añón, oriental, 10 meses Oficial 16.
Juan Rodríguez, español, 69 años, casado, José Mármol 19.
María Flor Flechero, oriental, 3 meses, Colón.
Olga Sofía Francés, oriental, 5 años, Colón.
Antonio Zicari, italiano, 79 años, casado Yaguarón 1143.
Laura Pan, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Jesús Malvarez, español, 50 años, casada, Ejido 938.
Adelaida Sosa, oriental, 54 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Ares, español, 13 años 25 de Agosto 425.
Faustino González, oriental, 38 años, soltero, Hospital Militar.
Rosa Tadeo de Binaghi, oriental, 42 años, casada, Martín García 1478.
Angela Costa, argentina 66 años soltera Hospital Pasteur.

Día 9 de Enero de 1931

Juana Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Santa Ana 4.
Antonio Curto, español, 76 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juana Curbelo de Amarelle, oriental, 40 años, casada, Hospital Pasteur.
Antonio Omar González, oriental, 7 meses, Y. Arteaga 67.
Stasis Zabynas, oriental, 2 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Natalio Melgar, oriental, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rosalía Fonseca, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.
María Elena Rodríguez, oriental, 4 meses, Egipto 419.
Carmen Rodríguez de Ferreira, oriental, 87 años, viuda, Mac Eachen 1420.
Juan Carlos Blengio Prando, oriental, 34 años, casado, Canelones 1394.
Humberto Francisco Carvallido, oriental, 27 años, soltero, Rossell y Rius 44.
Rosa Gómez de Aragunde, oriental, 50 años, viuda, La Paz 1231.
Carmen Grecco de Pizza, oriental, 52 años, casada, Municipio 2079.
Dolores Vázquez, española, 54 años, soltera, Tala 2260.
Francisco Barros, español, 84 años, viudo, Guaraní 1475.
Lukeh Spalt, yugoeslavo, 26 años, soltero, 25 de Mayo 202.
Luis A. Demarchi, oriental, 53 años, soltero, 26 de Marzo 1281.
Francisco Estrades, español, 80 años, viudo, Cano 13.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

Imprenta Nacional



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

66.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

(Continuación. — Véase el número 73 ó Poder Legislativo, página 44 B)

nes. Es posible que el asunto, una vez estudiado no dé lugar a debate.

De las palabras pronunciadas por el señor Senador por Soriano yo entiendo que de lo que se trata es de no hacer pesada la cartera del Banco de Seguros; que mediante esos bonos pueda dicha institución recuperar sus fondos en caso necesario, por medio de cauciones o algún arbitrio análogo. Pero hay un problema ahí, sobre el cual no me consideraría habilitado para emitir opinión en este momento y es si puede el Poder Legislativo a un ente autónomo como es el Banco de Seguros, obligarlo a hacer un empréstito determinado.

Señor Minelli — Pero, señor Senador!

Señor Jude — No se le obliga, se le autoriza.

Señor Massera — Se le facilita la contratación.

Señor Ponce de León (don Luis) — Vamos a ver si nos entendemos.

Yo creí, según lo que acaba de manifestar el señor Senador por Soriano que por la ley actual se deja librado al Banco a hacer o no ese empréstito y que las modificaciones propuestas lo hacen imperativo.

Señor Minelli — No, señor: al contrario, se contemplan las exigencias planteadas por el Banco de Seguros para que pueda efectuar ese contrato.

Señor Ponce de León (don Luis) — Ya ve el señor Senador que cuando no se tiene el texto de una ley a la vista se entiende a veces, mal.

Señor Minelli — Entonces, voy a pasarle el proyecto.

Señor Jude — Lo que hay, es lo siguiente: de acuerdo con la fórmula que se propone en este caso el empréstito se hace con la existencia de bonos mientras que tal como había sido propuesto anteriormente, se hacía un préstamo común.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso lo he entendido. Lo que quiere el Banco de Seguros es tener una cartera liviana para poderla realizar cuando lo crea conveniente.

Señor Jude — Valores susceptibles de rápida liquidación para el caso que fuera necesario.

Señor Minelli — Deseo hacer la observación de que los proyectos que sancionemos el lunes, difícilmente los va a considerar la Cámara en este período.

Señor Ponce de León (don Luis) — Por mi parte no tengo inconveniente en aceptar la moción, una vez que conozca el texto y alcance del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en segundo término en la presente sesión el asunto a que se ha referido el señor Senador por Soriano.

(Se vota: Afirmativa).

7

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a pedir [illegible], señor Presidente, para un [illegible] de más fácil resolución que [illegible] Se refiere a una iniciativa, sancionada por la Cámara de Representantes, que tiene por objeto establecer que los terrenos destinados a la labranza o explotación agrícola o granjera, abonarán tan solo el 50 o|o del impuesto a las zonas de influencia establecido por la ley de Vialidad e Hidrografía del 19 de Octubre de 1928, y por la ley de Construcción de la carretera Colonia-Montevideo, del 26 de Octubre de 1928.

Este proyecto no es una innovación; al contrario: una ley del año 29 derogó el artículo 5.o de la ley de Hidrografía que establecía en uno de sus incisos, lo que ahora por este proyecto se formula, es decir, que los terrenos destinados a labranza o explotación agrícola o granjera sólo deben pagar el 50 o|o del impuesto a las zonas de influencia. Por una inadvertencia del legislador, al derogarse el artículo 5.o de la ley de Vialidad e Hidrografía, se derogó también aquella disposición, y por ello el Poder Ejecutivo ha planteado esa cuestión ante el Parlamento. La Cámara ha restablecido el régimen que había creado la ley de Vialidad e Hidrografía y que había sido derogado, inadvertidamente, por la ley del año 29.

No puede haber ninguna dificultad por cuanto se persigue reparar una inadvertencia del legislador como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo y como quedó establecido por la Cámara de Representantes.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es lo que habría que ver, si ha habido inadvertencia por parte de los legisladores y eso serían ellos mismos los que tendrían que verificarlo, porque los que unos pudieron votarlo inadvertidamente, pudo haber sido votado por otros con toda intención, obedeciendo a necesidades financieras.

Señor Estradé — ¿Esa ley no modificará las entradas de la ley de Vialidad e Hidrografía?

Señor Ponce de León (don Luis) — A eso me iba a referir, no dejando de tener en cuenta que es muy simpática la iniciativa que se propone.

Señor Jude — Sería mejor que esos asuntos se trataran en la sesión del lunes, porque si en realidad a cada moción de preferencia se le va a hacer un debate sobre el fondo del asunto, me parece que vamos a esterilizar totalmente la sesión de hoy.

Lo que convendría—y me parece que los señores Senadores difícilmente pueden oponerse—es que estos asuntos se consideraran en la sesión del lunes.

Señor Minelli — ¿Y mañana no hay sesión?

Señor Jude — Si hubiera mañana se podría tratar en dicha sesión.

Señor Andreoli — Yo traía dos asuntos para que se consideraran en la sesión de hoy, en los términos que resolviera el Senado. Uno era ese al cual se ha referido el señor Senador por Soriano, la rebaja del 50 o|o de la contribución recargada por la ley de Vialidad e Hidrografía a los terrenos destinados a la agricultura, y el otro era el de prórroga de la contribución inmobiliaria, proyecto de ley que sancionó la Cámara de Representantes, haciéndola extensiva hasta el 30 de Noviembre, ya vencido.

Los dos asuntos me parecen muy justos.

En cuanto al primero la ley de Contribución Inmobiliaria siempre ha establecido que los terrenos destinados a agricultura paguen el 50 o|o de la contribución que corresponde a las demás propiedades.

Se sancionó la ley de Vialidad e Hidrografía creando una serie de impuestos sin tener en cuenta estos privilegios que establecía la ley anterior. De manera que se ha cometido una injusticia. El legislador no atendió este punto a su debido tiempo y lo corrige inmediatamente que se da cuenta de que debe subsistir ese régimen.

Señor Minelli — ¿Me permite, a fin de plantear una cuestión de orden?

A objeto de subsanar estas dificultades y considerando que existen [illegible] iniciativas que deben de ser [illegible] por el Senado antes de terminar el período, mociono para que el Senado sesione el jueves y el viernes.

Yo creo que esta moción debe tratarse previamente para saber si [illegible] de estas sesiones y entonces continuar con la orden del día.

Señor Estradé — Yo adheriría a la moción del señor Senador por Soriano si la modificara en el sentido de que se sesione el jueves y el sábado, porque para el viernes voy a pedir una sesión extraordinaria a fin de continuar con la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo sólo voy a votar la sesión para mañana, porque no acostumbro a votar mociones para sesiones a las que no puedo concurrir, como ocurrirá con las del viernes y el sábado, en cuyos días estaré fuera de la Capital.

Señor Minelli — Yo acepto la modificación del señor Senador por San José.

(Apoyados).

Señor Presidente — A votación la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pediría que se dividiera la votación.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si se sesiona mañana jueves.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar si se celebra sesión el sábado.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor Estradé — Mociono para que se celebre sesión extraordinaria el día viernes, para continuar la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Andreoli — Sesión permanente hasta terminar con la interpelación.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por San José.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasará comunicación al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Minelli — Para terminar con este debate y no hacer perder tiempo al Senado, propongo que este proyecto, a que he hecho referencia, sea tratado, en primer término, en la sesión de mañana, previo informe verbal de la Comisión de Hacienda.

(Apoyados).

Señor Andreoli — Y yo agrego el de prórroga de la contribución inmobiliaria, que aunque ha vencido la fecha, el 30 de Noviembre, hace que los recargos sean mucho menores.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor Minelli — Y, para terminar, mociono para que se trate en segundo término, en la sesión de mañana, previo informe también verbal de la Comisión de Hacienda y Fomento, el proyecto que arbitra recursos para la realización de la Exposición Industrial del Centenario que se celebrará en la ciudad de Mercedes próximamente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor Andreoli — Yo había formulado moción para que se incorporara en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto de prórroga de contribución inmobiliaria.

Señor Presidente — Tiene razón el señor Senador.

Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, para que se incluya en tercer término en la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a la prórroga de la contribución inmobiliaria.

(Se vota: *Afirmativa*).

Señor Judo — Teniendo en cuenta el éxito que han obtenido los señores Senadores que han presentado mociones de preferencia, ello me estimula a presentar a mi vez, una que reputo de justicia.

En el mes de Octubre la Cámara de Senadores aprobó el proyecto que regularizaba la situación presupuestal de la Administración de Correos.

Ese proyecto pasó a la Cámara de Representantes y fué votado sin observaciones, transformándose más tarde, por la promulgación del Poder Ejecutivo, en ley del país.

No obstante, en la oportunidad en que fué considerado por la Cámara de Representantes, se propuso un proyecto que constituía virtualmente una enmienda de ese proyecto de presupuesto, sancionado por el Senado; pero no se le incluyó en el proyecto que nosotros le remitimos, con el propósito de no hacerlo volver a esta Cámara, es decir, para no perturbar su rápida sanción. Quiere decir, señor Presidente, que para la Cámara el proyecto de presupuesto y la expresión de su pensamiento delineado en el que nos ha enviado integra en cierto sentir una de las leyes de la República.

Me parece por lo tanto, justo, que el Senado considere este proyecto, ya que se trata de una cuestión relativamente sencilla desde que se limita a establecer una equiparación a los llamados conductores de correos con las asignaciones que se fija a los chauffeurs.

Yo pido al Senado que incluya este asunto para ser tratado en la sesión del sábado, previo asesoramiento de la Comisión dictaminante.

Debo destacar, además, que con relación a este mismo asunto el señor Senador por Colonia hizo, en la oportunidad del estudio del Presupuesto, una enmienda sustitutiva al proyecto formulado por la Comisión de Presupuesto y que no pudo ser substanciada en aquel momento, en mérito de que se carecía de elementos de juicio.

En el momento actual, por venir el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, hace posible, por el tiempo que se dispone, que la Comisión pueda informarse debidamente y entonces aconsejar en un dictámen verbal lo que fuere pertinente.

En consecuencia hago moción para que este asunto figure en la orden del día en lugar preferente de la sesión del sábado próximo y que se trate con informe verbal de la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Rivera.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: *Afirmativa*.

8

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Hoy vamos a disponer de poco tiempo para tratar todos los asuntos que se ha resuelto considerar en esta sesión; de manera que voy a pedir que se consideren, a continuación de los asuntos resueltos tratar mañana, los siguientes: Proyecto de resolución por el cual se refuerza el rubro "Extraordinarios e imprevistos" del Presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, para el pago de unas medallas que dispuso el Senado se entregaran a los campeones de football, hecho ya cumplido hace algún tiempo.

Señor García Morales — No hay ningun rubro . . .

Señor Andreoli — Se resolvió en aquella oportunidad que se mandaran confeccionar las medallas y que cuando se conociera el costo, recien se votase el refuerzo de rubro.

La Secretaría ha proporcionado las cifras precisas y es el momento de votar el proyecto de resolución. Y además estos otros dos asuntos: estreno de una ópera de un maestro compatriota en el Scala de Milan y la declaración de monumento nacional a la fortaleza del Cerro de Montevideo.

Estos dos últimos asuntos están informados, y están incluidos en la orden del día de hoy. Pero pido su consideración en la sesión de mañana.

Señor Minelli — Tengo entendido que el asunto que figura en 9.o término, que se refiere a presupuesto de la Dirección de Arquitectura . . .

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Senador?

Primero, votaremos los pedidos formulados por el señor Senador por Colonia. No sé si el Senado prefiere considerarlos y votarlos conjuntamente.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Creo que estamos perdiendo el tiempo, y si hay verdadera urgencia en sancionar los proyectos para los cuales se ha votado preferencia, en la sesión de mañana, tendremos tiempo de pedir modificaciones a la orden del día. Va a sonar la hora reglamentaria, y no vamos a poder tratar ninguno de los asuntos para los cuales se han votado preferencia.

Pediría a los señores Senadores que dejaran las mociones de preferencia en suspenso hasta la sesión de mañana.

Señor Minelli — En atención a la razonable indicación del señor Senador por Lavalleja, voy a proponer lo que acabo de manifestar para la sesión de mañana.

Señor Andreoli — Yo dejo sin efecto todos los pedidos hechos, pero solicito que se incluya en la orden del día el referente a refuerzo de rubro "Extraordinarios e imprevistos" del Presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido del señor Senador por Colonia.

Se vota: Afirmativa.

9

Señor Presidente — Se va a entrar en la orden del día.

Léase el asunto referente al aumento de pensión, a la señora Matilde Clérice de Zaffaroni.

Se empieza a leer.

Señor Minelli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Se vota: *Afirmativa*.

Los antecedentes del asunto son los siguientes.

Matilde Clerice de Zaffaroni, por sí y sus menores hijos Elvira, Celia y Adela, ante esta Cámara respetuosamente me presento y expongo:

Que al fallecimiento de mi esposo Carlos Zaffaroni el Poder Ejecutivo me acordó la pensión legal de once pesos setenta y cuatro centésimos equivalentes a 14 años y 6 meses de servicios prestados en

calidad de notificador del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Que aduciendo razones de humanidad, equidad y justicia solicité y obtuve en el año 1919 de ambas Cámaras un pequeño aumento a la pensión referida, aumento que desgraciadamente no se ha hecho efectivo en méritos a un veto general opuesto por el Poder Ejecutivo a todos los decretos graciables acordados en la época referida, fundando en ser escaso el término de 10 días fijado por la Constitución de la República, para estudiar debidamente las referidas sanciones legislativas.

Que invocando las mismas razones aducidas anteriormente, vengo hoy a solicitar de esta Cámara se sirva acordarme un pequeño aumento a la pensión que disfruto con mis pequeños hijos, pensión que no alcanza, como comprenderá vuestra Cámara a cubrir los gastos indispensables de vivienda, manutención, vestido, etc., gracias a mi modesto trabajo personal y a la ayuda que se me presta, puedo sobrellevar con grandes dificultades.

Mi finado esposo, prestó además de los cometidos inherentes a su cargo en el Juzgado Nacional de Hacienda, servicios simultáneos en la Escribanía de Gobierno; sin recibir por esta función retribución alguna, y que de habérsele fijado sueldo respectivo y permitírsele la acumulación, la pensión trasmitida se habría elevado algo más de la modesta que percibo.

Los documentos que acompaño hablan bien elocuentemente del comportamiento, contracción y competencia de la labor realizada por mi esposo, lo que me releva de reproducirlos en esta petición.

En mérito pues, a las consideraciones expuestas quiera la Cámara acordar como un acto de equidad, un aumento a la pensión legal que disfruto.

Montevideo, Mayo de 1928

Matilde C. de Zaffaroni.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el petitorio de la señora Matilde Clérice de Zaffaroni, quien solicita aumento de pensión.

La pensión de once pesos y setenta y cuatro centésimos mensuales, que actualmente disfruta la señora de Zaffaroni, le fué acordada por el Poder Ejecutivo en su carácter de esposa legítima del señor Carlos Zaffaroni quien prestó servicios al Estado durante catorce años y seis meses, como notificador del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Es evidente que la pequeña pensión que percibe la postulante es insuficiente para atender las más apremiantes necesidades de su hogar, compuesto por ella y dos criaturas de corta edad. Y si además se tiene en cuenta que don Carlos Zaffaroni prestó simultáneamente servicios en la Escribanía de Gobierno, sin percibir por ello remuneración alguna, estima esta Comisión que existen suficientes fundamentos para acceder a lo solicitado por la señora Clérice de Zaffaroni.

Por otra parte, hace ya once años que el Parlamento Nacional, ante una solicitud análoga a esta, acordó a la peticionante una pensión de $ 360 anuales, pensión que no pudo ser percibida por la interesada en virtud de que el Consejo Nacional la vetó, conjuntamente con otras muchas.

Es en virtud de tales consideraciones que vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a doña Matilde Clérice de Zaffaroni y sus hijas Ana, Elvira y Adela, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Octubre de 1930.

Lizardo R. González.—Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

En 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

—Léase el asunto referente a la señora Dorila Golfarini de Soto.

(Se lee).

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli:

Dorila Golfarini de Soto, de sesenta y cinco años de edad, hija menor del Teniente Coronel don Juan Angel Golfarini, constituyendo domicilio en la calle Guayaquí número 3095, se presenta y expone:

Que al unirme en matrimonio con mi esposo don Zenón Soto, perdí el derecho a la pensión que gozaba, con anterioridad a él, la cual me correspondía, en mi carácter de hija soltera del Teniente Coronel don Juan Angel Golfarini.

Debido a circunstancias de la vida y para poder hacer frente a ella, me veo en la necesidad de impetrar de ese alto Cuerpo Legislativo, quiera concederme como gracia especial el derecho a percibir nuevamente la referida pensión, dado que mi esposo se encuentra casi imposibilitado para el trabajo, debido a su falta de vista.

Quiera el señor Presidente dar el trámite correspondiente a este petitorio y acceder esa Cámara a lo solicitado, por las justas razones que dejo expuestas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.

Dorila Golfarini de Soto.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Al Senado:

El pedido de pensión graciable, formulado por doña Dorila Golfarini de Soto, que motiva el presente dictamen, ha sido considerado por vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, la que estima sería equitativo acceder a lo solicitado, en virtud de las consideraciones que brevemente se consignan a continuación.

La peticionante había disfrutado de una pensión legal de $ 96.00 mensuales hasta Junio de 1909, como hija del Teniente Coronel don Juan Angel Golfarini, cesando de percibirla en esa fecha, en virtud de su enlace con don Zenón Soto.

Con posterioridad, su esposo,—que ha llegado a la avanzada edad de setenta y cinco años, sufrió una grave disminución del sentido de la vista que lo imposibilita casi en absoluto para continuar en el ejercicio de su profesión de pintor.

Habiendo llegado a la edad de sesenta y cinco años, doña Dorila Golfarini de Soto, se ve privada de los recursos necesarios para atender debidamente el régimen que reclaman serias afecciones de carácter crónico que padece.

Corresponde hacer notar, además, que en virtud del perfeccionamiento del régimen jubilatorio en el sentido de hacer más efectivos sus beneficios, la pérdida de la pensión por la peticionante no se hubiera producido con arreglo a las leyes actualmente en vigencia en la materia, lo que hace que dicha señora se encuentre en una situación de desigualdad con respecto a pensionistas que disfrutan de los beneficios respectivos por motivos análogos a los que ella invoca.

Dadas las atendibles razones en que se funda la petición de la referencia, vuestra Comisión entiende que es razonable y humano concederle, aunque sólo sea en parte, la ayuda pecuniaria solicitada, y por ello os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Dorila Golfarini de Soto una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Octubre de 1930.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

En 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda sancionado y pasará a la Cámara de Representantes.

11

Léase el asunto referente a traspaso de pensión a favor de las señoritas Sara y Delia Traverso.

(Se empieza a leer).

Señor Minelli — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes del asunto, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Montevideo, Marzo 27 de 1930.

Señores Senadores:

Sara y Delia Traverso, ante el Senado se presentan y respetuosamente exponen:

Que según lo acreditan por la partida de defunción que corre agregada al presente, nuestra señora madre, doña Elvira Carrasco de Traverso, falleció con fecha 28 de Octubre próximo pasado, disfrutando de una pensión de $ 30.00 mensuales, como así resulta de la cédula original que se acompaña.

1.o Que nuestra finada madre era hija legítima del Teniente Coronel don Camilo Carrasco (quien a la vez era hijo legítimo de doña Ventura Ortiz de Carrasco, hermana de dos de los Treinta y Tres Orientales, y de doña Antonia Piris, hija de don Francisco Piris servidor de la independencia.

2.o Que, como se ve, claramente, descendemos de familias patricias.

3.o Que en vida de nuestra inolvidable madre, nuestra vida se desarrollaba precariamente, pero su deceso nos ha dejado en el más profundo desamparo; pues el único medio de obtener nuestro techo lo proporcionaba la pensión que ella disfrutaba, quedando a nuestros esfuerzos y trabajos personales la obtención de los demás medios para satisfacer las otras imprescindibles necesidades de la vida.

Por las razones expuestas y las demás que no creemos necesario mencionar porque fácilmente las alcanzará el Senado, nos encontramos ante la más absoluta necesidad de solicitar que la pensión que disfrutaba nuestra señora madre, nos sea traspasada.

Adjuntamos al presente las partidas de nuestros nacimientos, comprobatorias del parentesco a que hemos aludido.

El Senado, compenetrado del gran bien que puede hacernos en uso de sus facultades soberanas, no ha de negarse, estamos seguras, a acceder a nuestro pedido, por tratarse de una obra posiblemente de las más humanas.

Si con su presencia y con el empeño con que alentaba nuestros espíritus y con los escasos medios que nos aportaba nuestra madre apenas vivíamos, ¿qué sería de nuestra vida si en el momento más tryiste de nuestra existencia, nos vemos privadas del único pequeño recurso útil con que contábamos para obtener nuestro sustento.

Estamos seguras, pues, que el Senado, no trepidará en concedernos el traspaso de la pensión que disfrutaba nuestra madre. Con ello no sufrirían desmedro las finanzas públicas y en cambio se llevaría un relativo bienestar a personas que ostentan apellidos vinculados a los grandes sacrificios que llevaron a efecto nuestros ascendientes para que esta tierra fuera un país libre, cimentando los progresos que hoy todos palpamos.

No olvide el Senado que el General Artigas, pertenecía a la familia Carrasco, trayendo esto al solo efecto de robustecer nuestro pedido.

Recientemente han favorecido a las nietas de los servidores de la Independencia, conmemorando el centenario (pocas han de ser las que existan). De modo que bien podría, dado que somos biznietas de servidores de la Independencia y nuestro caso especial de desamparo acordárcenos el traspaso de pensión de que venimos hablando.

Será justicia, etc.

Sara Traverso Carrasco. — Delia Traverso Carrasco.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Las señoritas Sara y Delia Traverso solicitan, por gracia especial, el traspaso de la pensión de $ 30.00 mensuales que percibió hasta su fallecimiento, la madre de las peticionantes, doña Elvira Carrasco de Traverso.

De los antecedentes que ha examinado vuestra Comisión, resulta que la pensión de la referencia había sido otorgada a la extinta beneficiaria por ser descendiente en línea colateral de dos de los Treinta y Tres Orientales.

Dada la crítica situación económica de las postulantes, agravada por el fallecimiento de su señora madre, vuestra Comisión juzga que por equidad puede accederse a la petición de la referencia, si bien no os aconseja el otorgamiento de la ayuda pecuniaria solicitada por vía de traspaso de la pensión anterior, sino la aprobación de un nuevo proyecto en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a las señoritas Sara y Delia Traverso, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos ($ 360.00), anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Octubre de 1930.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lamento no poder votar este proyecto de ley, pues si lo hiciera sería inconsecuente con mi composición de lugar en esta clase de asuntos, que data casi desde mi incorporación al Senado, e incurriría en la injusticia de acordar en este caso lo que en todos los similares he negado.

Las mismas peticionantes declaran que son biznietas de servidores de la independencia, y sólo hasta a los nietos he entendido siempre que pueden extenderse estas gracias especiales.

Dejo así fundado mi voto negativo.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Consecuente con lo expuesto en casos anteriores, participo de la opinión del señor Senador por Río Negro.

Por consiguiente, no voy a votar esta pensión.

Creo que la ley dictada el año pasado sobre descendientes de los servidores de la independencia quedó limitada a las nietas. Hacer excepciones para unas biznietas y para todas no, es crear injusticias.

Por consiguiente, voy a votar en contra del proyecto.

Señor Minelli — El señor miembro informante de este asunto, no podría manifestarnos si existe ninguna pensión otorgada a los biznietos de la independencia?

Señor García Morales — Se podría dejar este asunto para la próxima sesión en vista de no encontrarse presente el señor miembro informante.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a la señora Edelmira Gervais de Rada.

Léase.

(Se lee).

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Edelmira Gervais de Rada, una pensión de veinticinco pesos mensuales, como viuda del ex funcionario don Tomás Rada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Junio de 1930.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda a doña Edelmira Gervais de Rada viuda del ex funcionario don Tomás Rada, una pensión graciable de veinticinco pesos mensuales, y conceptúa que de los antecedentes respectivos que ha tenido a la vista surgen motivos suficientes para aprobar lo resuelto por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

El extinto esposo de la peticionante prestó, durante más de treinta años, como empleado de la Jefatura de Policía, correista del correo y Teniente Alcalde del Departamento de San José, servicios que en aquel entonces no eran válidos a los efectos de causar jubilación o pensión.

Como, por lo demás, la peticionante cuenta actualmente sesenta y dos años de edad, y dada su carencia absoluta de recursos, vuestra Comisión considera equitativa, la modesta pensión de veinticinco pesos mensuales, que le acuerda el proyecto a estudio, y por ello os aconseja le prestéis vuesta sanción.

Sala de la Comisión, a 14 de Octubre de 1930.

Lizardo L. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — Está en primera discusión el proyecto.

Señor Estradé — Pido la palabra.

¿Alguno de los señores Senadores firmantes del informe podría decirnos en qué tiempo fueron prestados esos servicios y cuando falleció el causante de la peticionante?

Señor Massera — Sí, están probados esos servicios.

Señor Estradé — ¿Están probados?

Señor Pérez Aquino — Habría que ver el informe de la Cámara de Representantes.

Señor Massera — Es una afirmación vaga la del informe.

Señor Estradé — Excesivamente vaga, me parece.

Señor Ponce de León (don Francisco) Formulo moción para que también se aplace la consideración de este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para gravar la importación de papa con un derecho específico de veinte centésimos los diez kilos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para gravar la

importación de papas, con un derecho específico de veinte centésimos ($ 0.20) los diez kilos, durante el período de las cosechas del país, o cuando haya en plaza existencias del producto nacional suficiente para el consumo y los precios sean razonables.

El plazo de protección podrá preceder hasta un mes a la iniciaión de las cosechas cuando exista la posibilidad de que se aumenten las importaciones a efecto de perjudicar la colocación de la producción del país.

Art. 2.o El producto del gravamen impuesto por el artículo 1.o será aplicado por el Ministerio de Industrias a Fomento y Estímulo del Cultivo de Papas

Art. 3.o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Noviembre de 1930.

Guillermo L. García. Presidente.
G. Echeverry, Secretario."

—Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular. Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Desearía alguna explicación del señor Ministro de Industrias sobre el alcance de este artículo. Parece que él implica una delegación demasiado considerable de las facultades parlamentarias, concediéndose al Poder Ejecutivo el derecho a establecer un impuesto y a mantenerlo cuando él repute que existe producto nacional en venta. Además, se refiere mi observación a establecer "cuando el precio de ese producto sea razonable".

Creo que podría haber una fórmula más concreta, estableciendo un precio, aunque fuera alto, para tener alguna seguridad sobre la aplicación del impuesto, lo que del otro modo no existe.

A mí me induce a pensar así, el mensaje del Poder Ejecutivo que habla del precio de siete centésimos en el comercio mayorista; considerando que llegando el precio de la papa nacional a siete centésimos, ya este precio deja de ser razonable.

Por lo menos, y sin renunciar a proponer alguna modificación, desearía saber cuál sería el criterio del señor Ministro de Industrias sobre la aplicación de esta ley en el caso de que ella fuera sancionada.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Es fácil aclarar este punto, dando algunas cifras.

Los derechos de Aduana y gastos actuales para la importación de la papa alcanzan a $ 1.78 los cien kilos.

El impuesto adicional de esta ley, de dos centésimos por kilo, hará que el impuesto por cada kilo de papa sea de $ 0.0378.

Como la papa se puede comprar, en el período de la cosecha nacional, a menos de dos centésimos fuera del país, resulta que aún sumando todos los impuestos sería posible traer papa del exterior y venderla con ganancia al precio de siete a ocho centésimos el kilo. En consecuencia, si el precio de plaza rebasa esta cantidad de siete a ocho centésimos, ya será negocio traer papa del extranjero y se traerá. De modo, pues, que esta ley no facilitará la elevación del precio de la papa en razón de los derechos aduaneros, por arriba del precio de siete a ocho centésimos.

Además, la cosecha que se comienza a levantar es de un volumen tal, que se puede prever que la papa va a ser ofrecida a un precio muy bajo, porque la producción va a ser muy superior al consumo.

De modo, pues, que el consumidor no sufrirá perjuicio con la sanción de esta ley, aún cuando se llegue a la aplicación del impuesto que se autoriza al Consejo Nacional de Administración.

La necesidad de proteger la cosecha nacional es explicable y se justifica por lo siguiente: el comercio de importación y venta de papa al por mayor está monopolizado en nuestro país, y quienes lo realizan tienen una gran conveniencia y mucha autilidad en no comprar la papa a los productores nacionales.

La papa se puede traer del exterior en 24 horas, mediante un solo golpe de teléfono. Esta operación es más sencilla que la de ir comprando por las chacras, discutiendo con los productores, lo que hace que los comerciantes prefieran, como he dicho, surtirse de papa extranjera en vez de comprar la del país.

Después de haberse importado una cantidad suficiente de papas para el consumo, ocurre que los productores nacionales que no encuentran compradores se ven necesitados de traer su producción a la Capital y ofrecerla a cualquier precio, para no perder la cosecha. Sólo entonces mucha utilidad en no comprar la papa hacen algunas compras a los agricultores del país.

Como dije, al pedir que se tratara este asunto con urgencia. la cosecha de este año se calcula en cuarenta millones de kilos. El consumo no alcanza a sesenta millones de kilos, lo que quiere decir que la próxima cosecha dará las dos terceras partes de lo que consume el país. Ha sido este un éxito extraordinario que se ha conseguido mediante la propaganda, la ayuda de leyes dictadas por el Parlamento para compra y venta de semillas a los agricultores a bajo precio y a otras medidas adoptadas para favorecer la producción. Al fin hemos conseguido que nuestra agricultura produjera papas, posiblemente más de lo que va a consumir la población antes de que esas papas puedan echarse a perder, porque la cosecha nacional no se conserva por más de 4 o 5 meses.

La situación actual es la siguiente: después de haber estimulado al productor, después de haber conseguido algo que nos parecía imposible. es decir, producir en una sola cosecha los dos tercios del consumo nacional, corremos el riesgo, el peligro, de que los comerciantes al por mayor, sigan comprando papas en el exterior y obliguen a los agricultores del país a vender a cualquier precio.

Señor García Morales — No hay ninguna observación a ese respecto, ni mía ni de ningún otro Senador. Yo me refería solamente a la conveniencia de establecer una limitación. ¿Qué inconveniente habría, por ejemplo, en fijar esa cifra de siete centésimos, en establecer que cuando se llegue al precio de siete centésimos, no se cobrará más el impuesto?

Señor Ministro — Hay un inconveniente y no hay necesidad. No hay necesidad, porque, como he dicho, sumado el impuesto al precio de costo de las papas traídas del extranjero, todavía ocurriría que si se llegara a vender por arriba de siete u ocho centésimos ya podrían comprar los importadores tal vez...

Señor García Morales — Lo que yo procuro...

Señor Ministro — ... se podría haber puesto esa cifra en la ley, pero el inconveniente de ponerla ahora, estaría en que el proyecto tendría que volver a la Cámara de Representantes.

Señor García Morales — La Cámara está sesionando todavía, y por otra parte..

Señor Ministro — Este proyecto, en realidad, ha sido votado con gran atraso por la Cámara de Representantes. Fué enviado a ella hace un año, y despachado recién en la última sesión. El daño de la importación de la papa extranjera, a pesar de la existencia de la papa nacional, ya se ha producido en gran parte. En estos últimos meses, como he dicho, se han importado varios millones de kilos de papas, en cantidad superior a la del consumo interno ordinario, lo que quiere decir que ya hay reservas de papas extranjeras que van a hacer frente a la cosecha nacional. De modo que la urgencia es la mayor posible, y si se leyera la nota que han presentado los agricultores del Departamento de Montevideo, el Senado se compenetraría de la necesidad absoluta que hay de que esta ley no se demore un minuto más.

Es cierto que la Cámara está sesionando, pero los Senadores conocen bien la forma en que lo hace, con una orden del día muy recargada, con sesiones extraordinarias y con pedidos de interpelación.

Señor García Morales — Siempre se encuentra sitio para los proyectos que vienen de vuelta del Senado.

Señor Ministro — De manera que la vuelta del proyecto a la Cámara, por una parte es innecesaria, y por otra parte, es peligrosa, porque nadie puede asegurar que si se toma esa medida la ley quede sancionada con la urgencia que hace falta.

El precio de siete a ocho centésimos como máximo, que el señor Senador por Cerro Largo quiere asegurar mediante un artículo expreso en la ley, está asegurado naturalmente por la cifra de los impuestos actuales, de los que se proyectan en esta ley y el costo del artículo que se trae del exterior.

Es lo que quería decir.

Señor García Morales — Voy a insistir en mi moción, y voy a hacerlo porque quiero evitar que un impuesto que votamos con un fin exclusivamente proteccionista, pueda seguirse cobrando por un error de orientación o de concepto del Poder Ejecutivo, persiguiendo un propósito simplemente fiscal. No es imaginaria la suposición. Recuerdo que en el año 1915, fué infructuosa una formidable campaña emprendida desde las columnas de la prensa para conseguir que se suprimiera el impuesto a la importación del trigo, por un período limitado, en momentos en que se había perdido casi totalmente la cosecha y no habría un solo grano de trigo en el país por muchos meses. Se adujeron razones de orden fiscal y el Estado, engolosinado por la entrada de un millón y medio de pesos, siguió gravando de por sí la importación.

Yo temo que aquí pueda ocurrir lo mismo: que mañana, a pesar de que esté la papa a siete centésimos y que por lo tanto la protección no sea necesaria, el Gobierno, el Poder Ejecutivo, siga engolosinado en cobrar los dos centésimos a toda la papa que tiene que entrar necesariamente, encareciendo así el consumo nacional.

Creo que el límite debe establecerse, porque no dañamos en nada el propósito proteccionista; impedimos el abuso que tiene antecedentes en nuestro país y por otra parte defendemos, con el celo debido, las facultades parlamentarias porque no está dentro de lo más razo-

nable, votar un impuesto así, para que el Poder Ejecutivo lo cobre según la apreciación que dé a las circunstancias, según considere que haya o no existencia de papas, cosa imposible de determinar, o según considere que los precios sean o no altos. Creo que el Parlamento, que es el que maneja el arma del impuesto, debe, al votar, concretarlo todo lo posible y creo que en este caso hay conveniencia en hacerlo. Yo no renuncio a ello, a que se establezca que ese impuesto no se podrá cobrar cuando el precio de la papa llegue a siete centésimos el kilo. Por otra parte, si bien la razón de urgencia que invoca el señor Ministro es atendible, creo que tratándose de un proyecto que se devuelve con una pequeña modificación del Senado, la Cámara le hace siempre un lugar, y el señor Ministro conseguirá, en horas, sacar el proyecto triunfante en aquella rama legislativa.

Además, pienso hacer una observación, más adelante, en el artículo segundo, porque tampoco creo que es posible autorizar al Poder Ejecutivo a que dé empleo a una cantidad de dinero que no sabemos a cuánto puede alcanzar; que si fuera reducida podría no merecer observaciones, pero que por una apreciación equivocada puede llegar a sumas enormes, de muchos cientos de miles de pesos. En ese caso, es necesario saber cuál es la suma cuyo empleo se autoriza, y más aún, cuando, como en este caso, ni siquiera se determina, — como se determinaba en el proyecto inicial del Consejo Nacional de Administración, — el destino preciso a darse a esa cantidad.

El Consejo Nacional de Administración establecía dos o tres destinos distintos. La Cámara los ha suprimido y ha dicho: "el Ministerio de Industrias puede emplear esas cantidades" que no sabemos a cuánto alcanzarán.

Creo que también es esa una delegación de las facultades parlamentarias demasiado considerable, que yo no me decido a aceptar.

Señor Ministro — Considero que la delegación de funciones no existe, al menos, en condiciones que pueda observarse constitucional o legalmente. Al sancionar esta ley, el Parlamento le dá al Consejo Nacional una autorización bien concreta y bien limitada: que puede gravar hasta con dos centésimos, como máximo, el kilo de papa importada en el período de la cosecha nacional, o un mes antes de iniciarse ésta y siempre que los precios sean razonables.

Señor García Morales — Eso es lo que no está bien.

Señor Ministro — La expresión de "precio razonable" es la que más conviene establecer en la ley, y nadie puede apreciar mejor cuando ese precio es razonable o no, que el Poder Administrador. Es bastante difícil, en todos los casos, decir cuándo un artículo de primera necesidad ha alcanzado tal o cual precio, porque determinados comerciantes lo venden hoy a ese precio, y otros a un precio distinto. Ese precio puede cambiar de un día para otro. Es necesario, pues, si se quieren garantizar los propósitos de esta ley, que se deje al Consejo Nacional de Administración, la facultad de aplicarla en la forma que establece el proyecto.

Ya he citado las cifras que permiten llegar a la convicción de que la aplicación de esta ley, con el aumento de impuesto que determina, no dará lugar a que el precio de este artículo de primera necesidad pase de siete u ocho centésimos.

Por otra causa sí, podrá ocurrir, no este año sino otro año que la papa suba de precio, pero entonces, el Consejo Nacional se encargará, sin duda, de tomar, como ha tomado ya en una oportunidad que ha sido de conocimiento público, medidas para evitar el encarecimiento de este artículo de primera necesidad.

Recordaré que el año pasado sin el impuesto aditivo que ahora se propone, la papa se elevó a veinte centésimos, y el Consejo Nacional tomó rápidas medidas para cortar ese abuso. Al día siguiente, de su intervención, el precio de la papa, que era de veinte centésimos, quedó reducido a diez, luego a nueve, ocho, siete y hasta seis centésimos.

De manera, pues, todo lo ocurrido y el análisis sereno de este asunto, aclara la conveniencia de que se de al Consejo esa facultad de aplicar el impuesto en un período determinado, y con cierta latitud; el impuesto no es alto, y las condiciones que se ponen en la ley para que el Poder Ejecutivo aplique o no aplique el aumento, son todas lo más circunstanciadas que es posible y conveniente para el caso.

Por eso, señor Presidente y por otras razones a que he hecho referencia con anterioridad, insisto en la conveniencia de que el proyecto se vote tal cual ha venido de la Cámara de Diputados.

No querría adelantar opinión sobre el segundo punto que tocó el señor Senador por Cerro Largo, porque lo haré oportunamente, con detalles, pero quiero decir, sí, que es evidente que esta ley no tiende a la obtención de recursos; tiende, al contrario, a evitar la importación de papas mientras haya abundancia en el país, y en consecuencia, se puede decir que es bastante nominal ese artículo 2.

Lo que se ha buscado con esta ley y el efecto que surtirá, no ha de ser por cierto la obtención de mayores recursos aduaneros; al contrario, será la privación de recursos aduaneros por la disminución o la cesación de la importación de papas en el período de la cosecha nacional.

Señor García Morales — Con un mes de demora por parte del Consejo, será cuestión de cien a ciento cincuenta mil pesos.

Señor Ministro — No sé qué motivos especiales tiene el señor por Cerro Largo, para pensar que el Consejo Nacional, que es una autoridad que tiene tanta obligación y tanta responsabilidad como el Parlamento, en este asunto, va a proceder con lentitud o deliberadamente en perjuicio del consumo y de la población.

Señor García Morales — Lo hemos visto muy a menudo proceder con extrema morosidad.

Señor Ministro — La inculpación que hace el señor Senador es muy generalizada. Podría indicar algún caso el señor Senador, porque el mismo reproche podría hacerlo el Poder Ejecutivo al Parlamento, pero sería cuestión de ver si el reproche es o no procedente.

Señor García Morales — Yo admito el reproche al Parlamento, pero debe admitirlo también el señor Ministro con respecto al Consejo.

Señor Ministro — Por la sola afirmación del señor García Morales, no. Si me cita algún ejemplo ...

Señor García Morales — Bastaría recorrer el acta de la sesión de hoy del Consejo, y se vería gran cantidad de asuntos que están demorados.

Señor Ministro — No me cita ninguno.

Señor Ponce de León (don Luis) — Le cito una porción.

Señor Ministro — En este asunto concreto le voy a decir al señor Senador, que mientras el Senado demoró mucho tiempo en votar el proyecto de ley que autorizaba al Consejo a disponer de fondos para evitar la especulación de la papa el año pasado, el Consejo resolvió el asunto en veinticuatro horas. Ya ve como frente a una misma cuestión ha sido el Consejo Nacional todo lo diligente que el caso requería.

Señor García Morales — No se puede decir que el Consejo es un modelo de celeridad. Sufre los trastornos, las demoras de todas las corporaciones. Yo quiero buscar un caso que se relaciona con la cartera que desempeña el señor Ministro: por ejemplo, el reparto de las primas de trigo, que no pocas demoras sufrió.

Las obras de saneamiento que autorizamos en el año 1919 y que según la ley debían terminarse en dos o tres años en todo el país. Ya van transcurridos once años y la mitad de la población del interior no tiene obras de saneamiento, debido a la morosidad de los trámites administrativos. Solamente viviendo en la luna se puede decir que el Consejo es un ejemplo de celeridad.

Reconozco que ninguna autoridad administrativa puede de un modo especial ser motivo de reproche, porque es regla general en los organismos del país que las cosas demoren demasiado.

Señor Ministro — El ejemplo que ha elegido el señor Senador no ha podido ser más inoportuno, porque se ha referido al otorgamiento de las primas al trigo.

Señor García Morales — La prensa se ha hecho eco de la demora que sufrió el reparto de las primas.

Señor Ministro — El señor Senador no puede aceptar lo que diga la prensa. Está obligado a conocer el asunto como Senador y a no hacer afirmaciones en el aire. Es una afirmación en el aire, porque intervino en la discusión de la ley y sabe que el otorgamiento de las primas no se hizo por intermedio del Consejo Nacional de Administración, sino por intermedio del Banco de la República, y que la demora en el pago se debió especialmente a todas las complicaciones que puso en la ley el señor Senador, complicaciones inútiles en la mayoría de los casos. El ejemplo que trae, pues, es el más inoportuno.

Señor Estradé — Lo que causó la demora fué la reglamentación de la ley.

Señor Ministro — La distribución de las primas la hizo el Banco de la República, de acuerdo con la ley que votó el Senado.

Señor García Morales — Puede contestarme el señor Ministro, ¿cuánto tiempo demoró para reglamentar la ley?

Señor Ministro — Estoy contestando.

Señor García Morales — Una ley que debió reglamentarse en cinco días tardó el señor Ministro tres meses en hacerlo.

Señor Ministro — El señor Senador hace las cosas muy rápidamente cuando las hace por cuenta ajena pero no cuando tiene que hacerlas él.

La demora en el pago de la prima a los agricultores se debió especialmente a las complicaciones inútiles que puso en la ley el señor Senador por Cerro Largo.

Señor García Morales — No, señor: nosotros quisimos dar la facultad de entregar las primas a la autoridad que nos merecía confianza.

Señor Ministro — Esa autoridad que al señor Senador le merecía confianza es el Banco de la República, y esta institución ha sido la primera en declarar que los perjuicios que resultaron de la aplicación de la ley se han debido a las cláusulas de que fué autor el señor Senador por Cerro Largo.

Señor García Morales — En otros casos, no hemos encontrado las garantías necesarias, y nos felicitamos de haber dado esa facultad al Banco de la República.

Señor Ministro — Se podría felicitar de haber complicado el pago de esas primas.

Señor García Morales — Pero el señor Ministro no contesta al caso concreto que le he presentado: que en la reglamentación de un asunto conocidísimo que había estado debatiéndose durante semanas en el Cuerpo Legislativo, él con esa celeridad, con esa rapidez de que habla, podía haber reglamentado la ley en veinticuatro horas, y tardó tres meses en hacerlo.

Señor Ministro — Es completamente inexacto lo que dice el señor Senador y tiene que referirse a inexactitudes para afirmar lo que está diciendo.

Señor García Morales — ¿Cuánto tardó?

Señor Ministro — No puedo tener presente cuánto tardó en la confección de los doscientos decretos que ha dictado el Ministerio a mi cargo en los últimos meses. Pero es completamente falso lo que dice el señor Senador de que se demoró tres meses la reglamentación de esa ley.

Señor García Morales — Es lo mismo, para el caso, tres meses que dos meses; pero la demora existió, sin que ello tenga disculpa posible.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

Señor Minelli — Todavía no sonó la hora, señor Presidente.

Señor Presidente — En el reloj oficial de la Presidencia ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

67.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 11 DE 1930

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON
(Presidente y Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Alteración de la orden del día.
4—Obras de vialidad e hidrografía. Pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas. Se resuelve transferir para el día 13 la sesión que, con ese objeto, debió realizarse el 12.
5—Obras de saneamiento en la ciudad de Durazno. Aclaración del señor Senador doctor Luis Ponce de León.

ORDEN DEL DÍA:

6—Blanca Castellanos de Mouliá. Pensión. (Se aplaza la discusión por ausencia del señor miembro informante. El mismo temperamento se adopta respecto de todas las pensiones que figuran en la orden del día).
7—Continúa la primera discusión particular del proyecto que grava la importación de papas. (Sanción).
8—Primera discusión general del proyecto que fija la forma en que será emitido el empréstito a la Asistencia Pública Nacional, autorizado por la ley de 10 de Octubre de 1930.

1

A las 17 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **García Morales, Ponce de León** (don Luis), **Ponce de León** (don Francisco), **Minelli Massera, Cabrera, Andreoli, Pérez Aquino, Ros, Moroy, Estradé, Jude y Antúnez Saravia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Ramírez, González y Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

Sofía, Sara y Delia Borderes, solicitan pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Comisión del Centenario del Departamento de Soriano, solicita pronto despacho del proyecto de ley que destina $ 6.000, como contribución del Estado a los festejos a realizarse en la ciudad de Mercedes.

—A sus antecedentes.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Figura en la orden del día con el número 14 un asunto que es de mucha importancia y que es urgente su sanción: el referente al cómputo de servicios del personal dependiente de la Asistencia Pública y empleados municipales.

Tengo noticias de la Asistencia Pública de que hay numerosos empleados de carácter subalterno, enfermeros, etc., que han adquirido enfermedades serias y están esperando la sanción de esta ley para acojerse a los beneficios de la jubilación. Este asunto, dada su colocación en la orden del día, no será posible tratarlo enseguida, pero voy a hacer moción para que se considere en primer término en la primera sesión ordinaria que realice el Senado después de la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas que creo que se realizará mañana.

Este asunto tiene informe favorable de la Comisión respectiva y ha sido aprobado por la unanimidad de los miembros de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Formulo moción para que este asunto se trate en primer término en la primera sesión ordinaria.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Está repartido?

Señor Andreoli — Sí, señor, con informe favorable de la Comisión.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Creo que hay un equívoco.

El señor Senador se refiere a la primera sesión ordinaria.

Señor Andreoli — A la primera sesión ordinaria que se celebre después de ésta, porque la de mañana es extraordinaria.

Este asunto está en la orden del día y tiene informe favorable de la Comisión.

Señor Ponce de León (don Luis) La única sesión ordinaria es la del lunes.

Señor García Morales — No hay ninguna sesión ordinaria.

Señor Andreoli — Yo me refiero a la primera sesión ordinaria que celebre el Senado, que será la del lunes.

Señor García Morales — Yo creo que debe mantenerse el orden de preferencias que se ha votado.

Señor Andreoli — Los señores Senadores votarán como crean conveniente.

Señor García Morales — No es posible seguir en este juego de las esquinitas, porque los que ayer preentarón mociones de preferencia volverán a presentarlas en este instante y nos pasaríamos la hora dando vueltas sobre el orden de trabajo. Eso no es posible repito; hay que respetar las preferencias que ha votado el Senado.

Señor Moroy — Después de las preferencias votadas.

Señor Andreoli — No voy a hacer mayor debate, señor Presidente. Todas las preferencias votadas se van a tratar en el día de hoy; todos esos asuntos están en primer término y hasta se ha retrado uno que tiene carácter de urgencia, que es el referente al presupuesto del Instituto de Radiología, que ha pasado a ocupar el octavo o noveno lugar en la orden del día. Sin embargo, no hago cuestión sobre este punto.

Quiere decir que todas las mociones de preferencia presentadas en el día de ayer corresponden a asuntos que se van a tratar ahora en primer término. Yo no quería trastornar la orden del día que había resuelto la Cámara de Senadores, pero tratándose de que la última sesión ordinaria es la del lunes, este asunto de cómputo de servicios podría considerarse en primer término en esa sesión, puesto que no va a dar lugar a debates de ninguna clase; es un asunto que ha llenado todos los requisitos reglamentarios y que tiene a su favor el informe favorable de la Comisión de Legislación del Senado con la firma de todos sus miembros.

Señor García Morales — ¿Ha informado la Caja de Jubilaciones sobre ese asunto?

Señor Andreoli — Se han llenado todos los requisitos.

Señor García Morales — En el año 1925 la Caja de Jubilaciones establecía una regla contraria a la que ahora se quiere imponer.

Señor Andreoli — Es un asunto grave, señor Senador.

Hace pocos días, señor Presidente, tuve que concurrir a una sala del Hospital Pasteur, a la sala número 15, de enfermos gravísimos, infecto-contagiosos, y la verdad, es que la situación y funciones

del personal secundario, enfermeros hermanas religiosas ,etc., es de la más lamentable. Sólo personas de probado sacrificio pueden realizar esas funciones.

Señor García Morales — ¿A qué personal alcanza el proyecto?

Señor Andreoli — Al personal secundario de la Asistencia Pública, porque los médicos y todos los demás empleados están amparados...

Señor García Morales — ¿Nada más que al personal secundario de la Asistencia Pública? ¿No está incluído el personal municipal de limpieza pública?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor García Morales — Entonces habría mucho que investigar. Según mis noticias ese personal de limpieza trabaja muy poco y muy irregularmente; trabaja un número escasísimo de horas y no salen a la calle buena parte del personal efectivo. Estos empleados también difrutarían de este beneficio extraordinario.

Señor Andreoli — Entonces, correspondería tratar este asunto con alguna antelación al día 15 del corriente, porque si este proyecto va a ser modificado debe volver a la Cámara, y ésta no tendrá tiempo ya de sancionarlo.

Esta ley, repito, según me han informado miembros de la Asistencia Pública es de carácter urgentísimo; me refiero a la parte sana de la aplicación de la ley, porque no sé si dentro de estas disposiciones se pueden cobijar algunas injusticias. Pero la verdad es que, dentro de los términos aceptables de la ley, ésta es sumamente urgente.

Si esta ley fuera modificada por la Cámara de Senadores, tendría que votarse con alguna anticipación. El lunes no habrá tiempo, puesto que se celebra la última sesión ordinaria y no se le podrá comunicar este proyecto a la Cámara.

Yo planteo esta cuestión: si la ley va a ser modificada de acuerdo con las opiniones que puedan dar a conocer algunos señores Senadores, entonces, casi habría que tratarla hoy, porque es mucho más urgente que algunas de las otras leyes, para las cuales se han votado preferencias.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hoy votaría en contra porque no tengo el repartido a la vista...

Señor Andreoli — Está repartido.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo voy a invitar al señor Andreoli a que acepte, como fórmula transaccional, que este proyecto de ley se coloque a continuación de las preferencias votadas en el día de ayer.

Creo, como el señor Senador por Colonia, que se trata de un proyecto que requiere urgente sanción por parte del Parlamento.

He visitado algunos de los establecimientos hospitalarios donde se atienden enfermos contagiosos y es, realmente, doloroso presenciar el espectáculo de personas sanas que tienen que sufrir tan graves riesgos para su vida.

Señor Andreoli — Se han contagiado numerosos empleados.

Señor García Morales — La cuestión es que el convoy es muy largo.

Señor Minelli — Aunque el convoy sea larguísimo, señor Senador, no nos debe preocupar, siempre que sea justa la medida aconsejada por las autoridades técnicas.

Creo que hay algunos empleados del personal secundario y auxiliar de la Asistencia Pública, que no han sido tomados en cuenta en este proyecto de ley.

Me refiero al personal de los nuevos institutos antituberculosos creados por la Asistencia Pública. Hay una ley especial que tiene en cuenta, desde este punto de vista, al personal secundario del Hospital Fermín Ferreira; pero, posteriormente a la creación de ese establecimiento, la Asistencia Pública creó nuevos institutos: creó los dispensarios y los sanatorios, donde también se corren riesgos graves por parte del personal y esos empleados no se contemplan en este proyecto.

Señor Presidente, a pesar de no ser un técnico en la materia, afirmo que los empleados que atienden enfermos contagiosos, se hallan en serio peligro. No puede haber un técnico que niegue esta afirmación. El Estado debe contemplar a esos empleados de una manera especial y permitirles que se jubilen mucho tiempo antes que las personas que realizan funciones normales, sin ningún riesgo.

Por esa razón, voy a apoyar la moción del señor Senador por Colonia, invitándole a que acepte que este proyecto sea colocado después de las preferencias votadas. En esas condiciones respetamos lo resuelto, ayer, por el Senado, no defraudamos la justa aspiración de un número elevadísimo de empleados públicos.

Señor Andreoli — Yo acepto la modificación que propone el señor Senador por Soriano pues no quiero hacer debate; porque de lo contrario nos vamos a ir en mociones previas hasta el final de la sesión. Veo que este asunto tiene informe favorable firmado por los señores Senadores González, Antúnez Saravia, Estradé y Ramos. Este asunto, pues, tiene que haberse estudiado muy bien porque viene aconsejado por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Señor Minelli — Le hago notar que la modificación que propongo, no impide que el asunto pueda tratarse, posiblemente, en el día de hoy.

Señor Andreoli — Acepto eso; pero digo para tranquilizar a los señores Senadores que votan esta moción, que se han llenado todos los requisitos y hay unanimidad de opiniones de los miembros de la Comisión informante. Me ha animado a presentar esta moción el hecho de que se haya producido este informe. Hay otros pedidos de jubilaciones que no son despachados por la Comisión especial, lo que revela que esos no son asuntos totalmente concluídos en su estudio. Este sí, porque es el único que se ha presentado en los últimos meses y deben haber pesado grandes razones en el seno de la Comisión para que se presentara un informe favorable.

Señor García Morales — A lo que me refería es a que este proyecto, que en su origen tenía relación con los empleados de los hospitales y constaba de un solo artículo, se le han agregado después doce artículos más, cada uno de los cuales incluye un nuevo gremio de empleados a los efectos de las jubilaciones extraordinarias.

Señor Minelli — Y en el Senado habrá que agregar algún otro.

Señor García Morales — O rebajar, suprimiendo los abusos.

Señor Minelli — Por lo pronto, el grupo de empleados a que me he referido hace un momento, debe ser contemplado.

Señor García Morales — Son los de los hospitales.

Señor Minelli — Los que no han sido previstos; me refiero a los de los sanatorios y dispensarios.

Señor Andreoli — Están contemplados dentro de esta disposición.

Señor Minelli — No, señor.

Señor Andreoli — Sí, señor; "los componentes de los hospitales al servicio de la Asistencia Pública, pueden jubilarse...". dice un artículo. Están comprendidos en otra disposición posterior. Están contemplados todos.

Señor Minelli — El señor Director General de la Asistencia Pública me hizo notar que había ese vacío en el proyecto.

Señor García Morales — Voy a hacer una indicación antes de que se vote la moción del señor Senador Andreoli. Para el caso de que fuera afirmativa, pido que se haga un repartido entre los señores Senadores de los antecedentes de este asunto, porque el que llega a nuestras manos es de una pobreza franciscana. No figura en él más que un informe que apenas alcanza a una página. Supongo que antes de aconsejar una reforma de esta naturaleza, que va a ser muy pesada para la Caja de Jubilaciones, se habrá oído a los miembros del Consejo Directivo de la misma. En ese sentido han de encontrarse antecedentes en la carpeta respectiva.

Pido, pues, que se reparta entre los señores Senadores todos los antecedentes del asunto que no se encuentran en este momento en el Senado.

Señor Andreoli — El miembro informante, que es el señor Antúnez Saravia, que no se encuentra en Sala en este momento, ha de contar con todos esos antecedentes y los expondrá en el momento del debate.

Señor Minelli — Pido que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Massera — Desearía que se diera lectura a la moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que el asunto a que se ha referido el señor Senador por Colonia se trate después de las preferencias votadas en el día de ayer."

Señor Andreoli — En séptimo término.

Señor Massera — ¿No sería mejor dejarlo para la sesión del sábado?

Señor Andreoli — En séptimo término. Y si no se trata hoy, entonces, podría tratarse en primer término en la sesión del sábado.

Señor Presidente — Invito al señor Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

Así lo hace el doctor Luis Ponce de León.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Efectivamente existe el peligro que señala el proyecto de ley que está a consideración del Senado, por dos razones, que deben ser subsanadas: por razones legales una y por razones higiénicas otra.

Ante todo, es verdad que en nuestros servicios hospitalarios comunes, se albergan y se atienden enfermos tuberculosos. Eso va en contra de expresas disposiciones legales que prohiben que se atiendan en estos hospitales generales, especialmente en la ciudad de Montevideo, a tuberculosos. Se puede decir que casi no hay Sala en donde no haya uno o varios tuberculosos, a sabiendas de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley que se opone a ello.

Ahora, hay la otra cuestión de orden higiénico.

Hoy en día la ciencia médica, en la rama higiénica, está bastante adelantada para que el riesgo del contagio de la tuberculosis en los servicios hospitalarios se reduzca a un mínimo muy reducido; quiere decir, entonces, que si en los servicios hospitalarios se producen estos casos de contagio con relativa frecuencia, es porque entre nosotros estas medidas no se efectúan o no se hacen

de una manera eficaz o de una manera concienzuda.

Yo no quiero, naturalmente, hacer las partes de la culpa. Naturalmente, todos tienen un poco de ella; puede ser que haya un poco de indiferencia o un poco de pérdida de temor a esta terrible enfermedad por tratarse de gente que está en contacto permanene con el mal y acaba por familiarizarse con él. Hay, por otra parte, la creencia de que se produce una vacunación gradual por la repetición de contagios en pequeñas dosis. Pero el hecho es ese: que no existen precauciones suficientes en nuestros establecimientos hospitalarios para proteger al personal contra el peligro del contagio.

Esto en lo que respecta a la parte teórica, por decirlo así. Ahora, en lo que respecta a la parte práctica, como sabe el Senado, estamos preparando, con el compañero Senador por Paysandú, un extenso proyecto de seguro social, proyecto que contempla, entre sus capítulos, el referente al seguro contra la tuberculosis.

Creemos nosotros que es la solución más verdadera y ecuánime de la cuestión.

Si se proteje suficientemente, con la rigurosa aplicación de las medidas legales por una parte, y las medidas higiénicas, exactamente cumplidas, por otra, la vida de las personas que tienen que tratar con estos enfermos, la medida más justa y menos onerosa para el Estado sería la de proteger, mediante el seguro, a las personas que no obstante todas las precauciones que se hayan tomado, se hubieran contagiado de ese mal.

Naturalmente, esta consideración no puede ir en contra de la aprobación actual de este proyecto de ley, desde el momento que el proyecto de seguros sociales no ha venido siquiera a estudio del Senado. Pero como estoy convencido que el proyecto de seguros sociales constituirá entre nosotros, como lo es en muchos países que ya lo han adoptado, una gran medida de justicia, de previsión social y, por lo tanto, de pacificación social, es que vuelvo a insistir una vez más, siquiera sea para preparar el ánimo de los Senadores para cuando llegue el momento de considerarlo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Andreoli — ¿Cuál es la moción?

Señor Presidente — Para que se coloque en séptimo término en la orden del día de la sesión de hoy, el asunto a que se ha referido al señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Voy a insistir en mi moción, es decir, que se trate en primer término en la primera sesión ordinaria que celebre el Senado.

Señor García Morales — ¿Cuál es la primera sesión ordinaria?

Señor Andreoli — La del sábado o la del lunes.

Señor Presidente — La del lunes.

Con arreglo a la moción propuesta por el señor Senador por Colonia, antes de clausurarse el período ordinario, la última sesión ordinaria, ya se celebró en el día de ayer.

Señor Andreoli — Pero se ha hecho una moción para que se celebre una sesión el día lunes.

Señor Presidente — Sería mejor que se dijera: para la próxima sesión de tal día.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

4

La Mesa tiene que informar a los señores Senadores que acaba de recibir una comunicación del señor Ministro de Obras Públicas, haciendo saber que no podrá concurrir a la sesión extraordinaria del día de mañana por tener que concurrir a la sesión de la Cámara de Representantes, pero que estaría a disposición del Senado, si lo creyera conveniente, el día sábado.

Señor Minelli — Entonces, podría alterarse el orden de la sesión.

Propongo, señor Presidente, que la sesión extraordinaria a la que tiene que concurrir el señor Ministro de Obras Públicas, se celebre el día sábado y que el Senado sesione mañana para tratar los asuntos que tiene en la orden del día.

Señor Andreoli — Entonces, que se ponga en primer término en la sesión de mañana, el asunto a que me estoy refiriendo.

Señor Minelli — No es necesario. Colocándose en séptimo término en la sesión de hoy, si no llega a sancionarse en seguida, continuaría en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Estradé — De manera que la moción del señor Senador por Soriano, es que la sesión extraordinaria para la interpelación del señor Ministro de Obras Públicas, se celebre el sábado y la que debía celebrarse ese día a las 17 horas se celebre mañana.

Señor Minelli — Eso es.

Señor Estradé — Entonces, estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — ¿Se puede saber en qué es que consiste la moción que se ha votado?

Señor Presidente — Para que la sesión que debía celebrarse mañana a las 17 horas, con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas, se celebre el sábado a la misma hora y para que la sesión extraordinaria que debía celebrar se el día sábado para continuar la consideración de la orden del día se efectúe en el día de mañana.

Señor Andreoli — Entonces, corresponde que se vote mi moción, en el sentido de que el asunto a que me he referido se considere en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que la mejor manera de concluir con este incidente, es votar. Hay dos mociones contradictorias: la del señor Senador por Colonia, para que se trate el asunto a que se ha referido, en la sesión de mañana, y la del señor Senador por Soriano para que ese asunto se coloque en séptimo término de la orden del día de hoy.

Señor Minelli — Los siete primeros asuntos que están en la orden del día no tienen importancia desde el punto de vista de la extensión que puede ocupar el debate. Estoy seguro que el asunto a que se refiere el señor Senador por Colonia, se tratará inmediatamente.

Señor Andreoli — Está el asunto de la papa, que nos va a llevar hora y media... Por eso insisto en la mía.

Señor Presidente — Se van a votar las dos mociones.

Señor Minelli — No hay contradicción entre lo que propone el señor Senador por Colonia y lo que yo propongo. Se puede colocar, en el día de hoy, en séptimo término, sin perjuicio de que, si no se llega a tratar hoy, se considere mañana en primer término.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es decir, una tercera moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Pido que se vote mi moción, salvo que la Mesa esté autorizada para atender lo que ha indicado hace un momento, es decir, que se repartan entre los señores Senadores, todos los antecedentes relativos al asunto de jubilaciones.

Señor Presidente — Así se hará.

5

Señor Ponce de León (don Luis) — Mi lealtad me obliga a molestar la atención de mis distinguidos colegas por dos o tres minutos.

En la sesión de ayer provoqué una resolución del Senado para que hiciera suyos dos pedidos de informes: uno al Ministerio de Obras Públicas y otro al de Hacienda.

Me acaba de informar la Secretaría que esos informes obran ya en su poder y que se había dado cuenta de su recepción en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre, única sesión a la cual no asistí, por hallarme ausente.

Dejo hechas estas manifestaciones y, al mismo tiempo, deseo insinuar a la Mesa la conveniencia de que cuando se reciban informes similares se le dé cuenta directamente al señor Senador que los haya solicitado.

Señor Presidente — Así se hará, señor Senador. La Mesa encuentra justísimo el pedido del señor Senador

6

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto referente a la señora Blanca Castellanos de Moulia.

(Se lee):

"Cámara de Senadores:

Blanca Castellanos de Moulia ante el Senado de la República me presento con la solicitud que paso a exponer:

Que mi padre don Remigio Castellanos prestó a la Administración Pública los servicios que se detallan en el informe de la Contaduría de la Nación que acompaño y que establece que dichos servicios comprenden:

15 años, once meses y 24 días, de los que durante 12 años, once meses y 24 días, mi padre pagó lo que le correspondía por concepto de montepío. Que además fué durante varios años miembro de la Dirección de Instrucción Primaria, cargo que desempeñó honorariamente.

Que mi padre no recibió nunca la jubilación que hubiera podido corresponderle porque según la ley de 6 de Febrero de 1925, la calidad de renunciante le privaba de ese derecho y porque ni esa, ni otras leyes, — hasta la actual — otorgaban jubilación a los Representantes Nacionales, cargo que desempeñó mi padre.

Que las leyes vigentes protegen en distinta forma la situación de los funcionarios y según la ley de 1925 mi padre hubiera recibido por sus servicios prestados al país, la suma de $ 2.347.41 anuales y hubiera causado una pensión de pesos 1.173.70 anuales.

Que al presentarme al Parlamento a solicitar se me otorgue una pensión graciable lo hago por la absoluta necesidad en que me encuentro. Viuda y sin ningún género de bienes, mi situación es la de mayor necesidad y mis años y quebrantada salud me impiden en absoluto realizar ninguna labor que me reporte utilidad.

Es por todas estas circunstancias que llego hasta el Parlamento a solicitar una ayuda que me es necesaria para mi sustentación.

Dejo así formulada esta solicitud, que espero de la ecuanimidad del Cuerpo Legislativo, sea resuelta favorablemente, porque con ello se realizará un acto de justicia al protegerme entregándoseme una parte de lo que mi padre pagó para su jubilación y pensión de sus descendientes.

Blanca C. de Moulia.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado la solicitud que presenta doña Blanca Castellanos de Moulia, a fin de que se acuerde por gracia especial, una pensión que le permita subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida. Funda su petitorio en los servicios prestados por su señor padre don Remigio Castellanos a la Administración Pública durante 15 años, 11 meses y 24 días, de los cuales pagó montepío por doce años, 11 meses y 24 días. Además fué, durante varios años, miembro de la Dirección de Instrucción Primaria cargo que desempeñó honorariamente.

Por otra parte, en razón de su viudedad, su carencia absoluta de recursos avanzada edad y quebrantada salud, — que le impiden realizar labor alguna que le reporte utilidad, hállase en situación económica por demás precaria.

El señor Remigio Castellanos no se acogió a la jubilación que le habría correspondido porque según la ley de 6 de Febrero de 1925, la calidad de renunciante le privaba de ese derecho y por ser de reciente data la ley que otorga jubilación a los Representantes Nacionales, cargo que también desempeñó.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión estima justo y equitativo acceder a lo solicitado, aconsejándoos en consecuencia prestéis aprobación al siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Blanca Castellanos de Moulia, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 10 de Diciembre de 1930.

Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: consecuente con las manifestaciones hechas en diversas oportunidades, voy a declarar que esta lista de diez solicitudes de pensiones graciables o de aumento de pensiones, no las voy a votar, y no las voy a votar, porque es muy difícil probar, por lo menos en las cuatro quintas partes de ellas, el derecho que pueda tener esta gente, como no sea el de venir a golpear las puertas del Congreso, que consideran indudablemente como una sucursal de la beneficencia pública.

Representan las diez solicitudes de pensión y aumentos de pensión, una suma aproximada a 2.500 pesos anuales, que se entregan graciosamente, la mayor parte, a estas peticionantes.

Si nosotros damos tan mal ejemplo, estimulamos la avidez muy natural de gentes necesitadas y algunas no necesitadas, a que vengan a repetir estas solicitudes, y la República Oriental va a concluir, — que ya tiene algunas cosas muy notables en el sentido, diremos, criticable de la organización nacional, — va a concluir por ser el paraíso de los necesitados.

Por esas razones y declarando que es la última vez que voy a protestar contra este sistema de pensiones graciables, sin más título muchas veces que el de haber tenido una de las tantas desgracias que ocurren con la falta de un miembro de la familia, voy a declarar que no votaré ninguna pensión, ni estas ni otras que puedan presentarse.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Señor García Morales — Debe marcarse la votación.

Señor Presidente — Cinco en diez. Se necesitan dos tercios de votos.

(Negativa).

Señor Minelli — ¿Quién es el miembro informante de este proyecto?

Señor Ponce de León (don Francisco) —No está en Sala ninguno de los firmantes del dictamen.

Señor García Morales — Faltan todos los miembros de la Comisión de Peticiones.

Señor Minelli — Entonces lo que corresponde es suspender estos asuntos.

En consecuencia formulo moción para que, en la presente sesión, no se trate ninguna de las pensiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Habría que reconsiderar lo votado.

Señor Minelli — Hago moción para que se reconsidere la votación.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano para que se reconsidere la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Que estos asuntos figuren en la orden del día de mañana siempre que esté presente el miembro informante.

Señor Presidente — Se va a votar la moción para que estos asuntos figuren en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

Estos asuntos pasan a la orden del día de la sesión de mañana.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que grava la importación de la papa.

Continúa la discusión del artículo 1.o. Estaba en el uso de la palabra el señor Ministro, o el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Ministro — Yo por el momento no tengo nada que decir. Desearía que se votara la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para gravar la importación de papas, con un derecho específico de veinte centésimos ($ 0.20) los diez kilos, durante el período de las cosechas del país, o cuando haya en plaza existencias del producto nacional suficiente para el consumo y los precios sean razonables.

El plazo de protección podrá preceder hasta un mes a la iniciación de las cosechas cuando exista la posibilidad de que se aumenten las importaciones a efecto de perjudicar la colocación de la producción del país."

—El señor Senador por Cerro Largo propone que en el inciso 1.o se diga "o cuando haya en plaza existencia de producto suficiente y su precio no alcance a setenta centésimos los diez kilos".

Señor García Morales — Nada más. La única condición es que el precio no alcance a 70 centésimos los 10 kilos.

Señor Ministro — Voy a insistir en mi pedido de que este artículo se vote tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Representantes. En primer término, porque considero dicha fórmula razonable y conveniente y, además, porque cualquier modificación que se introduzca a la ley crea el peligro de que ésta no sea sancionada a tiempo.

Casualmente hoy he recibido de Colonia un telegrama del agrónomo regional, que en nombre y representación de los agricultores de aquel Departamento solicita la inmediata sanción de esta ley.

En estos últimos tiempos, he recorrido la mayor parte de los Departamentos del país y he podido observar el buen estado de la cosecha de la papa y las esperanzas que cifraban en su colocación los agricultores.

Todos ellos, en Salto, Paysandú, Colonia, Soriano, San José, Canelones, se interesaban vivamente por la sanción de esta ley y no se explicaban cómo iba quedando en las carpetas parlamentarias desde hace muchísimo tiempo.

Como dije ayer ya una parte del daño de la falta de protección a la producción nacional de papa, se ha producido, se ha ocasionado y hay que tratar de que ese daño no sea mayor, y es evidente, por circunstancias muy conocidas, que si el Senado modifica la ley existe el peligro de que la Cámara no acepte las modificaciones o no trate la ley de inmediato. Así como la Cámara ha demorado casi un año la sanción de este proyecto, bien podría ocurrir que se demorara aún más y con ello no tendríamos ley de protección para la cosecha que se está levantando.

Voy a citar este antecedente: concurrí por lo menos cuatro veces a la Cámara de Representantes para pedir la sanción de esta ley, y obtuve siempre que fuera colocada en la orden del día en primer término, pero siempre también se suscitaban cuestiones o se planteaban asuntos que impidieron votar la ley.

No sería extraño que los hechos se reprodujeran, sobre todo al final del período en una Cámara recargada con una extensa orden del día y mediando, como es notorio, diversos pedidos de interpelación a los Secretarios de Estado dependientes del Consejo Nacional y la Presidencia de la República.

Por estas razones, señor Presidente, voy a insistir en mi pedido de que el artículo 1.o sea votado por el Senado, tal cual vino de la Cámara de Diputados.

La modificación que propone el señor Senador por Cerro Largo, en realidad no hace falta, todavía podría decir que ni siquiera es clara. El precio de 7 centésimos que él quiere fijar, ¿es el precio por mayor o por menor?

Señor García Morales — Por mayor.

Señor Ministro — No lo dice en la proposición que acaba de formular. Es necesario aclararlo.

Señor García Morales — Me remito a la versión taquigráfica de la sesión de ayer.

Señor Ministro — Pero no lo dice en la proposición.

Además, voy a hacer notar otra circunstancia: el precio de 7 centésimos ¿cuándo deberá aparecer para que el Consejo Nacional aplique o deje de aplicar el impuesto? ¿Bastará el precio del día o será necesario que ese precio perdure una semana, o un mes, o que sea el precio de uno de los vendedores, o que sea el de todos, o sólo el de la mitad, etc., etc.?

Se ve claramente la dificultad que habría para aplicar con precisión el mandato impuesto en la ley, de cobrar o no cobrar el impuesto según que la papa valiese siete centésimos o menos de siete centésimos.

Pero yo voy a decir algo que considero más fundamental, y es que el peligro de que el precio de la papa se eleve en virtud de la protección que daría esta ley a la cosecha nacional, es completamente nominal.

Ya he dado el dato al Senado de que la cosecha esperada montará, probablemente, a cuarenta millones de kilos; esa cosecha no se podrá conservar más de tres, cuatro o cinco meses, a lo sumo, y el consumo nacional del año entero es de sesenta millones. Quiero decir, que los meses en que va a ser posible ofrecer la cosecha nacional, el consumo no alcanzará a demandar toda esa producción. Por lo tanto, habrá una gran oferta y los precios serán muy bajos; es, precisamente, previendo los precios bajos que se presenta este proyecto de protección aduanera. De modo que no es necesario tomar medidas especiales y fijar en la ley un precio para que el consumo esté defendido. Será el exceso de la oferta el que defenderá el consumo; la papa va a tener que venderse más barata. Ahora, es natural, tendrá que venderse más barata, y aún no venderse, si se sigue importando papa extranjera.

De modo, pues, señor Presidente, que insisto en que la proposición del señor Senador por Cerro Largo no es necesaria, y que casi con seguridad va a ser perjudicial, porque impedirá que este proyecto de ley se sancione inmediatamente.

He terminado.

Señor Minelli — Pido la palabra, para decir, señor Presidente, que, reforzando lo que acaba de expresar el señor Ministro, debo recordar al Senado que la Cámara de Representantes resolvió que la de mañana sea la última sesión del período. De manera que esta ley no podría ser sancionada, o será eminentemente difícil que llegue a serlo.

Por otra parte, lo que acaba de expresar el señor Ministro, debe tranquilizar nuestro ánimo en el sentido de que el Poder Ejecutivo no llegará a imponer la aplicación del impuesto por más tiempo del necesario y ni siquiera se corre el riesgo de que tenga oportunidad de emplear ese recurso, porque durante el período en que se aplique el impuesto, no se percibirán ingresos, por cuanto el consumo se atenderá con la producción nacional.

De manera, pues, que el artículo 2.o del proyecto, apesar de que le da latitud al Poder Ejecutivo para el empleo de los recursos que pudieran obtenerse por la vía del impuesto, no le ofrecerá la oportunidad de emplear esos recursos.

Además, señor Presidente, la observación que acaba de hacer el señor Ministro de Industrias, sobre la imposibilidad de fijar una cifra especial para el precio al por mayor y al por menor de la papa, es sumamente atendible. Si no se dan normas más precisas, si no se redacta una ley casuística el Poder Ejecutivo no sabrá, realmente, cómo deberá proceder.

Por estas razones, voy a votar el proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Voy a mantener mi moción de enmienda porque ella no ataca en nada, absolutamente en nada, el propósito proteccionista que se persigue. Todos los señores Senadores parecen—por lo expresado en la sesión de ayer—que están conformes con este plan de defensa, de protección a la industria del cultivo de la papa.

Me sería fácil recordar más de un artículo escrito en la prensa, buscando solucionar este mismo problema y tratando de que el país produjera un alimento de consumo tan difundido que constituye la base de la alimentación de las clases pobres, dejando así de remesar al extranjero sumas cuantiosas de dinero. Pero el propósito proteccionista de la ley, nada tiene que ver con la enmienda que yo he sometido a la consideración del Senado.

Lo que yo procuro es evitar que, por una derivación de carácter fiscal, pueda castigarse un consumo respetabilísimo que, como decía hace un momento, constituye la base principal de la alimentación de las clases modestas. Yo quiero evitar, aparte el hecho del propósito proteccionista de la ley, que cuando según el Poder Ejecutivo, la papa llegue a valer al por mayor siete centésimos el kilo, se siga cobrando el impuesto encareciendo el consumo del artículo.

En la sesión anterior presenté algún caso de cómo el Estado se siente inclinado casi siempre a mantener recursos que le han sido votados, aún después de desaparecidas las causas que motivaron su creación. Y si eso ha ocurrido en épocas de holgura hacendística, mucho más temible es que tal ocurra en una situación de penuria grande, como la que va a soportar el año que viene el país, que marcará probablemente una de las crisis financieras más fuertes que ha soportado la República.

Yo quiero, pues, evitar que por causas ajenas al propósito proteccionista del proyecto, el impuesto se siga cobrando, gravántose el consumo nacional. Por eso pido que tan pronto el artículo llegue en el mercado interno, al por mayor a siete centésimos, el impuesto no se seguirá cobrando. Esta es una regla más fija y precisa, no obstante lo que han dicho los señores que acaban de hablar, porque en el proyecto se expresa: "Que mientras haya papa nacional en el mercado, el impuesto puede ser cobrado".

Yo imagino, la situación que se va a producir: un interesado sostendrá que la papa nacional se ha colocado ya, y otros dirán: "No, señor queda todavía existencia". El Ministro de Industrias ordenará una información, y mientras la información se produce, para saber si hay o no hay más papa nacional, se seguirá cobrando los dos centésimos y gravándose el consumo.

Mi fórmula es mucho más sencilla. Ella establece que, llegado el precio a siete centésimos,—no obstante alguna dificultad para determinarlo, que podría obviarse por un decreto reglamentario, —no se cobraría el impuesto. En la realidad de las cosas, es mucho más fácil en esta forma, fijar el criterio gubernativo, que en la otra.

Ahora, el segundo argumento es verdaderamente un argumento de violencia al que se ha acostumbrado a someter al Senado a cada momento. En este instante asume caracteres verdaderamente odiosos, porque el Consejo Nacional de Administración presentó este proyecto a la Cámara de Representantes hace un año; la Cámara de Representantes se tomó todo un año para sancionarlo; llegó ayer al Senado; e instantáneamente se le dió lugar en la orden del día, suprimiéndose, — lo que pocas veces ocurre, — el trámite del informe de la Comisión respectiva. Mejor buena vountad no puede existir.

Pero, se dice, si se produce la enmienda, aunque ella sea de lo más razonable, se corre el riesgo de que el proyecto no se sancione. Nunca sería culpa del Senado, sino de la Cámara de Representantes, que después de haber tenido a su estudio durante un año el proyecto, todavía pudo hacerlo fracasar de un modo definitivo, según el criterio del señor Senador.

Yo creo todo lo contrario: por lo mismo que la Cámara de Representantes tiene la gran responsabilidad de la demora, por lo mismo que la ley es urgente y necesaria, es de suponer que, haciendo acto de constrición, si ayer hubiese ido el Ministro a requerirlo, ayer mismo la Cámara hubiera sancionado el proyecto.

De otro modo, no podremos tocar los proyectos que vienen de la Cámara de Representantes. Siempre surgía la razón de urgencia, siempre se invocará el tiempo que ha demorado la otra rama parlamentaria, para obligar al Senado a aceptar sobre tablas y sin ninguna enmienda, los proyectos que ella remita.

Yo, porque creo que el propósito proteccionista de la ley no está en nada perjudicado, y porque creo además que existen términos hábiles para conseguir la sanción del proyecto en el día de hoy, si se comunica de inmediato, voy a mantener mi enmienda.

Y agregaré, aún apartándome un poco, quizás, de las disposiciones reglamentarias, que el artículo 2.o también debe ser modificado de manera que evite que se da una autorización en blanco al Poder Ejecutivo para disponer de una suma de dinero que no sabemos cual será y para destinarla a un plan de fomento que tampoco se indica cual es.

Yo estoy dispuesto a acompañar con mi voto cualquier iniciativa que tienda a dar al Poder Ejecutivo los medios que crea necesarios para ayudar al plan de fomento de cultivo de la papa, dentro de la cantidad que el Consejo indique, después de someterla a nuestro contralor, pero siempre que sea para un objeto preciso y determinado.

A este respecto ocurre algo curioso. El Poder Ejecutivo, más respetuoso de las facultades parlamentarias, establecía en su proyecto que esa cantidad imprecisa e indeterminada que se tomaría del producto del impuesto de dos centésimos, se destinaría: el setenta por ciento al régimen de los premios y el treinta por ciento al estudio del mejor cultivo de la papa. La Cámara de Representantes, y yo creo que su conducta relativamente censurable, derogó esa disposición, dando una autorización para gastar, en blanco y todavía para gastar en la forma que se le ocurra al Poder Ejecutivo, cosa que el mismo Poder Ejecutivo procediendo con discreción, no habría atrevido a reclamar. Creo que este artículo no es posible sancionarlo sin establecer un precedente peligrosísimo. Las autorizaciones de gastos deben votarse incluyendo la suma que se autoriza. El señor Ministro de Industrias debe saber, ya que ha estudiado a fondo el asunto, y en este momento tendrá en su carpeta los planes de fomento...

Señor Ministro — No está en carpeta; está sancionado; ya ha sido sancionado...

Señor García Morales — Yo hablo de este sistema de premios que indicaba el señor Ministro en el proyecto, que si ya estuviera sancionado no habría por qué hablar más del asunto.

Señor Ministro — Es muy fácil explicarlo. La ley que establecía estímulos y protección a los cultivadores de papas, ya fué sancionada.

Señor García Morales — El señor Ministro ¿no es el autor del proyecto que está ahí?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿Quiere tener la bondad de leer el señor Secretario, para evitar equívocos?

Señor Ministro — Ese proecto fué modificado en la Cámara de Representantes por indicación especial del ingeniero agro-

nomo Diputado González Vidart, quien consideró mejor esta fórmula que la otra. Yo, en esa oportunidad sostuve lo mismo que estoy sosteniendo ahora en el Senado.

El artículo 2.o es completamente nominal. La ley es de protección a la cosecha nacional; no es una ley de recursos y por lo tanto no se van a obtener recursos con ella, y la razón es muy sencilla: se va a ofrecer una cosecha de cuarenta millones de kilos, en un plazo de tiempo en que el consumo no demandará más que veinte o veinte y cinco millones de kilos. Lógicamente, no se importarán papas y no se cobrarán derechos.

Señor García Morales — Siempre que el impuesto cese, como debe cesar, tan pronto la cosecha nacional se haya colocado. Pero como puede haber algún riesgo de que el impuesto subsista por defectos de información, por dudas sobre si la cosecha está toda colocada, entretanto van a gravitar los dos centésimos sobre las cantidades que se importen del extranjero, y podría formarse con ese impuesto, un fondo de cierta importancia, que el Poder Ejecutivo destinaría después en forma que tampoco conoce el Parlamento. Bastará un mes de demora en la debida derogación del impuesto para que se forme un fondo de cerca de cien mil pesos, porque el consumo nacional puede calcularse hoy alrededor de cuatro millones, o algo más, de kilos mensuales sería alrededor de cien mil pesos; cinco millones a dos contésmios arrojan esa suma.

Con un mes que se cobre el impuesto repito, después de estar colocada la cosecha nacional, ya se reunirán cien mil pesos de los que podría disponer el Ejecutivo.

Por eso insisto en que no es posible votar ni una autorización en blanco ni una autorización para darle a estas cantidades destino desconocido.

No tengo inconveniente, en cambio en conceder la cantidad precisa, que se fijará, en la ley y establecer cuál será el destino de esa suma. Y como el señor Ministro dice que posiblemente no habrá renta porque él parte del criterio suyo de que se suprimirá el impuesto tan pronto la cosecha esté colocada, si es así no habría tampoco ningún daño, ningún perjuicio en apartar del proyecto este artículo que no se va a aplicar, que va a resultar así completamente nominal.

Mantengo pues, por dos razones dadas la enmienda que he propuesto, y voy, al discutirse el artículo 2.o, a proponer su supresión o sea pedir a los señores Senadores que me acompañen con su voto afirmativo.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo insisto, señor Presidente, en que si el Senado no despacha esta ley en este período, la ley, probablemente no saldrá.

Las pruebas que he dado son muy concluyentes. No me parece que sea cuestión de entrar a considerar si la Cámara tiene o no tiene responsabilidad por haber demorado tanto tiempo la sanción de la ley, o si esa responsabilidad será del Senado. Lo que quiero hacer notar, es que el Senado tiene hoy en sus manos el medio de conseguir que la ley sea aplicada y teniendo en sus manos el medio, creo que debe aprovecharlo.

Es tan urgente la sanción de esta ley, que los cultivadores de papa se iban a dirigir al Senado para pedirle que iniciara las sesiones de este mes con anterioridad al día en que empezó a sesionar, porque la premura era de días, de horas. E insisto en lo siguiente: en que el Senado puede resolver el asunto...

Señor García Morales — Y la Cámara también.

Señor Ministro — ... y que hay mucha gente que está esperando. Hay una cosecha que vale más de un millón de pesos, que está a salvarse o a perderse.

Yo no acepto la argumentación del señor Senador por Cerro Largo, pero creo que aunque ella fuera razonable, habría tiempo para modificar la ley de manera de impedir los supuestos abusos que según el señor Senador estaría en condiciones de cometer el Poder Ejecutivo, cobrando el impuesto con recargo del consumo nacional. Y voy a hacer notar que los argumentos del señor Senador por Cerro Largo se pueden volver contra su propia fórmula. El dice: "por la demora en obtener la información o por deseos simplemente de aprovechar la ley para obtener recursos, el Poder Ejecutivo puede demorar durante un mes el mantenimiento del impuesto, después de haberse terminado la cosecha nacional". Pero esa misma crítica se puede hacer a la fórmula de fijación del precio de siete centésimos. El Poder Ejecutivo podría decir que la papa se cobra a seis centésimos en los Departamentos de Artigas, en Paysandú o en Soriano, y con esa base, aunque aquí se cobrara más, seguir percibiendo el impuesto. Pero para aceptar esto, hay que admitir que el Poder Ejecutivo, deliberadamente va a aplicar la ley al revés de la forma como la ley misma está redactada.

Ninguna garantía mayor ofrece la fijación del precio de siete centésimos al por mayor, precio que puede variar en cada localidad; ninguna garantía, repito, da esta disposición con respecto a la fórmula del proyecto.

La diferencia es mínima; mejor dicho: no hay ninguna diferencia práctica. Y para fijar una diferencia de esa especie va el Senado a dejar a los agricultores en la situación afligente en que se encuentran...

Señor García Morales — No es el Senado, es la Cámara.

Señor Ministro — Podría hacerlo ahora. No cambie las cosas el señor Senador. Hay un hecho consumado: la Cámara lo votó el último día con el mismo apuro.

Señor García Morales — Después de un año.

Señor Ministro — Después de un año, naturalmente. Así ocurren las cosas cuando se van dejando los proyectos, y en los últimos días no hay tiempo para tratarlos. Pero si el señor Senador por Cerro Largo quiere hacerle culpas a la Cámara que las haga él por su cuenta. Yo quiero señalar que el Senado tiene en sus manos la resolución del asunto y puede hacerlo y sin peligro. Hay millares de agricultores que están esperando esta ley. La cosecha vale mucho, más de un millón de pesos que pueden salvarse o perderse según se vote o no esta ley.

Lo que quiero puntualizar bien, señor Presidente, y hacer notar a los señores Senadores es que una enmienda de poca monta, injustificada, pueda dar lugar a un perjuicio millonario.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Quiero preguntarle al señor Senador por Cerro Largo, ¿qué actitud debería adoptar el Poder Ejecutivo en el supuesto caso de que la ley se votara como lo propone el señor Senador cuando la papa se cotizara a 7 centésimos en Montevideo, a 5 en Canelones y a 6 en Soriano?

Señor Estradé—Ese es un buen precio.

Señor García Morales — Habría que establecer un precio promedial en toda la República teniendo en cuenta las comunicaciones...

Señor Ministro — El señor Senador parte de la base falsa de que se va a cobrar el impuesto caprichosamente, de que el Poder Ejecutivo va a cobrar el impuesto a pesar de que la ley dice que no debe cobrarlo.

Si el Poder Ejecutivo estuviera en ese tren tendría muchos pretextos para decir que no ha llegado la oportunidad de suprimir el impuesto. Fíjese el señor Senador las discusiones que podrían haber sobre si la papa valía tanto o cuanto y ha sido vendida a tal o cual precio por los mayoristas. Habría que llevarles a éstos una contabilidad minuciosísima y siempre discutible.

Señor García Morales — Está el mercado público.

Señor Ministro — Varía todos los días y todas las horas el mercado público. Se abre con un precio y se cierra con otro.

Señor Minelli — Cambia todos los días y en los distintos Departamentos.

Señor Ministro — Los precios cambian por minutos. Se abre el mercado con un precio y al cuarto de hora oscila, vuelve a bajar y a subir y no es posible tomar esa base; hay que tomar esta otra. El Consejo Nacional de Administración vigilando este asunto como lo ha hecho muchas veces, se preocupará de hacer las cosas bien.

La ley le fija las condiciones de aplicación y determinación del impuesto.

Creo, señor Presidente, que sería complicar la cuestión y proceder con una desconfianza exagerada...

Señor García Morales — Es nuestro deber.

Señor Ministro — ...que puede perder el asunto, sobre todo cuando, como lo he demostrado, es evidente el riesgo que hay en no votar la ley como ha venido de la Cámara: pues podría perderse una cosecha que vale más de un millón de pesos y de cuya salvación depende la suerte de millares de agricultores.

Señor Minelli — Si la fórmula del señor Senador por Cerro Largo nos diera la seguridad absoluta de que colocamos al Poder Ejecutivo ante una barrera que no podrá franquear, se debería votar; pero no es así, señor Presidente: las observaciones que se le han hecho demuestran que, a pesar de ella, el Poder Ejecutivo podría, perfectamente bien, sin infringir los preceptos de la ley, seguir aplicando el impuesto, si ese fuera su deseo. He ahí la verdad. La fórmula del señor Senador por Cerro Largo no resuelve el problema, y si no lo resuelve, ¿para qué modificar la ley?

Yo confieso que, en los primeros instantes, los argumentos del señor Senador por Cerro Largo, me hicieron meditar, porque siempre es preferible sancionar fórmulas que fijen con precisión el margen de acción del Poder Administrador; pero, francamente, las observaciones que se le hacen demuestran que nada soluciona y que el Poder Ejecutivo podría, igualmente, con las manos libres, seguir aplicando el impuesto.

Señor Ministro — El señor Senador por Soriano se acercó a mí hace un momento para decirme que consideraba de peso los argumentos del señor Senador por Cerro Largo; pero es evidente que por las razones que se han dado, no hay tal fuerza en sus argumentos.

Señor Minelli — Me he convencido en el correr del debate. Quedé meditando las manifestaciones hechas por el señor Senador por Cerro Largo en Comisión y me acerqué al señor Ministro, como él lo ha dicho, para manifestarle que consideraba atendibles esas manifestaciones, pero ahora las acaba de contestar con

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CII — Montevideo, Lunes 12 de Enero de 1931 — Núm. 7346

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.19
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 15 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 15 ... " [illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 21 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.50
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración
Casilla de Correo número 259

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Aviso
OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración, Talleres y Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Enero del año 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1930. — El Arquitecto Jefe Coronel Alfredo Baldomir.

Dic.15-5372-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes por las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1930 cumplieron dos años de permanencia en los depósitos. Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante todo el año 1928 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1928.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, conforme a lo establecido por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918. Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado con la disposición referenciada anteriormente. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.9-5911-v.en.31.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Febrero entrante hasta el 31 de Enero de 1932, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y M. Moreno, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 17 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.7-5853-v.en.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A L[illegible]N PARA LA IMPRESION [illegible]ARIOS

Llámase a licitación pública para la impresión de form[illegible] de esta Administración durante el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas. Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General, el día 17 del mes en curso, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — La Secretaría General.

En.10-5943-v.en.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
NUEVA FECHA PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA LICITACION DE BOLSAS PARA ENCOMIENDAS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, la licitación para la provisión de 5.000 bolsas para encomiendas que debía realizarse el día 10 de este mes, se efectuará el día 28 de Marzo próximo, a la hora 10 y 30. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — La Secretaría General.

En.8-5864-v.en.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
SUSPENSION LICITACION CAJAS DE HIERRO

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración la licitación para la provisión de treinta cajas de hierro ha sido suspendida hasta ulterior resolución. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — La Secretaría General.

En.7-5835-v.en.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 2.060 DISYUNTORES AUTOMATICOS

La Administración General de las Usinas hasta el día 8 de Abril próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.060 disyuntores automáticos de distintos amperajes, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 950, todos los días hábiles, de las 7 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — La Gerencia.

En.8-5863-v.en.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de diversos artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la calle Florida número 1480, Sección Licitaciones. Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina el día 12 de Enero, a las 8 y 30, las de muebles asépticos y artículos de farmacia; el 16 de Enero, a las 9, las de artículos de barraca; a las 9 y 30, las de ferretería y pinturería; a las 10 y 15, las de pasto seco. — Montevideo, Enero 6 de 1931. — La Dirección General.

En.9-5889-v.en.12.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros para vestuarios y ropa interior, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 17 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se hace presente que el depósito por concepto de garantía, deberá efectuarse previamente en la Dirección de Crédito Público, calle Cerrito número 432. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — La Secretaría.

En.7-5860-v.en.13.

COMISION ADMINISTRADORA DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE LAS PIEDRAS
LICITACION DE MOBILIARIO ESCOLAR

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección del mobiliario de la Escuela Experimental de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045, de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes deberán presentarse en sellados de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de Biblioteca, y el plazo para su presentación vencerá el lunes 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Carlos T. Gamba, Presidente.

En.7-5862-v.en.14.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario destinado al personal de servicio de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 9 y 45 a las 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada repartición el día 20 de Enero de 1931, a las 10 horas en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Héctor Luis Bonnet. En.5-5819-v.en.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Nov.19-4582-v.ene.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21116

Montevideo, Enero 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demattchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LAX - AGAR"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.10-5943-v.en.27.

ACTA N.o 21090

Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Commer Cars Limited, con domicilio en Biscot Road. Luton Bedfordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor y chassis para motores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.3-5799-v.en.21.

ACTA N.o 21099

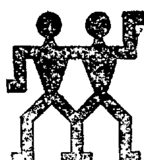
Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NUNDER"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.3-5804-v.en.15.

ACTA N.o 21100

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Núñez Derrégibus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CASPIR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.3-5805-v.en.15.

ACTA N.o 21107

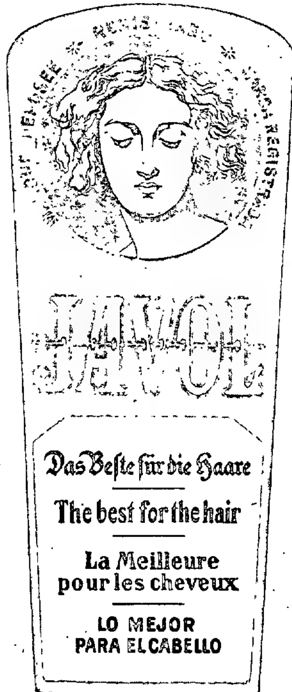
Montevideo, Enero 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. A. Henckels, de Solingen, Alemania ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.8-5882-v.en.24.

ACTA N.o 21081

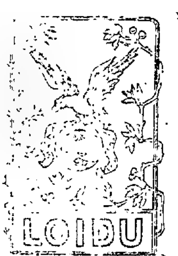
Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exterikultur A. G., con domicilio en Kilberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas para el cabello, preparados, cosméticos y aparatos y jabones para la toilette). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.27-5651-v.en.15.

ACTA N.o 21071

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección,
Dic.26-5626-v.en,14.

ACTA N.o 21034

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Linn y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de las clases 6.a 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.23-5559-v.en.12.

ACTA N.o 21101

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GOLIAT"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.8-5876-v.en.24.

ACTA N.o 21049

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"GOODYEAR"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.24-5598-v.en.13.

ACTA N.o 21098

Montevideo, Diciembre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CYTOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.3-5803-v.en.21.

ACTA N.o 21110

Montevideo, Enero 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William R. Warner y Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



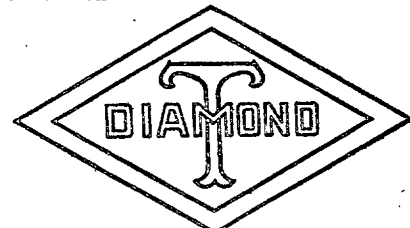
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.8-5875-v.en.24.

ACTA N.o 21102

Montevideo, Enero 2 de 1931, con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CRISAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.7-5850-v.en.23.

ACTA N.o 21104

Montevideo, Enero 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Diamond T. Motor Car Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones a motor, vehículos a motor, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.7-5849-v.en.23.

ACTA N.o 21065

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Spray Chemical Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Watsonville Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (mixturas insecticidas, bactericidas y funguicidas para rociar árboles y plantas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.23-5560-v.en.12.

ACTA N.o 21086

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel A. Gordillo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OLIVOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabonería y perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.2-5762-v.en.20.

ACTA N.o 21080
Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

BALOPTICON

para distinguir artículos de la clase 25.a (aparatos de proyecciones, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.2-5750-v.en.20.

ACTA N.o 20991
Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. C. Eno, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

ENO

para distinguir artículos de la clase 9.a (una salina, siendo un preparado medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.30-5715-v.en.17.

ACTA N.o 20936
Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.30-5714-v.en.17.

ACTA N.o 21082
Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Outboard Motors Corporation, una corporación de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EVINRUDE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.26-5627-v.en.14.

ACTA N.o 21067
Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.24-5591-v.en.13.

ACTA N.o 21095
Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

NESTLÉ'S



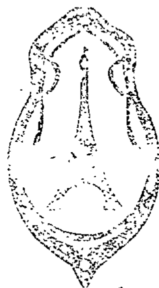
para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.5-5823-v.en.22.

ACTA N.o 21096
Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (leches condensadas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.5-5824-v.en.22.

ACTA N.o 21091
Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.2-5771-v.en.20.

ACTA N.o 21093
Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. P. Castillo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL ESTE"

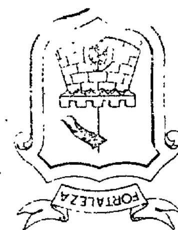
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.2-5773-v.en.20.

ACTA N.o 21007
Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PULGARCITO"

para distinguir artículos de la clase (canchas de golf en miniatura y demás artículos de la clase 22.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.3-5802-v.en 21.

ACTA N.o 20785
Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arges y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos, aguardientes y alcoholes de uva y jugo de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.9-5920-v.en.26.

ACTA N.o 21047
Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Passadore, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5650-v.en.15.

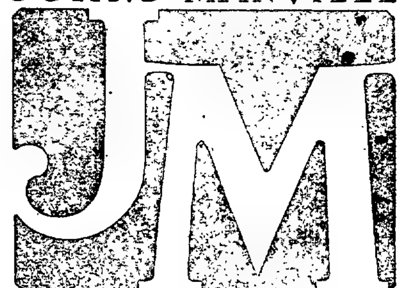
ACTA N.o 21075
Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.29-5681-v.en.16.

ACTA N.o 21059
Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Johns-Manville Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JOHNS-MANVILLE



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.23-5557-v.en.12.

ACTA N.o 21078

Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsboro, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, cubiertas, mantas, colchas, cobertores y frazadas de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.29-5682-v.en.16.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores [illegible] y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.30-57[illegible]-v.en.17

ACTA N.o 21063

Montevideo, Diciembre [illegible] de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.23-5558-v.en.12.

ACTA N.o 21085

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.27-5654-v.en.15.

ACTA N.o 21092

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.2-5772-v.en.20.

ACTA N.o 21088

Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Willys Overland Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5798-v.en.21.

ACTA N.o 20833

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TENTACION"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.8-3959-v.en.24.

ACTA N.o 21105

Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crac[illegible] de [illegible]sabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 22.a y 23.a (excepto aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, [illegible]roterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.8-5886-v.en.24.

ACTA N.o 21084

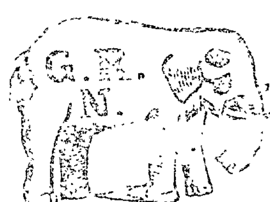
Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Pons, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.2-5761-v.en.20.

ACTA N.o 21070

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gebr Regensteiner, con domicilio en la ciudad de Nuremberg, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 17.a (pinceles y brochas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.31-5743-v.en.19.

ACTA N.o 21072

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETALOS DE ROSA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.31-5744-v.en.19.

ACTA N.o 21108

Montevideo, Enero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cervecerías del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. En.8-5883-v.en.24.

ACTA N.o 21066

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Les Parfums Gueneaux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

Guéneaux

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.24-5590-v.en.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3261

Montevideo, Enero 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe des Brevets Catalex, con domicilio en Ginebra, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para asociar la transformación catalítica de los hidrocarburos y la alimentación directa de los motores a explosión con los productos de dicha transformación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.10-5944-v.feb.2.

ACTA N.o 3258

Montevideo, Enero 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos María Torres Negreira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas de avisos luminosos para veredas, cordones y pavimentos y aparato para ese fin, denominado "Do X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.9-5921-v.en.31.

ACTA N.o 3259

Montevideo, Enero 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del doctor Edmund von Horvath, con domicilio en la ciudad de Munchen, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para regenerar trigos frutos de vaina y similares con olor de húmedos o estadizos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.9-5919-v.en.21.

ACTA N.o 3260

Montevideo, Enero 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Flores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ropa blanca aplicables a camisas, cuellos y calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, Secretario. En.8-5877-v.en.30.

ACTA N.o 3234

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propulsión helicoidal para toda clase de embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.27-5648-v.en.21.

ACTA N.o 3255

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Pontolillo Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Asador o parrilla para usarse a car o leña, denominado Asador Pontolillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.5-5826-v.en.28.

ACTA N.o 3256

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios de propulsión de buques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.2-5763-v.en.26.

ACTA N.o 3257

Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, con domicidio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rodajas para muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
En.2-5764-v.en.26.

ACTA N.o 3251

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.19-5488-v.en.14.

ACTA N.o 3253

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.20-5506-v.en.15.

ACTA N.o 3247

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a aparatos para cortar o rebanar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.18-5468-v.en.13.

ACTA N.o 3245

esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-guardarropas-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.19-5477-v.en.14.

ACTA N.o 3254

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frederick William Pare y William Combes, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas de [illegible] [illegible] con urdimbre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.24-5532-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado de Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1413, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación de un terreno necesario para las obras de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Carmelo, cuya ejecución fué resuelta de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1927. Dicho terreno está situado en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, es de propiedad de don Valentín Bardier, tiene una superficie de 1H.9390 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con más terreno del propietario, en una longitud de 167 m. 40; por el Suroeste, con el río Uruguay; por el Noroeste, con propiedad del señor Elías Salorio en una longitud de 116 m. 10 y por el Sureste, con más terreno del propietario en una longitud de 114 m. 00.

Los que se consideren con derecho al inmueble a expropiarse podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Saneamiento, en Montevideo, calle Río Negro número 1528, y en Colonia, en el local de la Sección Saneamiento, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.
En.7-5859-v.en.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930.
Nov.26-4845-v.feb.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de riego superficiales y vacheos asfálticos con bitúmen Cowa-Bit de las calles de la ciudad especificadas en el plano y memorias descriptivas, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1931. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 1.o de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Nogueira, Secretario.
En.5-5832-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, entre los ingenieros nacionales, para proyectar en cemento armado puente sumergible en los pasos arroyo barra de Las Palmas, Juan Ramón de Malbajar, paso Minas de Callorda y arroyo El Tala.

Las propuestas serán de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, el que podrá ser consultado todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1931. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Durazno, Enero 1.o de 1931. — Astur de Campo, Presidente. — Alberto Nogueira, Secretario.
En.5-5833-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón y las obras de saneamiento sanitarias domiciliarias en la Plaza de Deportes número 2, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, planos y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas en pliegos cerrados y sellados respectivos se presentarán en Secretaría hasta el 14 de Enero de 1931, a las 9 horas. — Florida, Diciembre 26 de 1930. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Dic.29-5680-v.en.15

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Francisco Miños, propietario de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento se ha presentado solicitando permiso para clausurar una portera que existe en su propiedad sobre el camino departamental que conduce al Paso de la Cruz, cuya portera da acceso a una servidumbre dentro de su predio para la estancia San Luis. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1930. — J. Sica Chourrito, Secretario.
En.3-4512-v.en.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1375, y doña MANUELA OTERO TORRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3063-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ROFFO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 927, y doña BERNA ANGELICA SALINAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle 18 de Julio número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2952-v.en.12.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL S. SICOLI, de 28 años de edad, de estado divorciado,

de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña DELFINA CIPITTELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma domiciliada en la calle Rincón número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2750-v.en.10.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VITAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Goya, domiciliado en la calle Cerrito número 526, y doña ISOLINA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2953-v.en.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MUSTAFA ELSUSI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Badra, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña DOLORES MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3046-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NOCETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña AMANDA PRIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3047-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MIRONOFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Moscú, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1526, y doña ENTA MARONAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Howno, domiciliada en la calle Piedras número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3048-v.en.16.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNO de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colón número 1278, y doña FRANCISCA MIRANDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Colón número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 3049-v.en.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña PURA DE MARIA GALDOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Sarandí número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2973-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO KRANTZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad polaco, nacido en Wolin, domiciliado en la calle Buenos Aires número 525, y doña FOLA CHASON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wolin, domiciliada en la calle Buenos Aires número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2974-v.en.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOUREIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1067, y doña EMILIA MARIA CAMBON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3013-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFRED HENNING SCHULTE LERSHOF LOENS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Detmold, domiciliado en la calle San José número 1113, y doña LUISA VALESKA SCHEFFELS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Venla, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3014-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMADEO TESTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña ZULMA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3015-v.en.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SEGUNDO CAMPISTROUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1093, y doña JOSEFINA CASCIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Roo número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3011-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MICELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña BERTA CATALINA MICELI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3012-v.en.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO L. ROCHERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1563, y doña JUANA ODDONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2975-v.en.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARREGUI, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1538, y doña CESIRA AURORA GIUNTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3065-v.en.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO AMAT, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1824, y doña LIDIA DOLORES LUEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Paysandú número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3016-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HORACIO SANCHEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1582, y doña CAROLINA LAURINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2976-v.en.14

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM ENRIQUE MALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña GERTRUDIS URTUBEY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2977-v.en.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOLL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Nueva York número 1490, y doña AIDA MARASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3022-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VICENTE HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1198, y doña MARIA AMELIA BESUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebástián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3023-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 1540, y doña ELVIRA EULOGIA DACAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3024-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MARIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Fraga número 2121, y doña NICASIA DEL PUERTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle General Fraga número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2291-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YKOLTISKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Clemente César número 2315, y doña TECLA REDKWA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Minhance, domiciliada en la calle Clemente César número 2315

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2970-v.en.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MICHELENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pampas número 1962, y doña JULIA BARRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2295-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO BRUSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1081, y doña ELVIRA ANSELMA NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2954-v.en.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juncal número 1470, y doña CHILDA ZORAIDA JUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2971-v.en.14.

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAGUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña RENE DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2972-v.en.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cervantes Saavedra número 21, y doña ELENA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3055-v.en16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 26, y doña MARIA ELENA NAPPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3056-v.en.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CANCELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 79, y doña ELENA CAMILA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2980-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle La Oficial número 68, y doña DIONISIA MICAELA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2981-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL SKRIVANIC, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle C. Miró número 15 a, y doña JAKA MIRASEVIF, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle C. Miró número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible]

En Montevideo, y el día 4 del mes Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Perlas número 2[illegible] y doña FLORINDA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Perlas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2983-v.en.14

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROZICEK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad croata, nacido en Nasa Gradiska, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2172, y doña CAROLINA GRGURICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad croata, nacida en Pittsburg, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2984-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CARLOS CASTAGNA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Altamirano número 267, y doña MARIA LUISA MARTINEZ CASALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Altamirano número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2985-v.en.14

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 222[illegible] y doña JUANA CIRILA MELGAREJO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2986-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANIZZA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Camino Vecinal número 19; y doña MARIA ROMILDA ESTHER GIRIBONE, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2962-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de [illegible] RAFAEL CAPO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad [illegible], nacido en [illegible], domiciliado en la calle [illegible] y Benitez número 3475, y doña [illegible] NINA MATILDE GAPIO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2963-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICTOR M. PREFUMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido [illegible], domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 86, y doña MARIA ELENA BERROSTEGUIETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2964-v.en.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don OSCAR ROCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MERCEDES ELENA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible] Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Artigas número 6 (Bella Vista)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

2965-v.en.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] AR de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de [illegible], domiciliado en la calle Groenardo número 18, y doña ALIANDA DAMISA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Victorica número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

3017-v.en.16.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VEPANCURT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Pirineos número 174, y doña ENGRACIA NOVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sáenz de Zumarán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

3018-v.en.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre [illegible] don CEFERINO LAUTER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Aguiar número 26, y doña OLIMPIA ROSA BAÑALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cubá número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

3019-v.en.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN BERNASCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Prado número 2938, y doña MARIA ELIDA OTTONELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3064-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]MUNDO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Barquisimeto número 71, y doña MARIA MERCEDES MATTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barquisimeto número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.

3033-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAMBRE AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Victoria número 2325, y doña MARCELINA ANTONIA SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3028-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DEVITA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3283, y doña ELENA CARMEN IRIONDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3029-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a la[illegible] a petición [illegible] hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO MANZZINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en avenida Larrañaga número 137, y doña ANA MARIA RUSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3030-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2374, y doña CLARA ANGELA BONARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3031-v.en.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la avenida San Martín número 3507, y doña EULOGIA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la avenida San Martín 3507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3032-v.en.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAUL LUZARDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 270, y doña HAYDEE PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3008-v.en.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOJARUNS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad letón, nacido en Riga, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña KASE VIRPSAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3009-v.en.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio d[illegible] de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 15, y doña IRMA SCHECK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3004-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Millesimo, domiciliado en la avenida Millán número 2645, y doña CATALINA MAURICIA BORMIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3005-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guadalpé número 1437, y doña CARMEN ROSA LASALLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Grande número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3007-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MANARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 731, y doña CARMEN ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Capurro número 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3006-v.en.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2021, y doña AURORA SANTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3025-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VISCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel del [illegible] número [illegible] y doña ORFILIA [illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3027-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]RAN COSTANIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Erevan, domiciliado en la calle Uruguay número 1922, y doña ELENA CUNEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3026-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERNADAS REY, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1783, y doña ROSALIA SAYANES OSORO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2992-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VIVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 914, y doña YOLANDA MICHETTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de inglés, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2293-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2978-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 1575, y doña MARIA ANGELICA COMEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, do-

miciliada en la calle Defensa número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2970-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CASTRO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2966-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUAN POLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2823, y doña VICTORINA ROVEGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2967-v.en.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] OJEDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Polanco del Yí el 30 de Diciembre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña SALUZ SARA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza el 13 de Marzo de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3020-v.en.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BERNARDINO AZEVES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2345, y doña MARIA ANGELICA ACOSTA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3058-v.en.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO BARTOLOME VIGLIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA SARA MARIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3059-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON WALERICO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3761, y doña JULIA APARICIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3060-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEROSSIO (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Coronel Mora número 34, y doña AMALIA DELIA REAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Coronel Mora número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3034-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TOJA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Araúcho número 1196, y doña [illegible]ARA PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araúcho número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3035-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUCE FORD BONE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad inglés, ciudadano legal, nacido en Londres, domiciliado en la calle Soriano número 1384, y doña AMELIA ESCUDERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la rambla Wilson número 859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3036-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FIGOLI, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 488, y doña ZOILA MAIDANA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3037-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MARTIN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Canelones número 1904, y doña VICTORIA IRMA SAMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2968-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS BAÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2042, y doña MARIA OLGA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2955-v.en.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACCHI AMBROSETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad italiano, nacido en Varesse, domiciliado en la calle Antonio de Costa número 35, y doña LEA COMOLLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Varesse, domiciliada en la calle Antonio de Costa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3038-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO MUÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Brito del Pino número 858, y doña ELVIRA LOPEZ URES, de 22 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José María Montero número 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3039-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAVALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guaná número 2056, y doña SARA LAFLUF, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3040-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RINALDI, de 24 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miguelete número 2360, y doña MARIA CARMELA SCELZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Carlos María Maes número 2783 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3041-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIÑEIRO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 2?2, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3042-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 3113, y doña CARMEN HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Manuel Pagola número 3113.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Moratorio. 3043-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VIRGENIO MORALES, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial 4.a, Malvín, y doña ANA VITOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Moratorio. 3044-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENRIQUEZ, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil de nacionalidad español, nacido en Mahón, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1230, y doña FULGENCIA MARTINIANA DELGADO, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3057-v.en.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MUSCAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el calle Durazno número 2248, y doña MARIA ESTHER SALGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2956-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN PINOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2791, y doña CARLOTA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la avenida Brasil número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2957-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Spikerman número 1838, y doña GUMERSINDA AMARILLO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Spikerman número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manra la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2261-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CASTAINGTS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1419, y doña CLARA BRAZZELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2958-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDARIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 327, y doña ELVIRA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2959-v.en.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foquista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 909, y doña MARIA CELESTINA MARTINEZ ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2960-v.en.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONICIO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2231, y doña A[illegible]LA DOLORES VALENZANI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle [illegible] número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil. 3050-v.en.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SCHWARZWALD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Brody, domiciliado en la calle Porongos número 2429, y doña BEILE DONNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Brody, domiciliada en la calle Porongos número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil. 3051-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO MANUEL VILARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número [illegible], y doña IRMA PERNASETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 223[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarin, Oficial del Estado Civil. 3052-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCLAVI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle [illegible]inca número 2324, y doña MARIA AN[illegible]CA FITIPALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle [illegible]ticia número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3010-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALFONSO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Isla Gorriti N.o 2082, y doña HAYDEE VALLES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti númeo 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2296-v.en.15

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

En Montevideo, y el día 4 del mes de [illegible] del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que [illegible] proyectado unirse en matrimonio don OTTO KONOPKA, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Hocquart número [illegible], y doña FRANCISZKA SYNOWCZYK, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle [illegible]uart número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2297-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]SCO ANGEL TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2344, y doña [illegible] RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2298-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ALBERTO VILLANUEVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carancha número 2267, y doña SUSANA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carancha número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2299-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]O SIVIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña STEFANYA STASKIEVICZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle [illegible] número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3000-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ATO MECA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número [illegible], y doña MARIA ANTONIA GUALTIE[illegible], de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3001-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] PEDRO FORESTIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2105, y doña TERESA POSE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3002-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 193[illegible] a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] CUSNHIR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Justicia número [illegible], y doña ROSA LEIMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Justicia número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 3003-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL POZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2296, y doña MARIA AGUSTINA CORDANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.19

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iglesias número 130, y doña ROSA CANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3061-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ANDINO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARTINA MOSIFO, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle F. y Artigas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3062-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELLANTONIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 1171, y doña CATALINA MARGARITA VINANTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3053-v.en.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAZARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 222, y doña AMERICA MARCELINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3055-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FRANCISCO TOLEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle A. Muñoz número 123, y doña MICAELA MERCEDES REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle A. Muñoz número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3021-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAVIE, de 25 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 7, y doña FLOR DE MARIA CAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Indarte número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2987-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CATROFE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 104, y doña MARIA ESTHER BAZAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2991-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 110, y doña ENCARNACION PASTOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada

en la calle H. y Obes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2988-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VRTANES MATOSIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la avenida S. Martínez número 29, y doña SHERIG FASHGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la avenida S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2989-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 6, y doña MAGDALENA HILDA CHIERICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2990-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle G. del Pino número 8, y doña MARIA CELIA ARRIETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Campichuelo número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2959-v.en.12

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MATIAS SALINAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 4245, y doña JOSEFA GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Barelli. 2951-v.en.12.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL HERMANN ALBERTO BOCK, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Kittbus, domiciliado en la avenida Peñarol sin número, y doña MARTHA DEUBLER, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Prenfsen, domiciliada en la avenida Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2949-v.en.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricardi o Ricarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.10-5927-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Fermina Ferrer de Grauert. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Jorge Saler y de don José María Rodríguez y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno situada a inmediaciones del Cementerio Central, de esta ciudad, en la 5.a sección judicial, que es parte del señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Silvestre Matos el [illegible] de Febrero de 1923, y que se deslinda así: veintisiete metros quince centímetros al Oeste, con frente a la calle Caraguatay, por treinta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando con Salvador Fontela, por [illegible] metros cincuenta y dos centímetros [illegible] por donde linda con los [illegible] de Lorenzo Justiniano Pérez, por treinta y siete metros setenta centímetros, más o menos, al Sur, con frente a la actual rambla Sud América, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de "a conciliación" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5867-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Pascual Francisco o Juan Passeggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5790-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5791-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Cultiño o Epifanio Coitiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5793-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Robles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio R. Pereira, Actuario. En.3-5792-v.en.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5794-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amengual o Pedro Amengual Riera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5795-v.en.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí A[illegible], se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Arcana[illegible] [illegible]tolli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5756-v.en.1[illegible].

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente número 1441, folio 225, libro 28, caratulado "Quiterio Olariaga con Inocencio Reyna y Fernando Albacini, sus sucesores o causahabientes y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Inocencio Reyna y a Fernando Albacini, a sus herederos o sucesores [illegible] cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los [illegible] inmuebles empadronados con los números 68796 a 68799, de Montevideo, [illegible] mejoras, entre la Unión y el Buceo, [illegible] sección judicial de este Departamento, [illegible] solares 141 a 144 de la fracción D del [illegible] Garibaldi, plano trazado el 30 de Diciembre de 1878 por el ingeniero Aquiles Mon[illegible] [illegible] 1194 metros 40 decímetros cuadrados, que mide 41 m. 20 de ancho y frente al [illegible] [illegible] a la calle Plutarco, antes Guillermo [illegible] [illegible], desde el camino Propios y la [illegible] [illegible]: 31 m. 639 de largo o fondo, [illegible]: al Norte, con el solar 140 [illegible] 5800, que fué de Cayetana Stefano de [illegible] [illegible]: al Sudoeste, con el 145, padrón [illegible] de Quiterio Olariaga y al Noroeste, con los solares 8 a 12, que pertenecieron, el 8 [illegible] Miguel A. Thomasset, el 10, a E[illegible] [illegible] de Patiño, el 11, a Francisco Va[illegible] [illegible] 12, a Eduardo Isern, actualmente [illegible] Quiterio Olariaga, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KONOPKA, de 25 años de edad, de estado solteo, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Hocquart número 1869, y doña FRANCISZKA SYNOWCZYK, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Hocquart número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2297-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2344, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2298-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO VILLANUEVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganeha número 2267, y doña SUSANA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caganeha número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2299-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO SIVIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Plamira número 1941, y doña STELANYA STASIKIEVICZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3000-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNZIATO MEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García número 2234, y doña MARIA ANTONIA GUALTIERI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3001-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FORESTIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2105, y doña TERESA POSE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3002-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIH CUSNHIR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Justicia número 2280, y doña ROSA LEIMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Justicia número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 3003-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL POZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2296, y doña MARIA AGUSTINA CORDANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.19

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iglesias número 130, y doña ROSA CANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3061-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ANDINO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña MARTINA MOSIFO, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle F. y Artigas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3062-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELLANTONIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 1171, y doña CATALINA MARGARITA VINANTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3053-v.en.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAZARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 222, y doña AMERICA MARCELINA FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3055-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FRANCISCO TOLEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle A. Muñoz número 123, y doña MICAELA MERCEDES REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle A. Muñoz número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 3021-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAVIE, de 25 años de edad, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 7, y doña FLOR DE MARIA CAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Indarte número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2987-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CATROFE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 104, y doña MARIA ESTHER BAZAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 2991-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 110, y doña ENCARNACION PASTOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5732-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sanguinetti de Briasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.13-5319-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.15-5381-v.en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassanello o Fasanelli o Fasanello o Fasanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicacion. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — C. Walter Balelta, Actuario.
Dic.11-5261-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Dionisio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.24-5583-v dic.24. En.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Sarah Simondini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Battilana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.2-5766-v feb 6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Víctor Manuel Herrera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Helena Cappello, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5630-v.en 31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Clotilde C. Foray para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro J. Majorel, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, — Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5631-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Elena Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Areco o Marcos Angel Juan Areco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5633-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Annabella Justice para que dentro de término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Charles Perry Bryson, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5632-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Damiana Isabel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hans Haberl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.23-5536-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Pedro Millán García, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Angela María Jiménez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de no interrumpir las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.19-5[illegible]-v.en [illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Alfredo Traversoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
En.5-5825-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pablo Osvaldo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña [illegible] Flora Aragón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5757-v.feb.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos D'Angiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Cánco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.29-5446-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lucía Testa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Deotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.18-5445-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la capital, calle Treinta y Tres número 1378 (primer piso), en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 110373, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o de los herederos de don Guillermo Poujade o Pouyade o a todo aquel que se crea con derechos sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. El inmueble referido, empadronado con el número 110373, está situado en la tercera sección judicial, solar número 15, manzana número 110, tiene una extensión, al Este, treinta y cinco metros con veinticinco centímetros sobre la calle Maciel; al Sur, cuarenta y cinco metros con noventa y seis centímetros sobre el río de la Plata; al Oeste, once metros con cuarenta y cuatro centímetros, lindando con Municipio; un área total de 780 metros. El inmueble está aforado en la suma de $ 8.000.00 (ocho mil pesos), habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
Dic.31-5735-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltazar del Lago, para comparecer a estar a derecho en la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael del Lago, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 19 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Dic.23-5575-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Garcés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.9-5908-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidoro Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
En.9-5909-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Benito y Natalio González y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 29 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.31-5731-v.en.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de la Cruz Soto Moreira solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que es hijo legítimo de Teodoro Montero, debiendo decir que es hijo legítimo de Teodoro Soto Montero. Se hace presente que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.24-5585-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Francisco Vicente Antonio Piccinino y Teresa Piccinino de Franchi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 107, cuyos límites y área son los siguientes: al Nordeste, calle General Artigas; al Noroeste, linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; al Sudoeste, con María Grecia T. de Piccinino y al Sudeste, con José Traccoli, encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — La Paz, Diciembre 13 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Dic.18-5456-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina González de Iturra'de, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó el presente feriado para esta publicación. — Melo, Diciembre 23 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
En.3-5809-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Melo, Diciembre 27 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
En.3-5810-v.en.15.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, oct va sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada [illegible] actualmente con [illegible] compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres [illegible] veintiséis metros y noventa y [illegible] centímetros, dentro de los siguientes límites: [illegible] Francisco José [illegible] el arroyo Caraguatá [illegible] Ferreira y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan los acreedores ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3994-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Marina Ruiz de Correa, o a quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Norberto González Hierro, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, citándosele también a dicha señora Ruiz para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la feria judicial al solo efecto de esta publicación. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
En.10-5947-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "Emilia Engelhardt contra Eduardo Ugarte. Medidas preparatorias", se ha dispuesto: 1.o Que en este expediente han sido interdictados los bienes que en la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano le corresponden o correspondan al socio Eduardo Ugarte y que éste no podrá realizar ninguna operación como componente de la sociedad sin la intervención del señor Enrique S. Nuesch Brugnini; 2.o Que siempre que las operaciones se realicen con dicha intervención, quedará de derecho levantada la interdicción con respecto a las operaciones que efectúe; 3.o Que el importe que en las operaciones comerciales corresponda a Eduardo Ugarte se depositará a la orden de este Juzgado, sin perjuicio de que de común acuerdo las partes dispongan lo contrario; 4.o Que han sido interdictados los bienes particulares del señor Eduardo Ugarte independientes de los de la sociedad comercial referida; 5.o Que se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil y se habilita la próxima feria a los efectos de su publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
En.10-5932-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.30-5708-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela García de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5710-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos M. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Collazo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5713-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Santiago Orgeroso y Máxima Porras, Lucas Orgoroso y Francisco Bertoneche, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5711-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Lepratti y Cecilia Echeverre y del hijo de éstos, Pedro Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5709-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.30-5712-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido, que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.7-2967-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
En.10-5925-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Moyano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
En.10-5926-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Cornejo de [illegible] contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a

bilitado el feriado Mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D Perera. los efectos de esta publicación queda habilitado. Actuario.

En.5-5891-v.en.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Amarelle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

En.7-5845-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber la apertura de la sucesión de Filomena Trezza o Treza o Tereza o Tresso de Sarla o Zarla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

En 7-5846-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Dic.31-5751-v.en.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Dutra de Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.9-5913-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura [illegible] de don Francisco [illegible] todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esa publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.9-5914-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Lei[illegible] citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próximo. — Maldonado, Diciembre 24 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.9-5915-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Urrutia de Figueredo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.23-5916-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Artagaveytia, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Elvira Soto de Larrauri solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el Actuario de este Juzgado don Joaquín Brandao Sosa en la sucesión de su señora madre doña Josefina Horta, tramitado ante este Juzgado y archivado con el número 321, año 1918, hijuela relativa a los bienes heredados, por habérsele extraviado la primera copia. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Dic.24-5601v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amalia Ponziani de Lazzarini o Amalia Ponciani de Lazzerini, así como también la de don Atilio Lazzerini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y a la vez se emplaza a estar a derecho en los mismos autos a los herederos Ema, Elisa y Alberto Lazzerini y a doña María Magistre de Lazzerini, bajo apercibimiento también de nombrárseles defensor de oficio. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

En.3-5787-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vital Prudencio Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.27-5660-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laureano Leites, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1930. — Claudio Luis Barboza, Actuario Adjunto.

En.3-5726-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Rocha, Diciembre 25 de 1930. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

En.9-5203-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Mora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rocha, Diciembre 16 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.2-5776-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Florentina Velázquez de Méndez y Emilia Velázquez de Pereyra contra los sucesores de Eugenio Rodríguez. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eugenio Rodríguez y María Acosta, que lo son Francisco, María Luisa, Eugenio, Juvencia, Saturno, Floriana, Manuel, Segundo, José y Faustino Rodríguez, sus sucesores y a toda persona que tenga interés en oponerse a la filiación natural solicitada, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.26-5639-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Zúñiga o Félix Zúñiga Barreta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

En.5-5831-v.en 16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Malatestta solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Antonio, Cecilia, Domingo, Hilaria, Enrique y Rosolinda Grilli en las cuales el nombre del padre se ha escrito Lázaro o Lázzaro cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Lazzero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

En.5-5829-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.13-5334-v.en.8. En.19-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Ibarburu de Altuna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de José Miguel Ruperto Altuna, donde dice Miguel José Ruperto Altune, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Manuela Vicenta Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Luisa Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Magdalena Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de María Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Josefa Ramona Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna.

Acta de nacimiento de Ana Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Hilarión Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna Acta de nacimiento de Plácida Altuna, donde dice el nombre del padre de la inscripta Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Prudencio Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto, Miguel Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Miguel José Altuna, donde dice el nombre del padre del inscripto Miguel José Altuna, debe decir José Miguel Ruperto Altuna. Acta de nacimiento de Roberto de León, donde dice el apellido paterno y materno Deleon Antuna, debe decir de León, Altuna y el nombre del padre, en lugar de Seferino debe ser Severino. Acta de nacimiento de María Elena de León, donde dice el nombre del padre, Cevero, debe decir Severino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 17 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.27-5668-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito doña Catalina San Lorenzo de Fassanello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Partida de José Fassanello, en la cual aparece el apellido del padre como Fasané cuando el verdadero es Fassanello. La de Palmira en la cual aparece con el nombre de Dominga, el apellido paterno como Fassalli, y el apellido materno Zalorenci, cuando debe ser Palmira, Fassanello y San Lorenzo. En la de María, aparece el nombre de la madre como So-Lorenzo cuando el verdadero es San Lorenzo. En la de Lucía, aparece el apellido de la madre Solorenza cuando es San Lorenzo. Ya los efectos correspondientes se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor. — Salto, Enero 5 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

En.10-5949-v en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.7-5847-v en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Peirano, doña María Duboé de Peirano y don Santiago Raymundo Peirano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Enero 3 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

En.7-5841-v.en. 17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña María Luisa Nelcis y doña Estela María [illegible] Nelcis, solicitando segunda copia de la [illegible] correspondiente a una propiedad proindivisa con doña María Amalia Guersi de Colman, de una casa y del terreno que se halla edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 14, calle Uruguay esquina Colón, cuyo terreno consta de una superficie de 541 metros 4033 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Uruguay: al Sur, con don Antonio Serrano; al Este, con la sucesión Olaño y al Oeste, con la calle Colón.

El testimonio de la hijuela correspondiente se expidió con fecha 16 de Setiembre de 1920 por el entonces Actuario de este Juzgado, escribano don Bismark Suárez, la cual se ha extraviado, habiendo resultado inútiles las diligencias realizadas. Y a sus efectos correspondientes se hace la presente publicación, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 18 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.7-5852-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nocolini de Perazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.5-5827-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Eiola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.5-5828-v.en.16.

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el doctor José Antonio Varela ha sido nombrado curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, por auto de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, el cual a continuación se transcribe y dice así: "Salto, Noviembre 21 de 1930. — Vistos: Disciérnase en el doctor José Antonio Varela el cargo de curador interino de los incapaces Juana Eulalia y Manuel Izaguirre, quedando revestido de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone. Expídase testimonio de este decreto y cúmplase lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz en la ciudad de Salto, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta. — Doy fé. Armando I. Lema, Actuario". — Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.5-5830-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a don Juan Berneda o a quien sus derechos represente, para que en el término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente en el juicio que por divorcio le ha iniciado su señora esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic 27-5665-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Marcelino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic 31-5752-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Aurora Fernández de Menchaca, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.31-5745-v.en 13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Agustina Laço Elutchanz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.31-5746-v.en.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a Tomasa y Juan Baltasar Colman, hijos legítimos de la causante Tomasa Pereira de Colman, residentes en la República pero cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de la nombrada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 18 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.12-5700-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de José María Usabiaga, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.31-5747-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento dispuesto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Dic.31-5748-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Landó de Agrifoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5750-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Antonio Gastellú y Juana Nemesia Gastellú. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de nacimiento de Antonio Gastellú, donde refiriéndose al apellido del compareciente o padre dice Castelú debe decir Gastellú: donde refiriéndose al apellido del abuelo paterno dice Gastelú debe decir Gastellú. Partida de nacimiento de Juana Nemesia Gastelú, donde refiriéndose al nombre de la criatura dice Juana debe decir Juana Nemesia. Se hace constar que al efecto de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5749-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados

en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.30-5702-v.en.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Alfredo Romay solicitando su rehabilitación de acuerdo con lo consignado en el artículo 1773 del Código de Comercio. Se hace constar que al efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Diciembre 24 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.30-5701-v.en.12.

Remates Judiciales

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra José Manuel Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en el balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en la manzana número 493, que forma parte del solar número 5 de dicha manzana, con una superficie de 187 metros, teniendo 9 metros 35 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Tucumán, por 20 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Uruguay y linda: al Noroeste, con el resto del solar número 5 y al Noreste, con el solar número 4; 2.o Una parte del solar de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 4 de la manzana número 493, del balneario Piriápolis y que según plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado el 20 de Abril de 1912, está compuesta dicha parte de 452 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Uruguay, distante 20 metros de la esquina formada por esta calle y la de Tucumán, por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el resto del solar número 4; por el Sudoeste, con el solar número 5 y por el Noroeste, con el solar número 9. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y de la venta decretada. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, al rematador en la Bolsa de Comercio, de las 14 a las 16 horas.

En.10-5928-v.feb.4.

ENRIQUE ESTEVEZ

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Las conocidas canteras de "Martín Chico", con una superficie de 202 hectáreas. Sobre el río de la Plata y frente a la isla Martín García. El martes 3 de Febrero, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de Montevideo, calle Zabala número 1477. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Estancia Martín Chico, Sociedad Anónima contra Jacobo Adriano José Van Haaren y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero del año próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estevez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, que es parte del bien empadronado con el número 4450 y que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de 12 de Agosto de 1928, está compuesta de 202 hectáreas, 6213 metros 19 decímetros, incluída el área de la calle que se indica en el citado plano, que quedará librada al tránsito público y linda: al Norte, en doscientos cuatro metros, más campo de la Sociedad vendedora; al Oeste y Sur, el río de la Plata; al Este, el arroyo del Matadero y al Este y Nordeste, línea quebrada por donde linda con más campo de la estancia "Martín Chico" y fracción que vendió la Sociedad a don Juan Salle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escrituración; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por planos e informes: rematador Enrique Estévez. — Wilson Hermanos. Avenida General Rondeau número 1681.

En.8-5866-v.feb.2.

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

Hago saber al público que por disposición del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en la quiebra de don Felipe R. Carro, procederé el 20 de Enero próximo a las catorce horas (2 p. m.), y días sucesivos a la venta de las existencias del taller de muebles y carpintería de obra, situado en la calle Mercedes número 920, propiedad del fallido, y consistentes en muebles de dormitorio, comedor, sala, hall, concluídos y en esqueleto; maderas finas en chapas, molduras, herrajes, etc., y máquinas, motores, bancos, sierras, garlopas, prensas, y diversidad de herramientas de mano, de manifiesto en dicho taller. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Montevideo, 24 de Diciembre de 1930. Más informes: Rafael Pastoriza número 1322.

En.8-5906-v.en.20.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el día 19 de Enero de 1931, de las 17 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, hasta su terminación, todas las existencias e instalaciones de la casa de artículos para bebés, calle Soriano número 867, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno "Quiebra Wellington D. Maciel", sin base y al mejor postor.

En.7-5848-v.en.17.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 31 de Enero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, los derechos proindivisos de mil trescientas veinticinco hectáreas, tres mil setecientos setenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro del perímetro total del campo denominado "Estancia Santa Valentina", situado en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesto de tres mil noventa y dos hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa y por el Oeste, con el arroyo el Sauce. El área a rematarse se subdivide en seis fracciones también proindivisas, dentro del perímetro total del campo, compuesta cada fracción o lote, de doscientas veinte hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Estos bienes están empadronados con los números quinientos noventa y seis y seiscientos diez. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "Testamentaría de Remigio Castellanos"; que la venta se efectuará con la base de setenta y dos pesos por cada hectárea; que el pago podrá hacerse al contado o al plazo de veinticuatro meses, repartido en cuotas anuales del cincuenta por ciento, con garantía hipotecaria del mismo inmueble que se vende, devengando el interés del siete por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos y con derecho a abonar las cuotas en cualquier fecha dentro del plazo estipulado; que el comprador tendrá el plazo de sesenta días, a contar de la fecha del remate para escriturar y dentro de las condiciones opcionales apuntadas, siendo de su cargo los gastos de la escrituración; que el mejor postor consignará como garantía de su oferta la suma de cuatrocientos pesos, en el acto de serle aceptada y por cada lote que se venda; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados; que a los efectos del presente edicto queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.7-5856-v.en.30.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día 13 de Enero de 1931, de las 16 a las 20 y de las 21 a las 24 horas, todas las existencias e instalaciones de tienda, calle 25 de Mayo número 359, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, por quiebra Carlos Cipolla.

Dic.31-5753-v.en.12.

MIGUEL BURANELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Policarpo Aznárez. Ejecución de hipoteca", y venidos ante este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber. que el día 30 de Enero de 1931, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Miguel Buranelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los alambrados, plantaciones y demás inmuebles por naturaleza, destino y accesión o radicación que contiene, situada a inmediaciones de la estación "La Sierra", quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1389, medida y deslindada por el agrimensor don Carlos D. Furriol el diecinueve de Junio de mil novecientos nueve y que, según el título y el plano respectivo, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas y cinco mil quinientos metros cuadrados y linda, por el Noreste, en cuatrocientos noventa y nueve metros veinte centímetros y camino departamental por medio, con Cipriano Toledo; por el Suroeste, en quinientos cuarenta metros y cincuenta centímetros, con Juan Flaquer; por el Sureste, en novecientos cincuenta y nueve metros y diez centímetros, con José Hernández y por el Noroeste, en novecientos catorce metros y camino vecinal por medio, con Nicasio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos.— José Pedro Barbot, Actuario.

En.2-5722-v.en.26.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la capital, dictada en autos "Pantaleón González con Luis Aguiar. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el quince de Enero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación del inmueble, el martillero don Carlos Alvarez Aguiar, con asistencia del Alguacil y Actuario designados en autos, venderá en remate almoneda, al mejor postor, los derechos y acciones que por cualquier concepto correspondan al señor Luis Aguiar en un solar de terreno señalado con el número dieciséis, con la casilla y demás mejoras que contiene, sito en el pueblo "Victoria", de esta sección, compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros, estando señalada la edificación con el número catorce de la calle Ascasubi, avaluados esos derechos en doscientos cuatro pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los antecedentes respectivos están en esta Oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Dic.30-5723-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Pascual Hernández y Prudencio Martignoni contra Luis Marrochi. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda y al mejor postor y en dos lotes separados, los siguientes bienes: Un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronado con el número doscientos setenta y uno, situado en la manzana treinta y tres, de esta ciudad, compuesto de la superficie que encierran los límites siguientes: al Norte, en cuarenta y dos metros ochenta y dos centímetros, la calle de Sauce; al Este, en veintidós metros cuatro centímetros, la calle San Ramón, formando esquina; al Sud, en igual extensión que al Norte, Daniel González (antes el señor Marrochi) y al Oeste, en veintidós metros y cuatro centímetros, los sucesores de Agustín Cabrera. Y una fracción de terreno con las poblaciones, plantas y demás mejoras, empadronada con el número trece mil trescientos ocho, situada en Costa de Pando, en esta sección y compuesta, según el plano respectivo, de una superficie útil de cuatro hectáreas, siete mil setecientos doce metros y doce decímetros cuadrados, deslindada así: al Norte, en doscientos cuarenta metros, da frente a la calle de servidumbre de paso de diez metros y treinta centímetros de ancho, que la separa de terreno de Nicanor Carreño; al Sud, en doscientos cuarenta metros también; al Oeste, en doscientos metros, limita con Benvenuto Bó y al Este, en doscientos metros, confina con José Miguel Bó. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 917 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 27 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

En.2-5757-v.en.20.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Tomás Lucas contra Zulmira Cardozo Lucas y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros y setenta decímetros, que limitan: al Norte, una recta con Alcira Cardozo Lucas; al Este una recta con José Cardozo Lucas; al Sur, dos rectas con Manuel León Lucas y Laurindo Cardozo Lucas y al Oeste, con Alcides Cardozo Lucas. Otra fracción de campo, con la situación de la anterior, compuesta de una superficie de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros y setenta decímetros, que limitan: al Norte, dos rectas con Alcira Cardozo Lucas y Elodina Cardozo Lucas; al Este, la cañada de la Arena, separando con campo de Bonifacio López y Juan Brun Silveira; por el Sur, recta con Laurindo Cardozo Lucas y por el Oeste, Zulmira Cardozo Lucas. Otra fracción de campo, compuesta de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros setenta y dos decímetros, ubicada en la misma cuarta sección y limita: al Norte, Laurindo Cardozo Lucas; al Este, cañada de la Arena, con Juan Brun Silveira y Alejandro Moura; al Sur, tres rectas con Florencio Lucas y Raúl Chagas y al Oeste, cuatro rectas separando de Clemente Pichelú. Otra fracción de campo compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, seis mil cuatrocientos veintiséis metros setenta decímetros, en la cuarta sección limita: al Norte, Manuel L. Lucas; al Este, Alcira Cardozo Lucas; al Sur, Manuel L. Lucas y al Oeste, un gajo del arroyo Barón, con Manuel León Lucas y Jorgelina Silvera. Se hace constar: A) Que a los efectos de facilitar la venta, está autorizado el rematador para vender en conjunto o separadamente los lotes descritos; B) Que los títulos se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República; y C) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que se habilitó la presente feria para la publicación de este edicto. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 29 de 1930. — Juan F. Furnó, Actuario.

En.9-5922-v.feb.2.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Carmelo contra Ernesto Verbauwen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscrito Juez comisionado, a la venta al mejor postor de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás anexos, situada en esta sección, compuesta de cuarenta y tres metros de frente al Oeste, sobre el camino de Conchillas, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Norte, terreno destinado para una capilla católica; por el Este, con la sucesión Mondón y por el Sud, León Aniceto Purtscher. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que ha quedado habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y del remate. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 27 de 1930. — Emilio Félix, Juez de Paz.

En.3-5789-v.en.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda, el siguiente inmueble, con los alambrados y demás mejoras que contiene: Una fracción de campo empadronada con el número 3287, ubicada en la décimatercera sección del Departamento de Soriano, señalada con el número seis, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Diciembre de 1918, compuesta en su totalidad de sesenta hectáreas cuatro mil ochenta y tres metros, limitada: al Norte, con Juan Anández; al Sur, la fracción siete, de Hermenegildo Ramón Sánchez; al Oeste, la número cinco, de Antonia Benita Sánchez; por el Noroeste, Laureana Abelina y Andrés Amaranto y al Este, con José Fernández. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "María Amelia Anández y Juan Carlos Anández. Sucesiones"; que la preaudiada venta se hará con la base de las dos terceras partes del aforo ($ 64.00), o sean, cuarenta y dos pesos sesenta y seis centésimos por cada hectárea; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; que para la publicación pertinente ha sido habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 27 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

En.2-5778-v.en.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en autos "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante, a las 9 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, en presencia del Alguacil y Actuario pondrá en venta al mejor postor los bienes siguientes: A) Dos solares de terreno, con sus edificios y mejoras, situados en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, que unidos se componen de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo y linda: al Norte, con Ramón Torres; al Sud, calle Solís, al Este, calle Montevideo y al Oeste, con la sucesión Robaina; y B) Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en el barrio "Solís", Departamento de Montevideo, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros mil seiscientos cincuenta y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte, con el solar número 6; al Sud, calle Sebastián Gaboto; al Este, con el solar 13 y al Oeste, por formar esquina, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en el acto de la operación, el diez por ciento del precio; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente se halla en poder de la Oficina Actuaria donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días, habiéndose habilitado la feria. — Florida, Diciembre 20 de 1930. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

En.7-5858-v.en.29.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Rodríguez", se hace saber que el día 28 de Enero corriente, de las horas dieciséis a diecisiete, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez comisionado y del Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con poblaciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la parte Sur-oeste de esta ciudad, que es parte del empadronado con el número cinco mil novecientos setenta y tres, compuesta su área de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros nueve mil novecientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, cincuenta metros, de Francisco Amorín; al Este, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Doctor Andrés Cevero; al Sur, sesenta metros treinta y seis centímetros, calle Rincón y al Oeste, veintitrés metros setenta y cinco centímetros, con Juan y Mateo Figoli. Se previene: A) Que el bien a rematarse está tasado en la suma de $ 3.050.00; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su valor; C) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — San Carlos, Enero 3 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

En.8-5889-v.en.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída por resolución en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Manuel Pérez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero, de la hora 9 y siguientes hasta su liquidación, se procederá a la venta al mejor postor y por el martillero don Angel C. de León, precedido del suscrito Juez comisionado, de todos los bienes muebles y mercaderías del causante, según inventario practicado y que se encuentran establecidos en un local ubicado en el barrio "Rodríguez Barrios", calle particular sin nombre, de esta localidad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el valor de lo comprado; B) Que las mercaderías serán retiradas de inmediato; y C) Que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de publicaciones, remate y demás trámites. — San Carlos, Enero 2 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

En.8-5890-v.en.24.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Juan Andrés Módena contra los sucesores de Robustiano Abeijón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo, de las nueve a las diez horas y de las diez y treinta a las once y treinta, respectivamente, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar con lo edificado en él y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana cuarenta y nueve de esta ciudad, padrón número mil doscientos veinte, compuesto de siete metros, seis mil ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda, Norte, Juan Delgado; Sur, calle Rincón; Este, Antonio Reyes y Oeste, Servando Romero; 2.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección, empadronada con

el número seiscientos treinta y dos, compuesta de cuatro hectáreas, mil doscientos once metros sesenta y cuatro decímetros y linda, Norte, Aurelia F. R. Silveira y Benjamín Pereira; Sur, Celestino Britos y Santiago Sánchez (hoy Francisco Acensio); Este Manuel Rijo y Aurelia E. R. Silveira y Oeste, Francisco Acensio. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de publicaciones y remate. — San Carlos, Diciembre 26 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Dic.30-5703-v.en.17.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Juan Deguaglielmi contra los sucesores de Gregorio Esteban Medina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Las Cañas, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, empadronada con el N.o cuatro mil quinientos noventa y cuatro, compuesta su área de 25 hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de Juan Guadalupe; al Sur, eFlipe Guadalupe; al Este, Juan y Ascensión Guadalupe y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados y que se ha habilitado la feria judicial mayor. — José Ignacio, Diciembre 26 de 1930. — M. Lucero (hijo), Juez de Paz. Dic.30-5704-v.en.17.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Veneranda Rodríguez de Estévez, sucesión y Justo Germán y Blanca Isabel Estévez, tutela", se hace saber que el día 27 de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de este Departamento, ubicado en el pueblo de Tranqueras, se procederá por el martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, situada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Manuel Rodríguez Pedrozo; al Oeste, con Benta Pedrozo; al Sur, con Mauricio Rodríguez y al Este, con la sucesión Fernández Barboza, empadronada con el número 2986; 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientos setenta y dos metros ochenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel T. Rodríguez; al Sur, Juan Wünchs; al Este, Antonio Gioia y al Oeste, con más área sucesoria, empadronada con la que conjuntamente a continuación se detalla, con el número 154; 3.o Una fracción de terreno situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento y compuesta por los oslares 6 y 7 de aquel pueblo, que mide dos mil doscientos cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los solares 8 y 11: al Sur y Oeste, con calle públicas y al Este, Constantino Rodríguez, empadronada conjuntamente con la anterior, con el número 154; 4.o Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Este, con Antonio Gioia; al Sur, con Víctor Wünchs y al Oeste, Antonio Camacho, empadronada con el número 153. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, glosados a los autos; D) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Diciembre 11 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Dic.23-5534-v.en.12.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Panelo y Doralisa Rivas", se hace saber al público que el día 23 de Enero de 1931, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: cinco lotes de terrenos sitos en la manzana número 23, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera, compuestos de un área total de 1694 metros 1217 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 254 metros 35 centímetros cuadrados; el número 2, 574 metros 7766 centímetros cuadrados; el número 3, 239 metros 3550 centímetros cuadrados; el número 4, 241 metros 3250 centímetros cuadrados y el número 5, 254 metros 6375 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Avellanal; por el Sud, calle Rivera; por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.250.00; número 2, que comprende el edificio principal, $ 4.000.00; número 3, $ 750.00; número 4, $ 750.00 y número 5, $ 750.00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de la presente publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. En.7-5851-v.en.23.

CESAR PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 5 del mes de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César Pérez, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que es parte del solar uno de la manzana 11 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Sur, con frente a la calle Asamblea; al Norte, Antonio Mesanés; al Este, con Cepeda Hermanos y al Oeste, con la calle Rincón, formando una superficie de 441 metros 4560 centímetros; 2.o La parte proindivisa que corresponde a la parte demandada en las dos fracciones de campo siguientes: una fracción de campo en la tercera sección del Departamento, que es parte de la señalada con el número 3 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de 30 de Mayo de 1896, que linda: al Norte, con Donato Pugliese, calle al medio; al Sur, arroyo del Medio; al Este, el arroyo Chamizo y al Oeste, María, Celedonio y Alberto Funes: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, designada con la letra B del mismo plano, que linda: al Noreste, con la fracción A. de Braulia Abreu; al Sureste, con cañada Cabrera; al Suroeste, con sucesión Areta y Ramona Linares y al Noroeste, con la sucesión Clara, de un área de 172 hectáreas, 8245 metros y 76 decímetros, correspondiendo a la parte ejecutada, en las fracciones de campo descriptas, según inventario practicado en los autos respectivos, 59 hectáreas, 6925 metros 35 decímetros. Se previene: 1.o Que los bienes referidos se mandan vender en los autos caratulados "Sucesión de Luis Molina con sucesión de Sabina Perdomo de Abreu. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. En.8-5893-v.en.24.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1916, de 104 hectáreas, 2676 metros y 2 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Daniel Clara; al Este, con el río San José; al Sur, con Manuel Canel y al Oeste, calle Vecinal y está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. Se previene: Que el inmueble descripto pertenece a la sucesión de don Marcial Peña; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho y que se ha habilitado la feria mayor para esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. En.10-5931-v.en.27.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en las autos caratulados "Juan José Listur. Quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente, de las 9 a las 12 horas y el día 22 del mismo mes y dentro de las mismas horas, si fuere necesario, en el local de las calles Montevideo y 18 de Julio, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y de infranscripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, todas los existencias que formaban el comercio que el fallido don Juan José Listur tenía establecido en dicho local. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que la relación de éstos se hará conocer en el acto de su venta; y 3.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar quo a los efectos consiguientes ha sido habilitado el presente feriado. — Mercedes, Enero 3 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. En.8-5886-v.en.30.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Bernabé Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio 181, de esta ciudad, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes del ejecutado, consistentes en varias fracciones de terreno con todas las mejoras y accesiones, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 4162 metros cuadrados, que forman parte de la manzana designada con la letra F en el plano del agrimensor don Lincoln Beltrán, de Agosto de 1920, correspondiente a las fracciones o solares números 4, de 1037 metros; número 5, de 1125 metros; número 9, de 1000 metros y número 8, de 1000 metros cuadrados, deslindada toda la fracción, formada por los cuatro solares indicados, en la forma siguiente: al Norte, los solares números 7, 6 y 3 en una extensión de 28 metros, 20 metros y 49 metros 60 centímetros, que forman el fondo de los solares 8 y 9 y un lado del número 4; al Este, el camino nacional que conduce de esta ciudad al Paso de los Toros, del río Negro, en una extensión de 41 metros 40 centímetros, correspondiente al frente de los solares 4 y 5, en una extensión de 20 metros 70 centímetros cada uno; al Sur, la calle número 6 del mencionado plano, en una extensión de 98 metros 40 centímetros, correspondiendo 58 metros 40 centímetros al solar 5, formando esquina con el camino antes citado; 20 metros al número 8 y 20 metros al número 9, formando el frente de estos dos últimos sola-

res y al Oeste, en una extensión de 50 metros linda con los fondos de los solares N.os 12, 13 y 14. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

En.2-5775-v.en.20.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Espinoso. Quiebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor, de todas las mercaderías que se encuentran inventariadas en dichos autos y que constituyen el activo de dicha firma. La venta se realizará por el rematador don Aurelio Pereira Carrasco, iniciándose la subasta el día 21 del corriente mes a las 16 horas, en el lugar donde se encuentran depositadas dichas mercaderías, calle Santiago Carapé entre Manuel Oribe y Juan Antonio Lavalleja, continuándose dicho remate en los días sucesivos, a la misma hora, hasta la terminación de la venta. La relación detallada de éstas se encuentra en el inventario judicial que los interesados podrán ver en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del martillero don Aurelio Pereira Carrasco. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Enero 2 de 1931. — Lisandro J. Suárez, Actuario.

En.8-5388-v.en 19

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Vicente Zenón Cabrera. Quiebra", se ha dispuesto la venta al mejor postor de todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías que constituyan el activo de dicha firma. La venta se realizará por el rematador José S. Vázquez, iniciándose la subasta el 2 de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las veintiuna horas, en el local que en esta ciudad ocupaba la casa de comercio del fallido, continuándose en los días sucesivos a la misma hora y hasta la terminación de la venta de todas las existencias. La relación detallada de éstas se encuentra en el inventario judicial que los interesados podrán ver en la Oficina de este Juzgado o en el escritorio del martillero José S. Vázquez. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.27-5650-v en.9.

COMERCIALES

DISOLUCION SOCIAL

De mutuo y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad "Valle y Compañía", establecida para explotar el ramo de sombrerería y taller de reformas y venta de artículos para hombre y demás anexos, hoy situada en la calle Grecia número 422 (Cerro), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Mario Degerónimi, ante quien deberán presentarse los interesados dentro de treinta días. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Juan Valle. — Mario Degerónimi.

En.9-5907-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que de perfecto y común acuerdo y en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Raúl Goncalvez, con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de "Félix Sanmartín y Compañía" en el paraje denominado Guaviyú, octava sección judicial del Departamento de Artigas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Félix Sanmartín, a quien podrán los acreedores y demás interesados presentar los justificativos de sus créditos. Y a los efectos a que hubiere lugar hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 3 de 1931. — Luis Felipe García. — Félix Sanmartín.

En.10-5953-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Nelson Morratian y Atin Balian el almacén de comestibles sito en la calle Manuel V. Pagola número 2012 (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Luis Pouleh.

En.10-5935-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Antonio Fragelo el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Hocquart número 1902, esquina a la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Francisco Alorio.

En.10-5936-v.feb.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles en general situado en la avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — Lorenzo Bonfiglio.

En.10-5937-v.feb.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 7 de Enero de 1931 ante este escribano Julio Bayardo, he vendido al señor Rogelio Vázquez el café y despacho de bebidas denominado "Bar Rivadavia", situado en la calle Wáshington esquina Guaraní, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el aludido negocio. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — Ramón Araújo. — Rogelio Vázquez.

En.10-5923-v.feb.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo expirado el plazo por el cual fué constituída la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Viuda de Viviani e Hijos" y bajo la denominación de "Hotel Nuevo", por escritura pasada en esta ciudad ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 10 de Noviembre del corriente año; hemos constituído una nueva sociedad en comandita bajo la razón social de "Viviani Hermanos y Compañía", la cual se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará los mismos negocios sociales bajo la denominación de "Hotel Nuevo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1930. — Ana Isabel dos Santos de Viviani. — Ana Mercedes Viviani. — Juan Diego Viviani — Luis Viviani.

En.9-5898-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender en favor del señor José González mi casa de comercio denominada "Moreau", que tengo establecida en la calle Río Negro número 1292, de esta ciudad, en el ramo de purificación de oro y plata, fundición y compra de metales preciosos y soldaduras de oro y plata. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir en la nombrada casa con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Julio Moreau.

Dic.30-5716-v.en.23.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 12.a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas en su local de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 12.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1930. 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos. 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al duodécimo ejercicio social. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — R. Veitch, Presidente.

En.9-5910-v.en.26.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis A. Fartailo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la villa del Tala, Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Enero 7 de 1931. — Victoriano Rabera.

En.9-5905-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Abalde mi casa de comercio que en el ramo de almacén y alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 250, de esta ciudad. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca la ley se presenten con los justificativos respectivos en la indicada casa, calle Reconquista número 246. — Angel Fernández. — José Abalde.

Dic.24-5584-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor César López Morandi, calle Buenos Aires número 436, he contratado vender a favor del señor Juan A. Gómez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 1978, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Carlos Trasandi.

Dic.31-5728-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador público Inocencio Puccio he prometido vender a don Salvador Santamarina y a don Emilio Vázquez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Cabildo números 2053|55, de esta capital, y notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa indicada para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1930. — María Messerta de Sarotto.

Dic.29-5688-v.en.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el camino Castro número 481, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1930. — Francisco Piacentini.

Dic.30-5706-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Juan E. Maurente y Ruperto Sosa el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas sito en la calle 26 de Marzo número 3302, esquina Osorio, de esta capital. A Los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — José Armando L. Porri.

En.7-5843-v.en.29.

BUNGE Y BORN LTD., SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, en el local de la calle Mendoza número 2325, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930; 2.o Elección de tres Directores titulares y un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Mendoza número 2325, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

En.10-5933-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor José Quintas Quintana, calle Burgues número 2759, he contratado vender a favor del señor José María Caitano el almacén de comestibles situado en la calle Majestic número 1772, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Manuela Torres de Bretón.

En.8-5874-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alonso y José Gómez el café y restaurant sito en la avenida General Flores número 3065, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1931. — Juan García.

En.7-5842-v.en.29.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Enero de 1931, en el Banco Francés Supervielle y Compañía, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondiente al año 1930. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

En.8-5878-v.en.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Cooperativa Israelita de Protección Mutua, convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se realizará el domingo 11 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la calle Canelones número 1018. Orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Situación de los socios morosos y otros; 3.o Elección de la Mesa; 4.o Lectura del acta anterior; 5.o Informe; 6.o Balance; 7.o Elección de la Comisión Directiva; y 8.o Asuntos varios. De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará legalmente con cualquier número de socios presentes, transcurrida una hora de la fijada. — La Comisión Directiva.

En.5-5392-v.en.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA. — CONCESION "BILZ" EN LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 del corriente, a las 16 horas, en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: Designación de tres titulares de Directorio y cinco suplentes. Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 26, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles, de las 15 a las 18 horas, en la gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — El Directorio.

En.7-5836-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Francisco Sever ha prometido vender a don Pedro Gerbee el negocio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tiene el prominente vendedor, establecido en la calle Cerro Largo número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica y emplaza a todos los acreedores del señor Sever para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Francisco Sever.

En.7-5854-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Paullier número 2950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1931. — José Brantuas.

En.7-5855-v.en.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 del corriente, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 por la Secretaría a recibir el 176.o dividendo. — Montevideo, Enero 1.o de 1931. — El Secretario.

En.2-5769-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público don Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor David Benaderet la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecida en la calle Municipio número 1228, esquina Chaná, de esta ciudad. Por tanto todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado, para serles abonados dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Manuel Graña, — David Benaderet.

En.2-5754-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Juan G. Rode, el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Scarone.

Dic.30-5707-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Franciosi y Díaz" en el ramo de taller de herrería, quedando el activo y pasivo a cargo de Lorenzo Jacinto Díaz. — San Ramón, Enero 1.o de 1931. — Arturo Franciosi. — Lorenzo Jacinto Díaz.

En.2-5777-v.en.26.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio prometido vender al señor Manuel González mi casa de comercio que en ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Porongos número 2930, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Manuel Cortegoso del Río. — Manuel González.

Dic.31-5726-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Pascual Quagliata, han sido disueltas parcialmente las sociedades "López, Gestoso y Gadea", con domicilio en la avenida 18 de Julio número 2227 y "López, Gestoso y Cía.", con domicilio en el camino Carrasco número 1916. En virtud de esa escritura de disolución parcial, ha dejado de pertenecer a la sociedad "López, Gestoso y Gadea" el señor Juan Gestoso y la sociedad "López, Gestoso y Gadea" ha quedado constituída exclusivamente por los señores Raúl Ferrera y Juan Gestoso, dejando de pertenecer a ella la sociedad "López, Gestoso y Gadea". La sociedad "López, Gestoso y Gadea" continuará bajo la razón social de "López y Gadea" y la sociedad "López, Gestoso y Compañía" continuará bajo la razón social de "Gestoso y Compañía"; habiendo quedado a cargo de cada una de las sociedades el activo y pasivo de ellas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Lorenzo J. López. — Juan Gestoso. — Víctor Gadea Prego. — Raúl Ferrera.

En.2-5759-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano señor Pío Durrbal Salarí, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ruedas y Vaillant", calle Cerrito número 661, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Norberto Ruedas, a cuyo cargo seguirá explotando los ramos que comprenden a aquella sociedad. A los efectos que determina la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — A. Vaillant. — M. Ruedas.

Dic.26-5608-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de don Ramón Carreras las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gualeguay sin número, entre Magalona y Siripo (pueblo Abayubá), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Ramón P. Céspedes.

Dic.24-5597-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio que he vendido a don Manuel González (hijo) mi depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en esta ciudad, avenida San Martín número 2214. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, previniendo que los acreedores deben presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Manuel González Lamela.

Dic.29-5679-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Karekin Dermardjian y Kerope Llangochian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Coruña número 8a (antes Comercio), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Miguel Serafín Raspino.

Dic.26-5609-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre la señorita Laura A. Perfetti, asistida de su señor padre don Ciro Perfetti y don Juan Alfredo de Cores, se ha convenido lo siguiente: Los primeros se comprometen a vender al señor Alfredo de Cores y éste a comprar a aquéllos, la casa de modas denominada "La Bertini", ubicada en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 483. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los que se consideren con algún derecho o título que ejercitar, se presenten con los justificativos del caso ante la Escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Laura A. Perfetti. — Ciro Perfetti. — Juan A. de Cores.

Dic.27-5641-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que por escritura que autorizó el escribano Julio Armando Oddo, el 16 de los corrientes mes y año, he prometido vender al señor Benito Pérez la carpintería y taller mecánico de mi propiedad, sitos en la calle Piedra Alta número 1913, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijando como domicilio del vendedor en la calle Sierra número 2418 y del comprador en la calle Mariano Soler número 3107. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José Crena. — Benito Pérez.

Dic.27-5645-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Sebastián Santoro el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Industria número 36, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Francisco Franco.

En.3-5781-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he resuelto vender al señor Francisco Campanella mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la casa número 4151 de la avenida Millán, esquina Castro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Lázaro Etchegoyen.

Dic.26-5623-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Tranes el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — José Almerich.

Dic.26-5625-v.en.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. En virtud del contrato de disolución de sociedad celebrado con fecha 13 de Diciembre de 1930, por ante el escribano don Lilo Presa, comunicase a los interesados, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Migales y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de garage, venta de accesorios para automóviles y similares, habiéndose hecho cargo del pasivo el doctor Ulises Ferreira Correa. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Oscar N. Migales. — Ulises Ferreira, Correa.

Dic.17-5429-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "Gervaso y Agazzi", que explotaba el negocio de restaurant, posada y anexos, denominado "Torines", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Agazzi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Federico Agazzi. — Gervaso y Agazzi.

Dic.24-5588-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería denominado "El Mercadito El Cóndor", que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1148, propiedad de la sucesión de don Evaristo Borrazás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Aída Borrazás.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Samuel Schraiber mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro número 1040, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Julio Chorne.

Dic.23-5565-v.en.17.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Finoquio y Salvador R. Cóppola el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 4261, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Guillermo Stoppa. — Arnoldo Stoppa.

Dic.29-5689-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita Blanca Rosa Morlán mi comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, denominado "La Madrileña", que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Dora Casaballe.

Dic.23-5562-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Alfonso Tomás Haller mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Estación Paullier, quinta sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 12 de 1930. — Sales Scheidegger.

Dic.23-5572-v.en.17.

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos vendido nuestra casa de comercio que giraba en este parajo bajo la firma de "Pereyra y Guimaraes" a los señores Braulio Hernández, Silvestra Viera de Guimaraes, Gregorio Eliseo Maitía y Juan Bautista de Freitas Guimaraes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la firma antes mencionada y constituyen una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Hernández, Vda. de Guimaraes y Cía.", para continuar los mismos negocios de la anterior. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación para que todos los acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro del término de ley. — Mataojo Grande, Diciembre 24 de 1930. — Pereyra y Guimaraes. — Braulio Hernández. — Silvestra Viera de Guimaraes. — Gregorio Eliseo Maitía. — Juan Bautista de Freitas Guimaraes.

En.2-5775-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carbón teníamos establecida en la avenida Millán número 2429, donde deberán los acreedores presentar sus créditos. — Antonio Tasende y Compañía. — Antonio Tasende. — José Rodríguez. — Montevideo, Enero 1.o de 1931.

En.3-5783-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ildefonso Elizalde el negocio de provisión de comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Laguna Merim número 52, esquina Duque de los Abruzzos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Antonio Viglione.

Dic.24-5587-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por compromiso firmado con fecha de hoy, hemos resuelto disolver y dividir la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Espino", quedando con el activo y pasivo de la barraca y anexos el señor Rodríguez y con el activo y pasivo de la calera y del horno de ladrillos el señor Espino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 15 de 1930. — Gilberto Espino. — Antonio Rodríguez.

En.5-5815-v.en.28.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de cuentas. Nombramiento de la Comisión de cuentas. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — El Secretario.

En.5-5814-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Gatto y Hermanos hacemos saber al comercio y al público en general y particularmente a nuestros acreedores, que hemos prometido vender al señor Manuel del Valle el comercio que tenemos establecido en el local avenida 18 de Julio y Defensa, denominado "Beautiful Bar y Café" y que por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse para el cobro o arreglo de lo que se les debiere, dentro de los treinta días, a contar del 20 del corriente mes en el escritorio, calle Convención número 1337. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930.

Dic.22-5543-v.en.16.

COMPAÑIA N. DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

"La Uruguaya", Compañía N. de Seguros, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 19 de Enero, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria. Balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 29.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1930. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y elección de Síndico titular y suplente. Los accionistas depositarán sus acciones en la Compañía hasta el día 16, o sea, los tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, martes 30 de Diciembre de 1930.

Dic.31-5730-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES LA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Enero, a las 16 horas, en el local social, calle Paraguay y Valparaíso. Orden del día: Modificación del artículo 8.o de los estatutos de la Compañía. Nota: se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — C. C. Horton, Presidente. — J. C. Mac Gregor, Secretario.

En.2-5729-v.en.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Capurro número 51, esquina Coraceros, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Constante Rodríguez.

Dic.20-5503-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Del Barrio Hermanos" giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dionisio del Barrio. — Minas, Diciembre 20 de 1930. — Fernando del Barrio. — Dionisio del Barrio.

Dic.23-5568-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, artículos de barraca, compra y venta de frutos del país, lanas, cueros y demás productos gira bajo la razón social de "Bordenave y Compañía", en el paraje denominado "Guaviyú de Arapey", séptima sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Juan José Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Guaviyú de Arapey, Diciembre 9 de 1930. — Alejo Bordenave. — Juan J. Fernández. — Juvenal Motta.

Dic.17-5428-v.en.12.

VENTA DE LECHERIA

Se haec saber al comercio y al público en general que los señores José González Pérez y Severino Chamadoira, que forman la razón social González y Compañía, han prometido vender al señor Salvador A. Bottato, libre de toda deuda civil y comercial, la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de lechería y tienen establecida en la calle Colón número 1588. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en la calle Paysandú número 1305. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — González y Compañía.

Dic.29-5684-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Nicolás Bosco han prometido vender a don Juan Ottonello el negocio que en el ramo de almacén al detalle tenía establecido el referido causante en el camino Carrasco número 178, esquina Diego Espinosa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al camino Carrasco número 93, esquina Veracierto, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Por sucesores de Nicolás Bosco. Antonio Bosco. — Juan Ottonello.

Dic.18-5451-v.en.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a la señorita Olinda Devoto el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida Italia número 3412 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serlos satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1930. — José A. López.

En.3-5800-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Cariñe León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Morales Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volontá
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio O.
Colonia
Dellabona Lino.
Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio.
Salto
Goñi Hnos.
San José
Menéndez José P.
Soriano
Bertullo Roque J.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio O.
Cemas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.
Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.
Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se llama a todos los acreedores de la farmacia "La Nueva Surraco", establecida en la calle Patria esquina Maldonado, en esta capital, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos en la misma. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — Beretervide y Compañía.
En.2-5767-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de derecho que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Fernández y Frech, con domicilio en la calle Olimar número 1515 y en el ramo de fabricación de productos químicos, quedando el socio Juan V. Fernández a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Juan V. Fernández. — Javier Frech.
En.3-5782-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt el garage San Carlos, establecido en la casa número 1259 de la calle La Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos C. Pérez.
Dic.22-5542-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima Agencia Star el activo de la casa de comercio que poseemos bajo el nombre de Agencia Star. A los fines de dicha ley los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Queirolo y Compañía.
Dic.22-5541-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1931, pongo en conocimiento de los que se consideren acreedores de mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sito en la avenida Agraciada número 3767, que he prometido vender al señor Bartolo Giffoni y que dentro del término de la ley deben presentarse a hacer efectivos sus créditos. — Rafael S. de Vida.
En.3-5801-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben comunican al comercio y al público en general que con esta fecha han prometido vender a los señores José García Alvarez y a José Guerrero el comercio que en el ramo de restaurant y bar tienen establecido en la casa número 760 de la calle Cerro Largo, de esta capital. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación a fin de que los que se consideren como acreedores de la misma se presenten a cobrar sus créditos en dicho comercio y dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — José Estrades. — Bartolomé Badell.
En.2-5730-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor José Rodríguez Touriño la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo [illegible] propiedad, que tengo establecida en [illegible] General Pagola número 1938, de esta ciudad. Todos los acreedores [illegible] sus créditos en el [illegible] acreedor citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eudoro Lain. — José Rodríguez Touriño.
Dic.24-5580-v.en.19.

SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales participamos al comercio que el día 10 de Diciembre del corriente constituimos la sociedad colectiva bajo la razón social Urraburu y M[illegible] y con este motivo, en dicha fecha, con [illegible] intervención del balanceador público Manuel Calvelo Marzoa se practicó el balance general de las existencias de la casa de comercio, provisión de comestibles y bebidas, café y bar denominado "Los Dos Leones", establecido en la calle San José número 1265, esquina Yaguarón. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Carlos C. Melfeso. — José Urraburu.
Dic.16-5410-v.en.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Daquo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y compraventa de baldosas, mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con la razón social de "Terra Arocena y Carrera Hermanos", asumiendo las funciones de liquidador por el término de seis meses el ex consocio Eduardo Terra Arocena, ante quien deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1930. — Eduardo Terra Arocena. — Enrique Carrera P. de León. — Héctor María Carrera.
Dic.24-5585-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Ituzaingó número 916, he contratado vender a favor de los señores Rosendo Rodríguez y Compañía la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas fermentadas establecida en la calle Buenos Aires número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — José Pérez.
Dic.16-5398-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender al señor Yocher Yercyian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle República Francesa número 854, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Ricardo Villar. — Yocher Yeyerian.
Dic.29-5683-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aran Takesian el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Martín Berinduague sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — María Vinante.
Dic.31-5731-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Seijo Seoane, el almacén de comestibles en general, situado en la calle Ibicuy número 1052, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — Eudosio Pedrosa.

En.10-5938-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en particular y al público que me hice cargo de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Pedro S. da Silva, establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, haciéndome cargo de un activo por la suma de tres mil pesos en mercaderías. — Las Flores, Diciembre 4 de 1930. — Pedro S. da Silva — José J. Restom.

Dic.16-5417-v.en.10.

CLAUSEN Y Cía. Ltda. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1929 - 1930 y balance del mismo ejercicio; 2.o Designación de Síndico titular y suplente y fijación de remuneración; 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 26 de Enero. — El Secretario.

En.10-5942-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Angel González el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 2174. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1930. — José Grela.

En.2-5770-v.en.26.

COMPRAVENTA COMERCIAL

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y acreedores en general que por intermedio del contador Diógenes Repetto Infante, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1545, el señor Modesto Repetto ha prometido vender su carnicería sita en la calle Gaboto número 1766, al señor Mateo Beltrame, quien se hará cargo de los valores activos del comercio referido a los treinta días de la fecha, notificándose a los acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de ese plazo. — Montevideo, Enero 1.o de 1931. — Modesto Repetto.

En.10-5946-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDADES

Se avisa al comercio y al público en general que las sociedades que giraban en esta plaza bajo la razón social de "Cirigliano, Papa y Roquefenuil" y "Cirigliano y Papa", han proyectado disolverse parcialmente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Valentín Roquefenuil y Vicente Cirigliano y Vicente Cirigliano, respectivamente, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de la presentación de créditos y cuentas que podrán presentar en el estudio de los doctores Pittaluga y Brufau, calle Rincón número 438 (escritorio número 5).

En.9-5904-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Rebufello y Corti", en el ramo de taller de mecánica de autos y anexos, con establecimiento en la avenida General Flores número 2907. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio social dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — Eugenio Rebufello. — José Corti (hijo).

En.9-5918-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez González, calle Alzaibar número 1367, he prometido vender a favor de don Casiano Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Cufré número 2723, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Pedro Gargúlo. — Casiano Pérez.

En.8-5879-v.en.30.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor José María González mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1931. — Angel Alberto Pizano. — José María González.

En.8-5887-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que el señor Nicolás Li Calzi vende su negocio situado en la avenida 18 de Julio número 1461, con salón de lustrar calzado y taller de zapatería. Hago esta publicación para que se presenten los acreedores dentro del plazo que impone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — Nicolás Li Calzi.

En.3-5865-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta villa por el escribano don Francisco Barreto Llugain, el 29 del corriente mes, fué disuelta parcialmente la sociedad que bajo la firma "Sucesión Alberto Reisch" explota el Hotel del Prado, separándose de la misma la señora Ida Reisch de Perdomo, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada firma los restantes socios Ana Scholerle de Reisch y María Catalina, Ana María, José Enrique y Olga Elena Reisch — Nueva Helvecia, Diciembre 30 de 1930. — Sucesión Alberto Reisch.

En.8-5885-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 31 de Diciembre de 1930 ante el escribano Julio Bayardo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José María Clara y Compañía, en el ramo de farmacia y anexos, situada en la calle Sarandí esquina Pérez Castellano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor José María Clara. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1931. — José María Clara. — Carlos M. M. Clara.

En.10-5924-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido comprar al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio que en ramos generales dicho señor posee en el paraje denominado Maestre Campo, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, cuya compra realizaré pasado el término legal de esta publicación. — Durazno, Diciembre 26 de 1930. — Tomás Gambetta.

Dic.29-5685-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Cuñapirú número 2075, hemos prometido en venta al señor José Cubitto la casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la avenida Garibaldi esquina a la de Pando. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Mario Vanzetti. — Pablo Carlevaro. — José Cubitto.

Dic.17-5442-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en las calles Juan J. Aguiar esquina Marcos Muñoz, a los señores Sarkis y Budisian, haciéndose cargo de las deudas los vendedores señores Cánepa y Moretto, las que serán abonadas en el local indicado hasta el 31 del presente mes. — Montevidveo, Diciembre 23 de 1930. — Cánepa y Moretto.

Dic.24-5582-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jonas Hanopa el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1930. — Lázaro Zimaroff.

Dic.30-5719-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nasim Vitar la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2366, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Felipe Vitar.

Dic.27-5642-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Domingo L. Luraschi mi casa de comercio que tengo establecida en las calles Lavalleja y Pereira. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 6 de 1931. — Manuel Pinasco (hijo). — Domingo L. Luraschi.

En.10-5952-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Artemio Arbeleche mi casa de comercio en el ramo de restaurant, ubicada en la calle Plata número 349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Carmelo, Enero 2 de 1931. — Juan M. Ercoli.

En.10-5954-v.feb.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que con fecha 26 de Diciembre de 1930, en asunto número 9141|12, licitación pública número 29, el Consejo de esta intendencia ha resuelto efectuar los siguientes suministros: Moisés A. Fuentes y Compañía, 5.250 metros de satinet, s|m. 3036, a $ 0.35 (treinta y cinco centésimos), el metro; 6.300 metros de estameña, s|m. 705, a $ 0.19 (diecinueve centésimos), el metro; 4.550 metros de cretona, s|m. 4923|1, a $ 0.285 (doscientos ochenta y cinco milésimos), el metro. Antonio Spera: 700 metros de sarga marrón, s|m., a $ 0.53 (cincuenta y tres centésimos) el metro. Campomar y Soulas, S. A.: 4 metros 60 centímetros de paño rojo, s|m., a $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos), el metro; 15 metros 55 centímetros paño verde, s|m., a $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos), el metro; 10 metros 30 centímetros paño mordoré, s|m. número 1300, a $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos), el metro. Francisco Cammarano: 8 metros 50 centímetros de pana negra de seda, a $ 5.00 (cinco pesos), el metro. — Montevideo, Enero 8 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviero Podestá, Secretario.

En.12-5985-v.en.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 36

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para la confección de 7000 gorras de gabardina, entregando esta Intendencia la tela necesaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 ho-

ras. Las propuestas en sobres cerrados, lacraods y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 de Enero del corriente año, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.12-5986-v.en.22.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE UNA LIBRETA

Habiéndose extraviado una libreta correspondiente a un solar de terreno propiedad de Emilio J. Neffa y a nombre de la señorita Luz Martin Martínez, situado en la avenida Millán y calle Benito Alvarez, señalado con el número 24, según plano del agrimensor Miguel Filipini, se hace saber que si en el plazo de 10 días no hubiera quien se apusiera se expedirá un duplicado de dicha libreta a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930.

En.12-5976-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21106

Montevideo, Enero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASCOLET"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.12-5881-v.en.28.

ACTA N.o 21109

Montevideo, Enero 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Cervecerías del Uruguay", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.12-5973-v.en.28.

ACTA N.o 21117

Montevideo, Enero 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL MATRERO"

para distinguir artículos de la clase 22,a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.12-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3264

Montevideo, Enero 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Financiere de Credit Mobilier et Inmobilier, con domicilio en Ginebra, Suiza, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en los productos y procedimientos para la depilación de pieles de animales destinadas al curtido o a la tenería, así como las pieles obtenidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.12-5974-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio para la escuela de primer grado número 12, de Cerro Largo (cuchilla de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5977-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 16, de Cerro Largo (Centurión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5980-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución y colocación de lambrices, empapelados y pinturas para los despachos del Decano, Secretario y Bedelía de la Facultad de Derecho, avenida 18 de Julio entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, de la capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado hasta el día 30 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5982-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 6, en los Departamentos de Treinta y Tres y Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres y Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el días 4 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5984-v.en 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación de la escuela rural número 55 de María Cejas (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5978-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del sótano del Hospital de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5983-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de resguardos en "Tres Bocas", "Barra del Chuy" y "Rincón del Marco", del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5981-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación y ampliación en el edificio de las Oficinas Escolares de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

En.12-5979-v.en.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

BOLETO DUPLICADO

Don Armando Castaingdebat, en su calidad de hijo político de don Beltrán Algaré solicita un boleto duplicado del nicho número 6, alto, fila derecha. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Diciembre 11 de 1930. — Juan Ma. Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Fringles, Secretario.

En.12-5971-v.en.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE BERAMENDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Plaza Libertad número 1143, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3066-v.en.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANSONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1757, y doña PETRONA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3067-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe o Felipe Andrés Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1930.

En.12-5972-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florencio o Florencio Miguel Olivas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1930. — Alcides D. ... Santos, Escribano.

En.12-5970-v.en.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 28.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de [illegible]. Los accionistas que [illegible] en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 11 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 8 de 1931.

En.12-5959-v.en.23.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se ha presentado don Alberto C. [illegible] solicitando que por habérsele extraviado el original, se le expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 3 de la manzana A, frente a la avenida General Flores y que había sido expedido el 15 de Diciembre de 1924. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.

En.12-5975-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a [illegible] de los señores Andrés Alvarellos y Ramón [illegible] la casa de comercio en el ramo de [illegible] y comestibles establecida en la calle Progreso número 901, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1930 — Raúl W. Santos.

En.12-5969-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Diciembre autorizó el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "F. Dix y Cía.", giraba en esta plaza, con sede en la casa número 949 de la calle Uruguay esquina Río Branco, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma la nueva firma social que bajo la razón de "F. Dix y Cía." fué constituída por los señores Federico Dix, Marcelino E. Cabrera, Haikfeld [illegible], Ernesto Delacroix y José P. [illegible] como socios solidarios. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — F. Dix y Cía.

En.12-5927-v.feb.3.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero corriente, a las 16 y 30 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al decimoquinto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Directorio titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 23 del citado corriente Enero. — El Secretario.

En.12-5956-v.en.24.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 5.o y 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero corriente, a las 17 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar el asunto siguiente: Aumento del capital social. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 23 del citado corriente Enero. — El Secretario.

En.12-5955-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Ferraro Hermanos mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo instalado en la calle César Díaz número 1363, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Francisco Rial.

En.12-5958-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad "Fernández y Villa", haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén situado en la calle Pernas número 58, don Constantino Villa y del almacén situado en la calle Pernas número 120 se hace cargo del activo y pasivo don Belarmino Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1931. — Fernández y Villa. — Belarmino Fernández. — Constantino Villa.

En.12-5960-v.feb.3.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se adhique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)

Artículo 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.